



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**  
Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado

**FACULTAD DE DERECHO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**  
GENERACIÓN 2022

**TESIS:**

Estrategias para mitigar la violencia sexual infantil en el hogar durante confinamientos: Un enfoque desde la experiencia por SARS-CoV-2 (COVID-19) en Puebla, México.

**Que presenta:**

**LIC. EVELYN PEDRAZA JIMÉNEZ**  
Matrícula 222470166

**Para obtener el grado de:**

Maestra en Derecho

**Director de tesis:**

**DR. ARMANDO OSORNO SÁNCHEZ**

Puebla, Pue., octubre de 2024

## **CONTENIDO**

|                             |     |
|-----------------------------|-----|
| Índice .....                | I   |
| Abreviaturas y siglas ..... | III |
| Tablas y gráficas.....      | V   |
| Introducción.....           | VI  |

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **GENERALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA EN LA NIÑEZ DURANTE EL CONFINAMIENTO POR SAR-CoV-2**

|                                                                          |    |
|--------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Delimitación terminológica y características de la violencia .....    | 01 |
| 1. Violencia en el siglo XXI .....                                       | 02 |
| 2. Tipología y modalidad: violencia sexual en el hogar .....             | 04 |
| 3. Tipificación del delito de violación y su equiparable .....           | 07 |
| II. Periodo de la vida humana: Niñez .....                               | 13 |
| 1. Violencia sexual en la etapa del desarrollo de la niñez .....         | 15 |
| 2. Repercusiones físicas, psicológicas y sociales .....                  | 16 |
| III. Antecedentes en el incremento de violencia a la niñez.....          | 18 |
| 1. Convención Sobre los Derechos del Niño: 1989 .....                    | 19 |
| 2. Pandemia de Influenza A (H1N1): 2009 .....                            | 20 |
| 3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2014 ..... | 23 |

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **LA PREVENCIÓN Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN Y SU EQUIPARABLE INTRAFAMILIAR**

|                                                                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I. Medida preventiva adoptada por México para la mitigación y control del virus SARS-CoV-2: Aislamiento social..... | 27 |
| 1. Suspensión de servicios y actividades educativas presenciales.....                                               | 28 |
| 2. Uso de la tecnología y aumento del riesgo por hacinamiento .....                                                 | 29 |
| II. Indicadores sobre la prevención del delito.....                                                                 | 31 |
| 1. Plan Nacional de Desarrollo de 2018 a 2024 .....                                                                 | 31 |

|                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------|----|
| 2. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019-2024: Puebla.....         | 36 |
| A. Informes anuales: actividades preventivas del delito .....      | 39 |
| a) FGE .....                                                       | 39 |
| b) SEDIF .....                                                     | 40 |
| c) CDHPuebla .....                                                 | 43 |
| III. Estadísticas e indicadores sobre la comisión del delito ..... | 44 |
| 1. Panorama internacional y regional: América Latina .....         | 45 |
| 2. Panorama nacional: México .....                                 | 46 |
| 3. Estadísticas a nivel estatal: Puebla .....                      | 51 |
| A. Datos de acceso público .....                                   | 51 |
| B. Datos solicitados .....                                         | 54 |
| a) FGE .....                                                       | 55 |
| b) SEDIF .....                                                     | 57 |
| c) SSEP .....                                                      | 59 |
| d) CDHPuebla .....                                                 | 60 |

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **EL PROCESO CIVILIZATORIO DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL**

|                                                                            |     |
|----------------------------------------------------------------------------|-----|
| I. Panorama sociojurídico del comportamiento humano en su sexualidad ..... | 64  |
| 1. El proceso de la civilización desde la posguerra .....                  | 66  |
| 2. Ductilidad del derecho contemporáneo .....                              | 71  |
| II. Proceso de enseñanza-aprendizaje para la niñez .....                   | 77  |
| 1. Cómo aprende la niñez .....                                             | 78  |
| 2. Cómo enseñan los padres o tutores .....                                 | 79  |
| 3. Función humanista y pública del profesional .....                       | 83  |
| Conclusiones .....                                                         | 92  |
| Fuentes de información y consulta .....                                    | 96  |
| Anexos (INAI) .....                                                        | 100 |

## **ABREVIATURAS Y SIGLAS**

|             |                                                                                                          |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (ASI)       | Abuso Sexual Infantil                                                                                    |
| (CPEUM)     | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                    |
| (CPF)       | Código Penal Federal                                                                                     |
| (CPELSP)    | Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla                                                   |
| (CONAPO)    | Consejo Nacional de Población                                                                            |
| (CDN)       | Convención sobre los Derechos de los Niños                                                               |
| (CDHPuebla) | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla                                                        |
| (COMPREVNN) | Comisión Para Poner fin a toda Forma de Violencia Contra Niñas, Niñas y Adolescentes                     |
| (DD.HH.)    | Derechos Humanos                                                                                         |
| (DOF)       | Diario Oficial de la Federación                                                                          |
| (ENDIREH)   | Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares                                     |
| (FGE)       | Fiscalía General del Estado de Puebla                                                                    |
| (UNICEF)    | Fondos de Naciones Unidas para la infancia                                                               |
| (INEGI)     | Instituto Nacional de Estadística y Geografía                                                            |
| (ISN)       | Interés Superior de la Niñez                                                                             |
| (LDNNAEP)   | Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla                              |
| (LPPDNNAEP) | Ley de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niñas y Adolescentes del Estado de Puebla |
| (LGDNNA)    | Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes                                               |
| (LGAMVLV)   | Ley General del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia                                       |
| (LPASVFEP)  | Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla                  |
| (NNA)       | Niñas, Niños y Adolescentes                                                                              |
| (ONU)       | Organización de las Naciones Unidas                                                                      |

|          |                                                                                |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------|
| (OPS)    | Organización Panamericana de la Salud                                          |
| (OMS)    | Organización Mundial de la Salud                                               |
| (UNESCO) | Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura |
| (RAE)    | Real Academia Española                                                         |
| (SCJN)   | Suprema corte de justicia de la nación                                         |
| (SEP)    | Secretaría de Educación Pública                                                |
| (SEDIF)  | Sistemas para el Desarrollo de la Familia del Estado de Puebla                 |
| (SSEP)   | Secretaría de Salud del Estado de Puebla                                       |
| (SSP)    | Secretaría de Seguridad Pública                                                |
| (UNAM)   | Universidad Nacional Autónoma de México                                        |

## TABLAS Y GRÁFICAS

|                                                                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1. Características de la etapa de la niñez y adolescencia del ser humano. ....                                          | 15 |
| Tabla 2. Línea del tiempo de decretos por pandemia y confinamiento A (H1N1).....                                              | 22 |
| Tabla3. Pandemias por influencia de 1918 a 2009. ....                                                                         | 22 |
| Tabla 4. Actividades preventivas de la FGE .....                                                                              | 40 |
| Tabla 5. Actividades de protección a la niñez Por el SEDIF.....                                                               | 41 |
| Tabla 6. Funciones de representación legal del SEDIF .....                                                                    | 41 |
| Tabla 7. Actividades garantes de DD.HH de la CDHPuebla .....                                                                  | 44 |
| Tabla 8. Edad de los padres NNA en 2021 .....                                                                                 | 49 |
| Tabla 9. Incidencia delictiva del fuero común Puebla .....                                                                    | 52 |
| Tabla 10. Seguimiento de la investigación .....                                                                               | 53 |
| Tabla 11. Edad de padres en certificados de nacimiento.....                                                                   | 60 |
| Tabla 12. Quejas admitidas e investigadas .....                                                                               | 61 |
| Gráfica 1. Pirámide poblacional de 2020 .....                                                                                 | 46 |
| Gráfica 2. Edad de la madre al momento del nacimiento .....                                                                   | 48 |
| Gráfica 3 Edad del padre al momento del nacimiento .....                                                                      | 48 |
| Gráfica 4. Nacimientos registrados en 2021 .....                                                                              | 49 |
| Gráfica 5. Carpetas iniciadas bajo el delito de violación a la niñez de entre 0 a 11 años por un familiar. ....               | 55 |
| Gráfica 6. Carpetas iniciadas bajo el delito de violación equiparada a la niñez de entre cero a 11 años por un familiar. .... | 56 |
| Gráfica 7. Seguimiento de investigación .....                                                                                 | 56 |
| Gráfica 8. Atención a víctimas de violencia intrafamiliar (niñez de entre 0 a 5 años)                                         | 57 |
| Gráfica 9. Atención a víctimas de violencia intrafamiliar (niñez de entre 6 a 11 años)                                        | 58 |
| Gráfica 10. Pacientes con desgarre en vagina o ano (niñez de entre 0 a 5 años) .....                                          | 59 |
| Gráfica 11. Pacientes con desgarre en vagina o ano (niñez de entre 6 a 11 años) .....                                         | 59 |
| Gráfica 12. Niñas embarazadas atendidas en parto .....                                                                        | 60 |
| Gráfica 13. Educación Sexual Integral (ESI) basada en el habitus.....                                                         | 84 |
| Gráfica 14. Multi y transdisciplinariedad en la enseñanza-aprendizaje sobre sexualidad integral. ....                         | 87 |

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis de maestría denominada “Estrategias para mitigar la violencia sexual infantil en el hogar durante confinamientos: Un enfoque desde la experiencia por SARS-CoV-2 (COVID-19) en Puebla, México.” tiene como objeto de estudio y análisis el comportamiento humano en un parámetro jurídico-social, así como el análisis estadístico de la comisión del delito de violación y violación equiparada durante el confinamiento en el Estado de Puebla, México.

El tipo de investigación que se presenta es descriptiva-analítica-propositiva, desarrollada en tres niveles perceptual, estadístico y comprensivo con ayuda de la metodología holística.

La investigación tiene un carácter preponderadamente axiológico debido a que el objeto de estudio lo conforman los valores inherentes a la dinámica social entre dos sujetos: uno menor y uno mayor de edad en el entendido de gozar de capacidad para decidir sobre el actuar, así como de comprender el hecho catalogado como un delito en el Estado de Puebla. Asimismo, tiene un carácter dogmático porque hay una armonización de convenciones, normas, leyes y reglas nacionales e internacionales.

En segundo lugar, es estadística porque se han recopilado datos de instituciones de gobierno de acceso público que permiten visualizar mediante gráficos el comportamiento no sólo del ser humano en relación con el delito de violación y violación equiparada sino también la eficacia en la recopilación de datos clave de dichas instituciones; en tercer lugar, tiene un carácter sociológico con el fin de analizar la dinámica del sistema jurídico-social a partir de las instituciones creadas para la protección de la niñez como lo son el Estado mexicano, la familia y los profesionales que naturalmente lo acompañan en su desarrollo como lo son docentes, médicos, psicólogos entre otros. Dando como resultado una investigación axiológica, dogmática, estadístico y sociológica

La presente justificó su estudio en la necesidad actual que existe de fortalecer la prevención de la comisión del delito de violación y violación equiparada intrafamiliar en el ejercicio de las obligaciones de los sujetos mencionados *supra* para garantizar la seguridad sexual de la niñez y el correcto desarrollo psico sexual. Representa entonces su herramienta

de apoyo para que coadyuven en la disminución de la comisión de dichos delitos mediante la educación sexual integral.

El problema que se observó en la comisión del delito radica en la poca o nula información eficaz sobre la sexualidad humana.

Los elementos principales del tema problema lo constituyen los efectos negativos de la comisión del delito de violación y violación equiparada en la vida de la niñez que sufredicha comisión por parte de algún familiar. Siendo no sólo problemas individuales que se acumulan en la psique y que se materializan de forma diversa sino también colectivos que ante la ausencia de protección en su etapa de desarrolló físico y psicológico así como la agresión traumática no permiten que haya una formación idónea para ajustar la conducta socialmente aceptada y por ende lícita basada en fines y principios jurídicos de manera paralela a los valores del ser humano.

Las relaciones entre los distintos aspectos del tema-problema, a pesar de ser un tema conocido, es uno de los tipos de maltrato infantil cuya investigación inició hace apenas unas décadas. A pesar de esto, el hecho de que la violencia sexual se haya convertido en un problema de carácter mundial, que se trate de una transgresión a los DD.HH. y que es la forma de maltrato más traumática en los niños con repercusiones a corto y largo plazo tanto para la víctima, su familia y la sociedad, se ha llegado a posicionar como uno de los principales problemas de salud pública.

Por ello es de gran importancia la educación sexual integral ya que se da una escasa o nula información muchas veces errónea. En general existe una idea que se centra en la sexualidad como el acto de procrear o que se centra en la satisfacción del hombre.

Es pues un tema que le concierne no sólo a todo el personal de salud, sino también a maestros, policías, trabajadores en el ámbito penal y todo aquel que tenga contacto con la niñez de alguna u otra manera.

Es también un tema relacionado con el desequilibrio de poder; debido a que el agresor (mayor de edad) se encuentra en una posición superior de control sobre la víctima (menor de edad), lo que le brinda a esta última una condición de desventaja no sólo física en razón del desarrollo por el que atraviesa sino también psicológica respecto al hecho y la comprensión del mismo.

Las cuestiones conexas al tema problema se observan en la ineficacia del procedimiento de investigación de la Procuraduría General de la República (PGR) al momento de tener conocimiento del hecho y haber presentado la denuncia, son las acciones u omisiones por parte del Estado, las que vulneran profundamente la integridad y seguridad bio-psico-socio-cultural de las personas; siendo este el primer y último responsable de garantizarla. Lo anterior se comprueba por ejemplo en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) de 2020 y 2021

La propuesta que se presenta consiste en una medida preventiva para disminuir la comisión de la violencia sexual por parte de familiares a la niñez, cumpliendo con las demandas sociales relativas a garantizar la protección de sus derechos.

La parte objetiva de la hipótesis está constituida a nivel internacional por la Convención sobre los derechos del niño y la Declaración Universal de los Derechos Humanos; a nivel nacional por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Código Penal Federal; y a nivel estatal por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La parte subjetiva reflexiva de la hipótesis plantea los siguientes cuestionamientos: De manera general ¿Cómo garantizar la prevención del delito de violación intrafamiliar desde la obligación del Estado mexicano y de los padres de familia de proteger a la niñez durante su crecimiento y desarrollo en algún nuevo periodo de confinamiento? Y de manera específica ¿Qué es la violencia sexual en el hogar y cómo es tipificada por el sistema jurídico mexicano cuando ésta se ejerce a niñas y niños? ¿Cuáles son las repercusiones físicas, psicológicas y sociales? A las cuales se da respuesta en el primer capítulo.

¿Cuáles son los indicadores y las estadísticas generadas como resultado del confinamiento por SARS-CoV-2? A las cuales se da respuesta en el segundo capítulo.

¿Cómo disminuir el aumento de la violación intrafamiliar en contra de niñas y niños? ¿Cuáles son las estrategias preventivas se deben abordar para casos futuros de confinamiento tomando como experiencia al SARS-CoV-2? A las cuales se da respuesta en el tercer capítulo.

Por lo anterior se formuló el siguiente supuesto hipotético la falta de una educación sexual integral es causa del incremento del delito de violación intrafamiliar en el confinamiento por SARS-CoV-2.

El objetivo general planteado consistió en proponer el fortalecimiento del sistema educativo en materia de educación sexual integral para garantizar la prevención del delito de violación intrafamiliar así como proteger los respectivos bienes jurídicamente tutelados, siendo una obligación del Estado mexicano y de los padres de familia el proteger a la niñez durante su crecimiento y desarrollo, evitando el incremento de la comisión de este delito por los integrantes del núcleo familiar durante algún nuevo periodo de aislamiento social.

En el primer capítulo se describe qué es la violencia sexual y cómo es tipificada por el sistema jurídico mexicano cuando ésta se ejerce a la niñez por parientes consanguíneos y cuáles fueron las repercusiones de acuerdo con las estadísticas generadas como resultado de confinamiento por SARS-CoV-2.

En el segundo capítulo se analizan los datos obtenidos sobre la prevención y la comisión del delito de violación y violación equiparada a nivel estatal durante el periodo de confinamiento por SARS-CoV-2

En el tercer capítulo se analiza la multidisciplinariedad para abordar el comportamiento humano regulado y se propone la estrategia educativa sobre sexualidad integral que podría servir de herramienta para el problema planteado en casos futuros por confinamiento, tomando como experiencia la pandemia por SARS-CoV-2.

Los métodos que se utilizaron en la presente investigación fueron histórico, deductivo, sintético, sistemático-normativo y fenomenológico con la ayuda de la técnica documental.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **GENERALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA EN LA NIÑEZ DURANTE EL CONFINAMIENTO POR SAR-CoV-2**

En el presente capítulo se abordarán las generalidades sobre la violencia en contra de la niñez durante el confinamiento por SARS-CoV-2 ejercida dentro del núcleo familiar en tres apartados: En el primero de ellos se describirá la evolución terminológica de violencia y sus características en sus tipos y modalidades para después delimitar el tipo de violencia sexual en el hogar cometida en contra de la niñez, a partir de ello se citarán las tipificaciones del delito de violación y violación equiparada vigentes en el Código Penal Federal y el Código Penal del Estado de Puebla para establecer la vigencia sancionadora, es decir ubicar en tiempo y espacio la sanción para dicha conducta.

En un segundo apartado se describirá la etapa del ser humano denominada niñez, en la cual existe un desarrollo y crecimiento clave para la formación del mismo y así comprender las repercusiones psicológicas, físicas y sociales que genera la comisión del delito de violación y violación equiparada sin dejar de observar que quien violenta se ubica en el grupo etario de la mayoría de edad y que sea miembro del mismo núcleo familiar de quien es violentado.

Finalmente, una vez establecidas la bases para dimensionar el problema, será en un tercer apartado cuando se refiera a un antecedente inmediato al posible aumento de riesgo y violencia contra la niñez en México, partiendo de la norma internacional que refleja la problemática a nivel internacional desde 1990 denominada Convención Sobre los Derechos del Niño, para seguir con la crisis sanitaria por la influenza del virus A(H1N1) en 2009 y concluir con la emisión de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del 2014.

#### **I. Delimitación terminológica y características de la violencia**

Conocer el origen de los conceptos resulta no sólo importante para comprender cómo se entendía la realidad en antaño sino también necesario para dimensionar la evolución del

lenguaje. Muchas ocasiones el ser humano se vuelve creador y renovador del significado inicial de una palabra como producto de su constante interacción social a través de los años.

Así, las exigencias sociales han sido la razón que ha dado al uso específico de las palabras una fuerza que permite saber qué es lo que se necesita y qué se logra, plasmandolo en documentos que regulan a Estados cuya manera de establecer un orden social es a través de normas, en otras palabras del Derecho.

Para el caso de México, por ejemplo, dichos documentos son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las constituciones de las 32 Entidades Federativas, la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), así como los planes y programas de los tres niveles de gobierno que conforman la federación mexicana.

Documentos cuya predominancia atiende a un determinado tiempo y espacio y que por medio del uso de palabras permite al ser humano avanzar de acuerdo a sus más versátiles bienes como la libertad y la seguridad sexual del ser humano.

## 1. Violencia en el siglo XXI

En cuanto al origen de la palabra violencia, fueron los romanos en un inicio quienes llamaban *vis*, *vires* a la fuerza, al vigor que permite que la voluntad de uno se imponga sobre la de otro. *Vis* dio lugar al adjetivo *violentus*, que se puede traducir como ‘violento’, ‘impetuoso’, ‘furioso’, ‘incontenible’, y cuando se refiere a personas, como ‘fuerte’, ‘violento’, ‘irascible’. De *violentus* se derivará *violare* con el sentido de ‘agredir con violencia’, ‘maltratar’, ‘arruinar’, ‘dañar’.<sup>1</sup>

Si desde esa época se entendía por violencia el uso de la fuerza cuya ejecución genera un daño, en la actualidad no ha perdido dicha esencia, sin embargo emplear la palabra violencia cuya única característica sea el uso de la fuerza física dirige al error, debido a que predominan autores que conceptualizan a la violencia sin que necesariamente exista el uso de la fuerza física en una categorización de modalidades.

Emplean, por ejemplo, en su lugar la posibilidad del uso del poder, como el sociólogo alemán Pierre Bourdieu, cuando en el año de 1999 conceptualizó a la violencia

---

<sup>1</sup> Soca, Ricardo, *El origen de las palabras*, España, del nuevo extremo, 2018, p.580.

simbólica, como la coerción que se instituye por medio de una adhesión que el dominado no puede evitar otorgar al dominante (y, por lo tanto, a la dominación) cuando sólo dispone para pensarlo y pensarse o, mejor aun, para pensar su relación con él, de instrumentos de conocimiento que comparte con él y que, al no ser más que la forma incorporada de la estructura de la relación de dominación, hacen que ésta se presente como natural.<sup>2</sup>

En el plano internacional y ya en una delimitación temporal vigente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha definido a la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.<sup>3</sup>

Se observa entonces una incorporación de elementos a la definición inicial de violencia que fungen a la vez como características de la misma como lo son el uso del poder y no sólo de la fuerza física, los sujetos afectados, así como un listado de posibles repercusiones derivadas de la realización de dicha acción que no se limitan a las físicas.

Claro que dicha incorporación se da por la experiencia que ha dejado el incremento y normalización del uso de la violencia en las sociedades contemporáneas que origina no sólo definiciones en organizaciones como la mencionada *supra*, sino también la adopción de normas internacionales para prevenirla,<sup>4</sup> permitiendo así agregar elementos a la definición de violencia en la actualidad para ajustar una conducta del ser humano, lo cual incluso provoca una falta de delimitación o seguridad en la definición misma cuando se expresa el término de posibilidad respecto a las repercusiones.

Por su parte, la Real Academia Española (RAE) define a la violencia como aquella acción violenta o contra el natural modo de proceder.<sup>5</sup> También define violentar como el aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia.<sup>6</sup>

---

<sup>2</sup> Bourdieu, Pierre, *Meditaciones Pascalianas*, Francia, Anagrama, 1999, p.224.

<sup>3</sup> Organización Mundial de la Salud, 2023 [Consultado el 03 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>.

<sup>4</sup> Como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o llamada Convención de Belém do Pará adoptada en 1994.

<sup>5</sup> Real Academia Española, definición de violencia, [Consultado el 30 de abril de 2023] Disponible en: <https://dle.rae.es/violencia>.

<sup>6</sup> Real Academia Española, definición de violentar, [Consultado el 30 de abril de 2023] Disponible en: <https://dle.rae.es/violentar>.

En apariencia dicha definición puede no ser muy clara y tiende a limitar las posibilidades, sin embargo se advierte la misma intención genérica hasta ahora establecida, está presente el señalamiento del uso de la fuerza y la noción de imponer una voluntad sobre algo o alguien, refiriendo que existir la finalidad de vencer, es decir, implicaría un sometimiento hacia algo o alguien.

## **2. Tipología y modalidad: violencia sexual en el hogar**

Una vez puntualizado el término de violencia en lo general, es importante referir lo decretado en la actualidad respecto a los tipos atendiendo al daño que origina.

Se enlistan cinco tipos de violencia en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMLV) publicada en 2007 las cuales son: física, patrimonial, económica, psicológica y sexual. Además, se refieren en dicha legislación siete modalidades, entendidas como aquellos ámbitos de ocurrencia en que se presentan las violencias, las cuales son: familiar, labora-docente, en la comunidad, institucional, digital-mediática, política y feminicida.<sup>7</sup>

A partir de lo anterior, se comprende mejor la incorporación a una legislación de 2007 otros tipos y modalidades de violencia como la feminicida. Si bien la mujer es un grupo vulnerable a quien va dirigida dicha ley, no habría que excluir dichas clasificaciones en ella incluidas debido a que la violencia sexual en el hogar se ejerce incluso a cualquier miembro de la familia que se encuentre en una situación de desventaja en razón de edad: como lo es la niñez.

Es necesario aclarar que al existir distintos tipos de violencia no significa que se practiquen necesariamente por separado, aunque también se pueda ejercer sólo un tipo de violencia, con frecuencia de llevan a cabo múltiples tipos para lograr el objetivo único de generar un daño. La división es sólo para fines teóricos. Por ejemplo, al ejercer el tipo de violencia sexual en la niñez se pudieron haber ejercido otros tipos como la psicológica y económica para finalmente ejercer la de tipo sexual.<sup>8</sup>

---

<sup>7</sup> Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia artículo 5 fracción IV.

<sup>8</sup> *Cfr.* En los Códigos penales tanto federal como el del Estado de Puebla, el delito de violación establece el uso de la fuerza física o moral para ejercer la sexual, como se analiza en el apartado C del presente capítulo.

Respecto a los tipos de violencia existentes, Garriaga señala que “se reconoce habitualmente –casi siempre con exasperación– una complejidad adicional en el hecho de que la cuestión de a qué se denomina “violento” y a que no depende de numerosos factores sociales, culturales e, históricamente variables, difíciles –como veremos– de reducir a una formulación que dé cuenta de todos ellos”.<sup>9</sup>

Por su parte, Boaventura De Sousa afirma que todos los conceptos con que representamos la realidad y a través de los cuales constituimos las diferentes ciencias sociales y sus conceptos, entre ellos el de violencia, tienen condicionantes espacial, física y simbólica, al tener claro esto nuestros instrumentos analíticos permitirán una mejor comprensión de las relaciones sociales en las que se elaboran cada uno de los conceptos. De esta forma, el imaginario de lo real espacial puede convertirse en la matriz para comprender todos los aspectos de la realidad.<sup>10</sup>

Es entonces necesaria ubicar una definición de este tipo y modalidad de violencia a nivel nacional e internacional en la actualidad, para lo cual precisamente El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) define a la violación sexual como una grave violación de los derechos de Niños Niñas y Adolescentes (NNA) que puede tomar la forma de abuso, acoso o explotación sexual, ya que se trata de una actividad sexual influida por el desequilibrio en la relación de poder.<sup>11</sup>

Se aprecia entonces el establecimiento de formas de violencia sexual como lo es el abuso, que en ocasiones se tiende a emplear erróneamente como un sinónimo, además se señala la existencia de una relación de poder desequilibrada, la cual es en razón del grupo etario y el parentesco dentro de la familia para el caso de tema que ocupa la presente investigación.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), también ofrece una definición de violencia sexual en el artículo 19 al referirla como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual

---

<sup>9</sup> Garriaga, José y Noel, Gabriel, “*Notas para una definición antropológica de la violencia: un debate en curso*”, Antropología y Ciencias Sociales, año VIII, núm. 9, junio de 2010, p.98.

<sup>10</sup> De Sousa, Boaventura, *Crítica de la razón indolente: Contra el desperdicio de la experiencia*, España, Ed. Desclée de Brouwer, 2003, p.223.

<sup>11</sup> FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, *Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19*, Comisión económica para América Latina y el Caribe, 2020, [Consultado el 30 de abril de 2023] Disponible en: <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/46485>.

mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

En la anterior definición sobresale la posición que ocupa la niñez en la familia, es decir, están a cargo de un mayor de edad.

Ahora bien, a nivel estatal, en la legislación del Estado de Puebla la definición de maltrato sexual se ubica en la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla (LPASCFEP), la cual señala que para sus efectos se entiende por: Maltrato sexual: Todo acto u omisión realizado para controlar, manipular o dominar sexualmente a cualquier integrante de la familia y que esta conducta genere un daño.<sup>12</sup>

En dicha definición ya no se establece explícitamente el desequilibrio de una relación de poder, pero prevalece la inclusión de la generación de un daño. Se debería hacer una distinción de cuando se ejerce dicha violencia de un mayor de edad a un menor de edad.

A partir de lo anterior se debe señalar que la RAE define a la familia como un grupo de personas que viven juntas y al tiempo define hogar como casa o domicilio<sup>13</sup> son definiciones prácticas y claras para ubicar y describir la violencia sexual que se vive en ese lugar y en dicha institución social para entonces dimensionar el problema planteado.

El hogar o casa es el espacio donde la niñez realiza actividades básicas diariamente como dormir, comer, tomar un baño, jugar, entre otras actividades. Lamentablemente es también el espacio en donde mayor expuestos están a ser víctimas de los tipos de violencias mencionadas *supra*.

En realidad los tipos de violencia ocurren en cualquier lugar ya sea público o privado, lo que obedece a una extensa lista de posibles razones, ante ello es que surgen interrogantes como la siguiente: ¿El aislamiento social tuvo el objetivo de salvaguardar la vida del ser humano por sobre las condiciones reales del mismo?

No sirve de nada justificar las repercusiones del confinamiento debido al mal gobierno o alguna razón *ad hoc* respecto a las obligaciones de las autoridades

---

<sup>12</sup> Cfr. La fracción IV del artículo 2 de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla (LPASCFEP,) [Consultada 01 de mayo de 2023] Disponible en: <https://ojp.puebla.gob.mx/legislacion-del-estado/item/163-ley-de-prevencion-atencion-y-sancion-de-la-violencia-familiar-para-el-estado-de-puebla>.

<sup>13</sup> Hogar. Real Academia Española, [Consultado el 30 de abril de 2023] Disponible en: <https://www.rae.es/desen/hogar>.

gubernamentales, si no se considera la participación de los padres de familia como protectores inmediatos de sus hijos cuando la realidad es que dicha responsabilidad directa de cuidado y protección tanto del Estado como de la familia es conjunta.

Ahora bien, la denominación del tipo de violencia sexual en el núcleo familiar ha sido también analizada bajo la denominación de incesto, a propósito de dicha denominación la psicóloga Jana Petrzelová afirma que existen distintas teorías que señalan que hay una coincidencia entre incesto y pobreza; se ha señalado que el aislamiento social y la marginación son también factores que pueden influir en este fenómeno, pero no es determinante que sólo el bajo nivel socioeconómico sea suficiente para explicar o justificar la aparición de abuso sexual de menores.<sup>14</sup>

### **3. Tipificación del delito de violación y violación equiparada**

Una vez establecidas las primeras definiciones del tema de la presente investigación, es menester señalar la manera en que se debe ajustar la conducta del ser humano para que exista una sanción, es decir, realizar un análisis desde la dogmática del derecho penal citando la tipificación del delito de violación y violación equiparada tanto a nivel nacional en el CPF como a nivel estatal en el CPELSP, así como destacar dos elementos: la edad y el parentesco.

La razón de ser del tipo penal es la conducta que realiza el ser humano en sociedad y que afecta a otros, tal es el caso del delito de violación y la violación equiparada entendida como el hacer -o emplear el uso de la violencia- y el no hacer- o no emplear la violencia- respectivamente, pero que tiene el objetivo de dañar en primer lugar físicamente y en segundo lugar psicológicamente a otra persona.

En el derecho penal mexicano la privación de la libertad funge como máxima sanción que puede emplear el Estado para castigar la conducta, además existen elementos de un delito que aumentan la sanción física o pecunaria las cuales se denominan agravantes, para el caso del delito de violación y su equiparable la sanción aumenta precisamente cuando el sujeto pasivo y activo cubren características específicas en razón de la edad y el parentesco<sup>15</sup> ya sea consanguíneo, por afinidad o civil, es decir cuando se comete

---

<sup>14</sup> Petrzelová, Jana, *El abuso sexual de menores y el silencio que los rodea*, México, 2013, p.30.

<sup>15</sup> Cfr. El Código Civil del Estado de Puebla establece en los siguientes artículos cuáles son dichos parentescos: Artículo 476 El parentesco es por consanguinidad afinidad o civil. Artículo 477 Consanguinidad

determinado delito dentro del núcleo familiar. Sin embargo, antaño tenía relevancia dichas penas porque se consideraban preventivas del delito, en otras palabras se buscaba disminuir la comisión de determinados delitos aumentando su sanción, hoy en día ya no es una herramienta preventiva eficaz para proteger la libertad y seguridad sexual.

Se inicia el análisis de las tipificaciones con los artículos que prevén los tipos penales del delito de violación y violación equiparada cuando se cometen por parte de mayores de edad a menores de edad establecidos en el CPF:

Artículo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de ocho a veinte años.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo.

Se considerará también como violación y se sancionará con prisión de ocho a veinte años al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido.

Se destacan tres elementos:

1. El uso de dos tipos de violencia: física o moral
2. Realizar cópula y definición de la misma
3. Uso del miembro viril o de cualquier otro elemento

En el entendido de que no refiere la edad del sujeto pasivo en dicho artículo, se cita el delito de violación equiparada:

---

es el parentesco entre personas que descienden de un mismo progenitor; Artículo 477-Bis<sup>127</sup> También existirá parentesco por consanguinidad entre el hijo producto de la reproducción asistida y los cónyuges o concubinos que hayan procurado el nacimiento, para atribuirse el carácter de progenitor o progenitores.; Artículo 478-128 Afinidad es el parentesco que se contrae por el matrimonio o el concubinato, entre el hombre y los parientes de la mujer, o entre ésta y los parientes del hombre; y Artículo 479 El parentesco civil es el que nace de la adopción.

Artículo 266. Se equipara a la violación y se sancionará de ocho a treinta años de prisión:

I. Al que sin violencia realice cópula con persona menor de dieciocho<sup>16</sup> años de edad;

II.- Al que sin violencia realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; y

III. Al que sin violencia y con fines lascivos introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Este artículo establece tres conductas que se equiparan a la violación porque no se ejerce ningún tipo de violencia pero se ejerce cópula. Las cuales atienden a la capacidad del sujeto pasivo, la primera refiere al menor de 18 años, la segunda al incapaz a nivel cognitivo o físico y la tercera al mismo sujeto pero con fines lascivos.

Este artículo es importante debido a que agrupa a personas en situación de vulnerabilidad<sup>17</sup> por su edad. Pero ¿Qué pasa cuando se agrega el parentesco?

Para el caso es menester referir el artículo 266 Bis; fracciones II y IV que establecen lo siguiente:

Artículo 266 Bis.- Las penas previstas para el abuso sexual y la violación se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y máximo, cuando:

II. El delito fuere cometido por un ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, o por el padrastro o amasio de la madre del ofendido en contra del hijastro. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima;

IV. El delito fuere cometido por la persona que tiene al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en él depositada.

---

<sup>16</sup> Hasta el año 2023 se mencionaba como sujeto pasivo al menor de 15 años

Es entonces que se menciona a parientes del menor y que se constituye el abuso de poder respecto a la situación subordinada, pero las sanciones dirigen a la pérdida de la patria potestad o la tutela lo cual deja al menor de edad en una situación de mayor vulnerabilidad.

También se destaca que no establece enunciado alguno que incluya a cualquier otro miembro de la familia, dejando fuera a tíos o primos y en realidad es importante incorporarlo, ya que el registro de denuncias sobre violación indica que son ellos la mayoría de los perpetradores de dicho delito en NNA incluso desde muchos años antes de la pandemia por SARS-COV.2 en 2019.

Ahora bien, dado que los treinta y dos Estados de la República mexicana ejercen su soberanía, en la actualidad no existe un Código Penal Único sino treinta y dos Códigos Penales Estatales más el CPF ya mencionado, la división de delitos y sanciones respectivas atienden al territorio en donde se cometan, por lo que se menciona a continuación el análisis de la tipificación del delito de violación y violación equiparada junto con las agravantes en caso de la comisión por parientes que se indican en el Código Penal del Estado de Puebla (CPEP):

Artículo 267. Al que por medio de la violencia física o moral tuviere cópula con una persona sea cual fuere su sexo, se le aplicarán de diez a treinta años de prisión y multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización.

Se entiende por cópula, la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

Cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciocho años y mayor de setenta se duplicará la sanción establecida en el primer párrafo.

Existen dos diferencias respecto al CPF, la primera es que se refiere al miembro viril como pene y la segunda respecto a la edad del sujeto pasivo que engloba de menor de dieciocho años y mayor de setenta estableciendo a partir de ello una primera agravante en razón de la edad.

La segunda agravante, respecto al parentesco, se menciona en el artículo 269:

Artículo 269. Además de las sanciones que señalan los artículos que anteceden, se impondrán de uno a seis años de prisión, cuando el delito de violación o su equiparable fueren cometidos:

- I.- Por un Ascendiente contra su descendiente o por éste contra aquel;
- II. Por el tutor o tutora contra su pupilo o pupila;
- III. Por el pupilo o pupila contra su tutora o tutor;
- IV. Por el padrastro o madrastra contra su hijastro o hijastra;
- V. Por el hijastro o hijastra contra su padrastro o madrastra;
- VI. .- Por un hermano o hermana contra su hermana o hermano; y
- VII. Por un cónyuge contra el otro o entre quienes vivan en la situación prevista por el artículo del Código Civil del Estado; y.
- VIII.- Por la persona que tenga al ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada.

Para los efectos de las fracciones IV y V anteriores, se entiende por “hijastro” o “hijastra” a los hijos de uno de los cónyuges o de quien viva en la situación prevista en el artículo 297 del Código Civil, respecto del otro cónyuge o persona con la que se guarda aquella situación.

Es un artículo que enlista relaciones de parentesco y la comisión de los delitos en niveles específicos lo cual funge como agravante de la pena privativa de libertad, sin embargo no se incluye al resto de los parientes a menos que se pueda incluir cuando refiere en la fracción VII a la persona que se aproveche de la confianza depositada pero es un enunciado impreciso y limitado que refleja una necesaria incorporación de parientes como sujetos activos.

Ahora bien, del propio artículo 272 del mismo CPELSP se desprende lo siguiente:

Artículo 272 Se equipara a la violación:

- I. La cópula con persona privada de razón o de sentido, o que por enfermedad o cualquier otra causa, no pudiera resistir o por sumisión de la víctima respecto del victimario por haberle suministrado alcohol, fármacos, narcóticos, sustancia toxica o cualquier otra sustancia y no pudiera oponer resistencia;
- II. La cópula con persona menor de catorce años de edad, y

III. La introducción en una persona, por vía anal o vaginal, de cualquier objeto distinto al miembro viril, usando violencia física o moral.

En los casos previstos en las fracciones I y II, se impondrá al autor del delito, de diez a cuarenta años de prisión y multa de ciento veinte a mil doscientas Unidades de Medida y Actualización.

En el caso de la fracción III la sanción será la establecida en el artículo 267 de este ordenamiento legal.

En lo referente a la fracción I sobre el sujeto pasivo privado de razón enlista el suministro de alcohol, fármacos, narcóticos, sustancia toxica o cualquier otra sustancia y que por ello no pudiera oponer resistencia; en cuanto a la fracción III sobre la introducción de cualquier otro objeto distinto al miembro viril.

No refiere que se realice sin violencia y la diferencia etaria respecto a la tipificación federal, se observa en la fracción II en donde indica que se realice a persona menor de 14 años, es decir, no se considera a las personas de entre 15 a 17 años de edad ya que es ubicado bajo el delito de estupro en el artículo 264 a diferencia del CPEP y donde se especifican dos elementos relevantes: el parentesco y el domicilio.

El principal motivo de referir la conducta que se prohíbe actualmente en el territorio mexicano es debido a que en el capítulo segundo se analizan estadísticas que no sólo reflejan las denuncias presentadas ante la autoridad competente para la investigación y sanción de los delitos, sino que a partir de ello y con datos proporcionados por otras instituciones oficiales se afirma que dadas las condiciones por la pandemia por SARS-COV-2 resultó imposible presentar dichas denuncias y así obtener datos completos sobre la comisión, lo cual disminuye la relevancia de considerar dicha referencia estadística.

Es por ello que la presente investigación se centra más en las medidas preventivas de la comisión tanto del delito de violación como del delito de violación equiparada intrafamiliar, medidas que van más allá de las sanciones privativas de la libertad como la más graves en México dado que no existe la pena de muerte como en otros países.

Claro que se parte de estas tipificaciones para ubicar la conducta del ser humano en el Estado de Puebla, pero no interesa lo que respecta a la pena con o sin agravantes pues recae en aquello ocurrido es decir, después de la comisión de dichos delitos. Es importante centrar

el análisis en lo que se hace antes, por ello la importancia de la prevención a partir de dos sujetos clave: la familia y el Estado mexicano.

## **II. Periodo de la vida humana: Niñez**

La sociedad ha intentado agrupar en razón de la edad, las etapas del desarrollo y crecimiento del ser humano usualmente en una dualidad, en lo biológico y en lo psicológico. Sin embargo, aunque en mayor medida sucede dicha evolución en los periodos establecidos, la realidad es que cada ser humano es diferente y por ello es imposible que al agrupar perfectamente dicho periodo evolutivo así suceda.

Atendiendo el espacio y tiempo que interesa, resulta necesario ubicar el periodo de edad que en el Estado de Puebla se establece cuando se habla de niñez, siendo la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (LDNNAEP) la que establece en su artículo 6 que son niñas y niños los menores de doce años. Asimismo, la Ley de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla (LPPDNNAEP) señala en su artículo segundo, que se entenderá por niñas y niños a las personas a partir de su concepción y hasta antes de cumplidos los doce años de edad.

Teniendo en cuenta la edad exacta que engloba dicha etapa del ser humano en el Estado, es también esencial indagar sobre qué ocurre a nivel físico y psicológico en dicha etapa denominada niñez, para posteriormente comprender la importancia de la prevención de la violencia sexual.

Jorge Padua afirma que la niñez es el periodo siguiente a la infancia, comprende de los tres a los cinco años, y es donde comienza a establecerse y afirmarse la maduración de procesos cognitivos en sus dimensiones de percepción, memoria y razonamiento, expresadas en un mejor manejo de las habilidades de lenguaje, pensamiento simbólico, coordinación sensorial y motora. También se empiezan a aprender los aprendizajes sociales que le permitirán una relativa independencia y el desarrollo de habilidades asociadas a su asistencia regular a la escuela. En el siguiente periodo, de los seis a los doce años, se espera que acuda a la escuela, que asistirá a la familia en el desarrollo de objetivos cognitivos, afectivos y psicomotores, y en la que aprenderá las habilidades de lectura, escritura, aritmética y, en

general, los elementos de enculturación y socialización asociados a conocimientos y valores que se buscan impulsar sobre su comunidad, la nación, el mundo y su cultura.<sup>18</sup>

Sobresale en lo anterior que en el periodo de la niñez, el desarrollo cognitivo y el aprendizaje sobre los elementos de socialización son clave para el futuro del menor y de la sociedad, periodo que será decisivo para la formación de una personalidad considerada social o antisocial, he aquí una de las razones cruciales para afirmar que la constante presencia de violencia sexual en esta etapa y dentro del núcleo familiar es un problema.

El periodo de la niñez se vive de manera previa a la adolescencia, otra etapa determinante para el ser humano. Se menciona para mejor comprensión el periodo que comprende esta etapa debido a que aquello que la niña o niño viva antes de este periodo repercutirá en el futuro próximo. La LDNNAEP en su artículo 6º refiere que son adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Por su parte, la LPPDNNAEP en su artículo 2º, indica que se entenderá por adolescentes a las personas que tienen entre los doce años de edad y menos de dieciocho años cumplidos.

Más allá de una simple agrupación en razón de la edad de este periodo de desarrollo del ser humano, hay que puntualizar que la adolescencia es un acontecimiento de la especie humana que comparte con otras especies animales consistente en un complejo proceso biológico que cumplen con dos objetivos:

- a) El desarrollo y maduración de los aparatos sexuales y reproductivos para posibilitar la realización de las funciones sexuales y reproductiva; y
- b) Completar y concluir la diferenciación sexual con los caracteres sexuales secundarios.<sup>19</sup>

Significa que en este periodo el cuerpo humano está en movimiento interno constante que tiene un objetivo reproductivo, es entonces necesario que se concluya con éste periodo sin intervenciones sexuales que transgredan la libertad sexual ni el libre desarrollo psicosexual mucho menos con el uso de violencia.

Así lo refiere la doctora Martínez al señalar que dicha etapa termina cuando ha concluido el desarrollo y maduración de funciones de todos los órganos el crecimiento óseo y la aparición de los caracteres sexuales secundarios lo que en la mujer sucede en torno a los

---

<sup>18</sup> Padua, Jorge, “Infancia y educación”, Revista de Ciencias Sociales, núm.40, enero-abril de 2006, p.180 y 181.

<sup>19</sup> Martínez, Marcela, *Derechos y delitos sexuales y reproductivos*, UNAM, 2007, p.48.

dieciocho años y en el hombre a los veinte, en este momento ambos sexos se encuentran en óptimas condiciones para realizar una vida sexual activa y para procrear.<sup>20</sup>

No es poco relevante aludir que la conclusión de dicho periodo es importante para la salud de cada individuo a nivel mundial, debido a múltiples razones como lo asevera la doctora Martínez al referir que la conclusión del desarrollo biológico y psicológico de los seres humanos en el aspecto sexual responde a múltiples factores desde características genéticas hasta particularidades raciales, geográficas, climáticas, de alimentación, culturales etcétera, de cada Estado región y país por lo que no debe establecerse el final de este desarrollo en una soledad para todo un país y mucho menos para todo el mundo.<sup>21</sup>

Para fines prácticos se sintetizará la información anterior en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Características de la etapa de la niñez y adolescencia del ser humano**

| <b>Etapas</b>       | <b>Edad</b>                           | <b>Características relevantes</b>                                                                  |
|---------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Niñez</b>        | De entre los 6 hasta antes de los 12  | Aprendizajes cognitivos en<br>Escuela: con maestros<br>Casa: con la familia                        |
| <b>Adolescencia</b> | De entre los 12 hasta antes de los 18 | Cambios<br>Biológicos: en órganos reproductivos<br>Psicosociales: que determinarán su personalidad |

Elaboración propia con información obtenida del libro: Derechos y delitos sexuales y reproductivos, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

## **1. Violencia sexual en la etapa del desarrollo de la niñez**

Dentro de las definiciones o conceptos de niñez, no referir la edad posible en que un ser humano puede ubicarse en dicha etapa resultaría erróneo dado que es un aspecto indispensable para el análisis holístico de aquello que ocurre en beneficio o perjuicio del menor de edad, por ello es que en el presente apartado se limitará la edad establecida en el Estado de Puebla para ubicar al ser humano en la etapa de la niñez.

A pesar de que es un intento por agrupar a los integrantes de la sociedad y así, entre otros objetivos, ajustar de alguna manera conductas antisociales en tipos penales como la violación y su equiparable analizadas en el apartado anterior, no significa que el desarrollo y

<sup>20</sup> Martínez, Marcela, *op.cit.*, p.50.

<sup>21</sup> *Idem.*

crecimiento de todos los seres humanos se lleva a cabo de la misma manera y mucho menos en rangos de edad exactos, la propia UNICEF establece que en la etapa de adolescencia la edad máxima en que puede concluir la adolescencia tardía es hasta los veintiún años.<sup>22</sup>

## **2. Repercusiones físicas, psicológicas y sociales**

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha señalado que la violencia tiene graves consecuencias para la salud y el bienestar de las niñas y los niños, y sus comunidades, puede resultar en la muerte, incluidos los homicidios de niños y jóvenes, la violencia también se ha relacionado con una serie de problemas de salud física, sexual, reproductiva y mental, incluido el deterioro del desarrollo social, emocional y cognitivo, lesiones y problemas de salud a lo largo de sus vidas, así como la adopción de conductas de alto riesgo como fumar, abuso de alcohol, drogas y sexo sin protección. Los costos sociales y económicos de la violencia son altos y a menudo para toda la vida, incluido el bajo rendimiento escolar, un mayor riesgo de desempleo y pobreza, así como una asociación a la pertenencia en pandillas o crimen organizado.<sup>23</sup>

Desde hace años se han estudiado los orígenes de la violencia sexual, por ejemplo, Rojas afirmó en 2005 que los orígenes de la violencia están entrelazados en tres vertientes: la familia como cuna de la formación de los niños; las características de la personalidad de los padres y su vulnerabilidad para los trastornos emocionales y la falta de afrontamiento contra el estrés; y la misma sociedad que fomenta las agresiones contra la mujer. Las actitudes culturales sexistas, las marcadas desigualdades económicas y la desorganización social están relacionadas con altas tasas de violencia sexual.

La exposición a la violencia, particularmente en los primeros años de vida, afecta la estructura del cerebro y genera un deterioro permanente de las capacidades cognitivas y emocionales, además de predisponer a conductas de alto riesgo y comportamientos antisociales.

---

<sup>22</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2023, [Consultado el 12 de abril de 2023] Disponible en: <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>.

<sup>23</sup> Organización Panamericana de la Salud, 2023, [Consultado el 23 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos>.

El trauma que provoca el abuso sexual marcará emocionalmente al niño y si los abusos se prolongan, el niño perderá la seguridad en sí mismo, su autoestima será baja, se despreciará, se convertirá en un niño retraído, deprimido y desconfiado de los demás. Cuando crezca adquirirá una distorsionada representación sobre la sexualidad y sus relaciones heterosexuales futuras se verán perjudicadas. En muchos casos los niños abusados sexualmente abusarán del alcohol, de las drogas; se pueden convertir en prostitutas o ser, a su vez, abusadores sexuales de menores en el futuro.<sup>24</sup>

La violencia sexual puede generar embarazos desde el periodo en que biológicamente las mujeres son capaces de procrear, afirmando así la posibilidad de la comisión del delito de violación o violación equiparada cuando los datos proporcionados por fuentes oficiales señalan un desproporcionado porcentaje en la edad de madres y padres de nacimientos en menores de edad, como se analizará en el siguiente apartado de este capítulo.

Es importante señalar que con base a la anterior afirmación, existen datos que revelan que uno de los motivos de muerte en adolescentes es el embarazo temerario. El Consejo Nacional de Población (CONAPO), por ejemplo, señala que las defunciones por embarazos parto o puerperio en adolescentes mujeres de quince a diecisiete ocupa el 6º lugar en motivos de muerte.<sup>25</sup>

Finalmente, en cuanto a las conductas antisociales, las principales características de la personalidad antisocial (a la cual pertenece al abusador sexual) son la incapacidad para adaptarse a las normas sociales, deshonestidad, agresividad, falta de remordimiento, indiferencia hacia el sufrimiento de los demás.

Los sujetos que tienen este trastorno manifestaron, por lo general, desde la infancia, tendencias a ser agresivos, inclinación a torturar animales y otros trastornos de conducta. Por todo lo anterior se debe concluir que es de la mayor importancia realizar un análisis y estudio de la vida del victimario, porque se descubre que ha sufrido maltrato en su infancia. En otro sentido, el victimario ha sido muchas veces víctima.<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> Petrzelová, Jana, *op. cit.*, p.40.

<sup>25</sup> Consejo Nacional de Población, Conciliación Demográfica de México, 1950-2015 [Consultado el 17 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/conciliacion-demografica-de-mexico-1950-2015-y-proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050-174962?idiom=es#:~:text=Su%20objetivo%20principal%20es%20contribuir,formulan%20dentro%20del%20sector%20gubernamental.>

<sup>26</sup> Petrzelová, Jana, *op.cit.*, p.44.

Dentro de las repercusiones que genera la violencia sexual en menores de edad, las alteraciones de la salud sexual son las que más trascendencia puede tener para el individuo y para la colectividad. Marcela Martínez dice que las alteraciones de la salud sexual son los estados intersexuales, las disfunciones eróticas, las infecciones de transmisión sexual, las parafilias y las cuestiones vinculadas al género. Siendo las llamadas parafilias más que de naturaleza biológica, de carácter psicosocial inculto.<sup>27</sup>

Las investigaciones han evidenciado que los parafilias son practicadas en mayor porcentaje por hombre que por mujeres, que se originan por experiencias traumáticas vividas en la infancia y que suelen empezar a manifestarse en la adolescencia. Existen una clasificación de parafilias, dentro de las cuales dos son las que se analizarán a continuación.

La primera es la parafilia depredadora, aquella que se refiere a cuando el placer sexual se obtiene por la fuerza, como en la violación.

La segunda es la parafilia selectiva, es cuando la pareja sexual no es aceptable socialmente como tal, en esta clasificación esta la paidofilia que es la relación con niños o niñas y la efebofilia que es la relación con adolescentes Martínez señala que se pueden clasificar las parafilias en lícitas e ilícitas, según sean consideradas o no como delitos por la ley penal, vistas así por ejemplo toda actividad erótica que altere la salud de otra persona se tipifica como lesiones si atenta contra la libertad sexual es delito de violación y si es con menores puede incurrirse en violación abusos deshonestos o corrupción de menores.<sup>28</sup>

En ese sentido las parafilias mencionadas se consideran ilícitas en el Estado de Puebla, dada la tipificación en materia penal como el delito de violación y su equiparable.

### **III. Antecedentes en el incremento de violencia a la niñez**

A lo largo de la historia del ser humano, la violencia se ha presentado mayormente en el tipo física para adquirir porciones de tierra cuyo interés radica en el poder que se ejerce sobre la población ocupada. Conforme avanza la realidad de cada nación, este tipo de violencia se ha observado como algo que se debe eliminar o prevenir debido a las repercusiones que el ser humano y a su vez su entorno o la colectividad sufren.

---

<sup>27</sup> Martínez, Marcela, *op cit.*, p.83.

<sup>28</sup> Ibidem, pp. 99 y 100.

En el entendido de que la violencia de manera general tiene como consecuencia el generar un daño, la violencia sexual en el hogar o también denominada bajo un encuadramiento conductual, llámese delito, como el delito de violación y violación equiparada con agravantes que enfatizan el ejercicio de ésta en una edad determinada y con un parentesco específico, se ha llevado a cabo desde antaño.

Sin embargo, analizar la situación que se vive en las dinámicas familiares bajo un aislamiento social es poco exitoso, debido a múltiples factores culturales y educativos bajo los cuales no se habla de sexualidad en los hogares mexicanos, ya sea porque no se cuenta con la información o porque no se sabe aterrizar a dicho tópico.

Antes del análisis sobre el impacto social de la pandemia por SARS-Cov-2, específicamente sobre el aislamiento social, servirá de apoyo hacer un breve recorrido sobre el precedente inmediato del incremento de este tipo y modalidad de la violencia, partiendo desde la normativa internacional que observó dicho problema en ese plano y que de dichos instrumentos surgieron los nacionales y estatales para comprender la dimensión y la manera en que jurídicamente los derechos y obligaciones se plasman como reconocimiento oficial y a partir de ello focalizar la atención en la eficacia de los procedimientos jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

No hay que perder de vista que la protección de la niñez es una obligación que le corresponde a dos sujetos: el Estado y la Familia, es entonces que habría que prestar atención en lo que dentro del núcleo familiar se enseña o se orienta a la niñez, pues las instituciones gubernamentales se activan mediante una demanda o denuncia que hacen sujetos intrafamiliares, la presente investigación se centra en por qué se llega a dichas instituciones o por qué no se llega.

## **1. Convención Sobre los Derechos del Niño: 1989**

La infancia ha sido objeto de interés para su protección a nivel internacional desde el año de 1979, cuando se proclamó el año internacional del niño por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En aquel entonces se prometía prestar atención

especial a los niños de grupos más vulnerables como los hijos maltratados y abusados por sus padres.<sup>29</sup>

Previo a la proclamación anterior, la Asamblea General de la ONU aprobó la CDN en 1959,<sup>30</sup> documento que reconoce el papel de los niños como agentes sociales, económicos, políticos, civiles y culturales, y es elogiada ampliamente como un logro histórico para los derechos humanos. Esta norma internacional plantea garantizar y establecer normas mínimas para proteger los derechos de los niños en todas las circunstancias. De alguna manera evidencia las violencias que NN han sufrido desde antes del siglo XX dentro del núcleo familiar.

Es a partir de dicho instrumento, como refiere Mónica González “que aparece por primera vez el concepto de niñas y niños, además de que se incorporan algunos derechos, se establece la obligación en su garantía de padres, tutores, custodios y subsidiariamente del Estado y se hace mención de la dignidad de la niñez. Es la CDN el marco internacional de protección de los derechos de las personas durante la infancia y la adolescencia.”<sup>31</sup>

En lo respecta al Estado Mexicano, se ratificó dicho instrumento internacional en 1990 y para el año próximo entró en vigor, es decir han pasado 32 años desde el momento en que convino sobre el reconocimiento de desarrollo del niño en la familia y considerando que, dado que cuenta con una falta de madurez física y mental, requieren especial consideración y protección que se debe realizar por parte de la familia y el Estado, instituciones que no sólo han sido omisos en lo que respecta sus obligaciones, sino los principales agresores.

## **2. Pandemia de Influenza A (H1N1): 2009**

Tan sólo 15 años después de la entrada en vigor de la CDN, en México se vivió el primer periodo de aislamiento social en la historia nacional e internacional que evidenciaría la

---

<sup>29</sup> “El año internacional del niño” *Revista Latinoamericana de Psicología*, Bogotá Colombia, 1979, vol 11, núm 1, pp. 173-174.

<sup>30</sup> En una cronología de la historia de los derechos del niño realizada por la UNICEF, se refiere que hasta el año 2015 Estados Unidos de América es el único país que no la ha ratificado <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/historia>

<sup>31</sup> Mónica, González, derechos humanos en la Constitución, Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana, MACGREGOR, 2013 UNAM.

omisión antes referida, debido a una pandemia denominada influenza A(H1N1)<sup>32</sup>. Desarrollada en un contexto en el que, a pesar de contar con antecedentes sobre gripes similares,<sup>33</sup> se señaló que existían ventajas respecto al conocimiento científico<sup>34</sup> pero sólo respecto a la propagación del virus y de la mortalidad, no respecto a las repercusiones en materia de violencia intrafamiliar, de alguna manera lo aborda Alejandro Villareal cuando afirma:

“La mortalidad no es el único patrón de medición de la gravedad o trascendencia de la enfermedad. Según estimaciones de un estudio distinto, la influenza afectó a uno de cinco habitantes de la población mundial. Por supuesto, resultaría imposible constatar cada uno de esos casos, en la medida en que no sólo hay un subregistro en sistemas de salud precarios (...).”<sup>35</sup>

Si bien, ya existían antecedentes sobre pandemias de influenza que hubieran sido referentes para acciones preventivas más allá de una nueva pandemia, en los sectores en los que se reflejó riesgo para grupos vulnerables como la niñez, se señala que dentro de las acciones que se llevaron a cabo fueron a través de la atención oportuna de la población, distribución de la reserva estratégica (vacunas, antivirales e insumos); instalación de un sistema de vigilancia epidemiológica específico para obtener información para la atención oportuna; así como, para la difusión de medidas de control necesarias para aplicarse en la población, destacando las de higiene personal y distanciamiento social. En cuanto a las medidas de distanciamiento social (verano 2009 / invierno 2009-2010) se planteó mantener

---

<sup>32</sup> La influenza es una enfermedad infecciosa de origen vírico, de tipo respiratorio, aguda y muy contagiosa. La infección se transmite de persona a persona, principalmente por medio de aerosoles que contienen virus y que se generan al toser o estornudar los individuos enfermos, e infectan a las células superficiales del epitelio respiratorio del receptor.

<sup>33</sup> Científicos habían previsto que en el transcurso de los próximos años ocurriría una pandemia de influenza, aun cuando era imposible saber en dónde o cuándo surgiría ni qué tan graves pudieran ser sus consecuencias. La pandemia de influenza más grave en la historia reciente fue la producida por la llamada gripe española que en un solo año, 1918, mató a más de 40 millones de personas en todo el mundo, incluyendo a México y al resto de América Latina. En 1957 y 1968 hubo otras pandemias menos graves. Sin embargo, se estima que hubo entre uno y cuatro millones de muertes, lo cual provocó grandes presiones sobre las economías y los sistemas de salud de muchos países.

<sup>34</sup> Actualmente se tienen ciertas ventajas en comparación con las anteriores pandemias de influenza, ya que ahora el conocimiento científico y la alerta anticipada crean oportunidades para que los sistemas de salud nacionales e internacionales reaccionen en tiempo. Ahora es posible prepararse mejor y establecer estrategias para enfrentar este tipo de eventos. Senado de la República, “Dictamen de la Comisión de Salud de diversos Puntos de Acuerdo con relación a la influenza en México”, Gaceta del Senado, 10 de diciembre de 2009, Documento: LXI/1PPO-68-775/23553 [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/23553](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/23553)

<sup>35</sup> Pandemias y derecho: una perspectiva de gobernanza global de Pedro Alejandro Villareal Lizárraga, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, Serie Doctrina, núm. 867, México 2009 p.251.

el distanciamiento social acorde con los lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud y las medidas de VIGILANCIA en todos los municipios turísticos”.<sup>36</sup>

En la siguiente tabla se presentan las fechas en que se oficializó tanto la emergencia sanitaria como el periodo de confinamiento:

**Tabla 2: Línea del tiempo de decretos por pandemia y confinamiento A(H1N1)**

| Fecha de inicio de contingencia                                             | Fecha de fin de contingencia | Confinamiento       |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|----------------------|
|                                                                             |                              | Fecha de inicio     | Fecha de fin         |
| <b>Decretado por la OMS<br/>25 de abril de 2009</b>                         | 10 de agosto de 2010         |                     |                      |
| <b>Decretado por el ejecutivo federal de México<br/>26 de abril de 2009</b> | Septiembre de 2010           | 25 de abril de 2009 | 28 de agosto de 2010 |

Elaboración propia con datos del Diario Oficial de la Federación (DOF).<sup>37</sup>

Es una tabla para fines prácticos, no hay que dejar de considerar que fue una situación internacional como lo fueron las anteriores pandemias:

**Tabla 3: Pandemias por influenza de 1918 a 2009**

| DENOMINACIÓN DEL VIRUS                        | AÑO  |
|-----------------------------------------------|------|
| <b>H1N1 – Fiebre Española</b>                 | 1918 |
| <b>H2N2 – Fiebre Asiática</b>                 | 1957 |
| <b>H3N2 – Fiebre de Hong Kong</b>             | 1968 |
| <b>A (H1N1) – Influenza América del Norte</b> | 2009 |

Elaboración propia con información del libro: Pandemias y derecho: una perspectiva de gobernanza global de Pedro Alejandro Villareal Lizárraga, UNAM<sup>38</sup>

<sup>36</sup> Senado de la República, “Dictamen de la Comisión de Salud de diversos Puntos de Acuerdo con relación a la influenza en México”, Gaceta del Senado, 10 de diciembre de 2009, Documento: LXI/1PPO-68-775/23553 [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/23553](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/23553)

<sup>37</sup> Pandemias y derecho: una perspectiva de gobernanza global de Pedro Alejandro Villareal Lizárraga, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, Serie Doctrina, núm. 867, México 2009

<sup>38</sup> Pandemias y derecho: una perspectiva de gobernanza global de Pedro Alejandro Villareal Lizárraga, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, núm. 867, México 2009 p. 246.

### **3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2014**

Desde la entrada en vigor de la DDN en México y hasta el 2010, se predominó la protección de los menores bajo una perspectiva de interés de los padres o tutores y del Estado mexicano, en conjunto con la familia y en un segundo plano la sociedad misma. Fue hasta 2011 que la materialización de los derechos y obligaciones de los sujetos encargados de la niñez se perfilaron bajo un principio necesario: El interés superior de la niñez.

Entendido como un principio rector de actuación de las autoridades en todos los ámbitos de competencia incluido desde la vida interna de la familia como institución social, se obliga entonces a proteger a los menores de edad bajo el mismo, es decir, atendiendo a lo que más beneficie a dicho sector.

Es también entendido bajo otros dos sentidos, señalados por la SCJN “cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales. Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño, lo que significa que, en “cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá”, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas.

Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate”.<sup>39</sup>

---

<sup>39</sup> [J]; 10a. Época; 2a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 69, Agosto de 2019; Tomo III; Pág. 2328

Se ubica lo anterior en materia de Derechos Humanos (DDHH), a partir de 2011, que dio inicio a un periodo que trascendió en el derecho internacional y nacional, si se presta atención al grupo vulnerable objeto de esta investigación NN y tiene su fundamento en el artículo 4º de la CPEUM.

Pocos años después de esta reforma constitucional, se emitió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) en 2015. Al ser una legislación reciente, la existencia de reformas debería haber sido mínima en estos 9 años, sin embargo, se han registrado 15 reformas y una de las que sobresalen es la del 03 de junio de 2019 -5 años después- al artículo 1 fracción 1 para establecer el reconocimiento de este grupo como titulares de derechos con capacidad de goce, pero prevalece la falta de capacidad de ejercicio.

En ese sentido habría que considerar la manera en que el gobierno mexicano suspendió o restringió:

- a) El derecho a la protección de la familia.
- b) Los derechos de la niñez.

Si bien se prohíbe lo anterior en el artículo 26 <sup>40</sup> de la CPEUM, artículo reformado paralelamente con el 4º en 2011, ¿Bajo qué supuesto se fundamentó el aislamiento social? Invasión, perturbación grave a la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto. Sin duda aplicaría el supuesto de poner a la sociedad en grave peligro o conflicto. Pero ello aplicó en la pandemia de A(H1N1) de 2009, no así en la pandemia por SARS-CoV-2 de 2019.

Se menciona a la familia porque tiene una obligación protectora para con NN, se le ha considerado como el espacio que permite en forma integral a cada individuo, convivir,

---

<sup>40</sup> El artículo 26 ha sido reformado cuatro veces a partir de 1917: la primera en 1981 para incorporar que el decreto de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República: la segunda en 2007 para eliminar a los departamentos administrativos: la tercera en 2011 para cambiar la denominación del título primero capítulo primero derivado de la reforma en materia de DDHH. Quedando como "De los Derechos Humanos y sus Garantías" en el cual se incorporó la restricción al ejercicio de los derechos y las garantías así como los tres últimos párrafos del artículo vigente en 2023 y; la cuarta en 2014, el mismo año en que se publica la LGDNNA, reforma que elimina el decreto de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República.

crecer y compartir con otras personas valores, normas, creencias, tradiciones, comportamientos, conocimientos, experiencias y afectos.<sup>41</sup>

Sin embargo, no siempre es un referente positivo donde se inculquen los valores, principios indispensables para un buen desarrollo integral, por lo que la sociedad, como subsistema existente, viene a suplir esas realidades a partir de la educación, la atención a la salud, los planes de asistencia social, las alternativas terapéuticas y psicológicas, entre otras, de ahí la importancia del Estado a través de sus políticas públicas.<sup>42</sup>

En el año 2020, la OMS declaró un estado de emergencia de salud pública debido al virus denominado SARS-CoV-2, cuya infección se propagaba con rapidéz, obligando a los países a adoptar medidas efectivas para frenar el aumento de seres humanos infectados y la mortalidad a la que millones alcanzó.<sup>43</sup>

En México la medida con mayor repercusiones para la sociedad ha sido el aislamiento social, establecer una campaña llamada “quédate en casa”<sup>44</sup> como un imperativo cuyo objetivo inicial fue salvaguardar la vida, terminó por ser la más grave de las medidas preventivas para grupos en situación de vulnerabilidad como lo son las personas en situación de pobreza, con alguna enfermedad mortal y para la niñez, siendo estos últimos los más afectados en aspectos diversos precisamente por su etapa de desarrollo y crecimiento como ser humano.

A tres años del inicio de la pandemia, existe una mínima posibilidad para dimensionar las repercusiones del aislamiento social en la sociedad en general, pero más en el sector poblacional que interesa en la presente investigación, ya que dicha restricción provocó el cierre inmediato y en su momento suspensión de actividades de instituciones protectoras de Derechos Humanos (DD.HH.), investigadoras del delito así como de aquellas recolectoras de información en distintos ámbitos, como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

---

<sup>41</sup> Eduardo Olivia Gómez y Vera Judith Guardiola, “Hacia un concepto multidisciplinario...” p 12

<sup>42</sup> Maria Elena Reyes y Francisco Javier Terejo, *El derecho de familia entre cambio y tradición*, Universidas veracruzana, 2022, p. 116.

<sup>43</sup> Según datos del INEGI, para 2023 existe un registro de 334,031 defunciones en México debido a la enfermedad por covid-19 [Consultado el 23 de septiembre de 2023] Disponible en: <https://datos.covid-19.conacyt.mx/>.

<sup>44</sup> Acuerdo con fecha 24 de marzo de 2023 [Consultado el 23 de septiembre de 2023] Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0)

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **LA PREVENCIÓN Y LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLACIÓN Y SU EQUIPARABLE INTRAFAMILIAR**

Cuando se observa un problema en la sociedad es suficiente contar con conocimientos previos que se adquieren basándose en la cultura y considerar de manera paralela normas morales y jurídicas para afirmar que una acción u omisión individual o colectiva es o no un problema que necesita solución. En cambio, cuando se plantea un problema en la ciencia jurídica no es suficiente dicho conocimiento previo, es indispensable contar con datos de fuentes oficiales que se ajusten a la delimitación temporal y espacial para entender dicho problema y así proponer una solución.

Existe una compleja deficiencia en la recopilación de datos, incluso en aquellos de acceso público, cuando las características de los sujetos son establecidas por la propia legislación como garantes de protección. Tal es el caso de víctimas, sujetos en procedimientos, figuras públicas, servidores públicos y para el caso de interés de la presente investigación: los menores de edad que engloba a la niñez y a la adolescencia.

El presente capítulo se aborda bajo un contexto de pandemia por el virus SARS-CoV-2; específicamente en el primer apartado se brinda un panorama sobre la medida preventiva que México adoptó para la disminución de la propagación del virus denominada aislamiento social. Lo que implicó la suspensión de prestaciones de servicios básicos como la educación y la protección de la niñez por parte de instituciones gubernamentales, mismas que implementaron mayormente el uso de la tecnología para materializar sus obligaciones lo que permitió un avance en el uso obligado de tecnologías, pero también un aumento de riesgo para la niñez que depende de adultos para cualquier actividad educativa o no.

En un segundo apartado se analizan documentos gubernamentales que fueron la base y guía de las actividades realizadas en materia de prevención del delito de violación y violación equiparada intrafamiliar durante el periodo sexenal de 2018 a 2024.

A partir de lo anterior, se analiza en un tercer apartado los indicadores obtenidos sobre la prevención y la comisión del delito referido *supra* partiendo de un nivel internacional

y regional: América Latina; a un nivel nacional: México; y finalmente profundizando en el nivel estatal: Puebla.

## **I. Medida preventiva adoptada por México para la mitigación y control del virus SARS-CoV- 2: Aislamiento social**

El lugar en donde se mantuvo a las personas durante un año, bajo la categoría de una medida preventiva llamada aislamiento social, es también el lugar donde bajo cualquier otro contexto ya sea de emergencia sanitaria o no, la niñez se desarrolla y crece con la institución social denominada familia cuyo derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa ha sido ubicado en la CPEUM desde 1983. Sin embargo, más de 30 años después el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) estimó que, al menos el 38.4 % de la población de México habita en una vivienda no adecuada; es decir, en condiciones de hacinamiento, o hecha sin materiales duraderos, o que carece de servicios mejorados de agua o saneamiento.<sup>45</sup>

También refiere que la estimación de la vivienda no adecuada podría ser sustancialmente mayor si se considera la ubicación de la vivienda en áreas de riesgo y la ausencia de seguridad en la tenencia de la tierra como factores de precariedad y vulnerabilidad; el número de personas que habitan en desarrollos de vivienda alejados de las áreas urbanas consolidadas, donde las fuentes de empleo y los servicios públicos de buena calidad son insuficientes.<sup>46</sup>

Lo anterior describe el estado de la vivienda mexicana con tan solo un año previo a la emergencia sanitaria y dos años previos al decreto por el que se establece el aislamiento social así como una inminente restricción y suspensión del ejercicio de derechos y garantías.

A pesar de que es obligatorio que los decretos que se emitan no deben restringir ni suspender el ejercicio de los derechos a la protección de la familia, la integridad personal ni los derechos de la niñez, entre otros que enumera el artículo 29 de la CPEUM.

---

<sup>45</sup> Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat, “Vivienda y ODS en México”, México, noviembre 2018, p. 14  
[https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/VIVIENDA\\_Y\\_ODS.pdf](https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/VIVIENDA_Y_ODS.pdf)

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 15

Evidentemente el Estado mexicano no estuvo preparado para dicha crisis que superó las instituciones prestadoras de servicios creadas desde hace varios años con objetivos fijos.

## **1. Suspensión de servicios y actividades educativas presenciales**

Ante el contexto vivencial e inmediatamente después de la primera defunción por SARS-CoV-2 en México, la Secretaría de Educación Pública (SEP) emitió un acuerdo el 16 de marzo de 2020 por medio del cual se suspendieron clases en las instituciones de todos los niveles en un periodo del 23 de marzo al 30 de abril. Se consideró como una medida preventiva que tenía como objetivo disminuir el impacto de la propagación del virus, periodo que fue ampliado en tres ocasiones y que tuvo como fecha última el 30 de mayo de 2020.<sup>47</sup>

En el apartado sobre la duración del aislamiento ubicado en el número décimo segundo, se señala la posibilidad de que los padres de familia o tutores que optaran de forma voluntaria por no llevar a su menor hija, hijo o pupilo al servicio educativo presencial y que deberían realizar la inscripción o reinscripción en el nivel y grado educativo que correspondiera. Es decir, una facultad otorgada a quienes estuvieran al cuidado de los menores de edad entendida como una posibilidad de que continuaran en el hogar, dicho en otras palabras, la decisión sobre continuar en aislamiento social respecto de un menor recaía en los padres o tutores.

De acuerdo con el Instituto Belisario Domínguez, México fue uno de los países con cierres más prolongados en comparación con otras regiones. Los primeros planteles que retomaron actividades fueron grupos reducidos que funcionaron como pruebas para el regreso a clases, los cuales volvieron a suspender actividades poco después de su regreso.

---

<sup>47</sup> Diario Oficial de la Federación (DOF), acuerdos con fechas 24 de marzo de 2020 y 09 de abril de 2020 [Consultado el 23 de mayo de 2023] Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0)

## **2. Uso de la tecnología y aumento del riesgo por hacinamiento**

Una vez establecida dicha medida preventiva, la SEP puso en marcha una estrategia para la impartición de clases no presenciales denominada “Aprende en Casa”, la cual consistió en la transmisión de clases vía televisión o internet en un horario que se dividió atendiendo al grado escolar.

Precisamente, de las estrategias que el gobierno mexicano optó para brindar servicios básicos, una de las más complejas fue la estrategia educativa, pues provocó una enseñanza-aprendizaje en modalidad a distancia o en el hogar, que en muchos casos dio lugar a la pérdida o suspensión de ciclos escolares debido a las dificultades económicas de muchas familias mexicanas que no pudieron solventar los gastos que implicaba tomar una clase en el hogar, ya sea porque ni siquiera contaban con la posibilidad de pagar servicios básicos como la electricidad o la posesión de materiales como computadoras, teléfonos celulares, laptops, e incluso televisiones o radios, siendo los medios oficiales por los cuales se impartió o transmitió dicha educación.

Dicha estrategia fue poco o nada efectiva para sustituir las clases presenciales y garantizar el derecho a la educación, al tiempo que poco efectivo fue la disminución de la propagación del virus.

Además de las consecuencias en las medidas adoptadas para la enseñanza-aprendizaje de la niñez, el cierre de las instituciones educativas también repercutió en la dinámica familiar mexicana; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha identificado una serie de repercusiones y, de entre las que interesan a la presente investigación, se destacan las siguientes:

1. Mayor exposición a la violencia y la explotación: En este apartado se afirma la existencia de un aumento de matrimonios precoces, del reclutamiento de niños en las milicias, de la explotación sexual de las niñas y las jóvenes, frecuencia de los embarazos en la adolescencia y del trabajo infantil. Información que se confirma con los datos de instituciones que ha publicado el gobierno de México durante el periodo de 2020 a 2023.

2. Aislamiento social: En este apartado se indica que las escuelas son centros de actividad social e interacción humana. Por lo que, cuando las escuelas cierran, muchos niños,

niñas y jóvenes pierden el contacto social que es esencial para el aprendizaje y el desarrollo de su etapa.<sup>48</sup>

El Plan de Desarrollo del Estado de Puebla (PED) del periodo 2019 a 2024 contiene la siguiente definición de hacinamiento “se refiere a la relación entre el número de personas en una vivienda y el espacio o número de cuartos disponibles; se considera hacinamiento cuando el número de personas por cuarto, contando la cocina, pero excluyendo pasillos y baños, es mayor a 2.5; lo anterior resulta relevante debido a que cuando las personas viven en condición de hacinamiento, la falta de privacidad para los ocupantes representa un riesgo de sufrir violencia intrafamiliar, desintegración familiar, problemas de salubridad, entre otros”.<sup>49</sup>

Además, en dicho documento gubernamental también se afirma que las viviendas del Estado se ubican en esta condición de riesgo desde 2015 al afirmar que “de acuerdo con información de la Encuesta Intercensal del INEGI, 37% de las viviendas cuentan con un dormitorio, 37.8% con 2 dormitorios, 19.1% con 3 y 5.7% cuentan con 4 dormitorios o más, lo que significa que la mayor cantidad de personas viven en situación de hacinamiento”.<sup>50</sup>

Existe entonces un reconocimiento explícito sobre la situación de la vivienda mexicana previo al 2019<sup>51</sup> y ante ello no se debe perder de vista los siguientes tres aspectos:

1. La emergencia sanitaria
2. El decreto por el que se ordena el aislamiento social
3. La transición gubernamental que conlleva el cambio de titulares y personal de instituciones de gobierno que coadyuvan en la garantía de DD.HH.

Incrementando con ello los riesgos que representan para la niñez en primer lugar las condiciones del hogar, en segundo lugar la falta de servicios básicos para la satisfacción de

---

<sup>48</sup> Torres Ramírez, Concepción, “El cierre de escuelas provocado por la Covid-19: consecuencias y condiciones para la reapertura,” Temas Estratégicos No. 91, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, 2021

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5265/TE\\_91\\_Covid%20y%20escuelas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5265/TE_91_Covid%20y%20escuelas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<sup>49</sup> Plan estatal de desarrollo Puebla 2018 a 2024, p. 105

<sup>50</sup> *Idem.*

<sup>51</sup> Debido a que el PED es un documento que refleja problemáticas sociales cuyo interés de atender se ejecutarán en el periodo de gobierno sexenal.

necesidades y de ejercicio de derechos<sup>52</sup> y en tercer lugar su periodo de desarrollo y crecimiento natural, en el que no sólo requiere de grupos sociales que coadyuven en su protección y educación como lo son maestros, psicólogos, trabajadores sociales y el personal de las instituciones donde se ubica la comunidad jurídica además de los padres de familia o tutores que permitan su integración a la dinámica social.

## **II. Indicadores sobre la prevención del delito**

La violencia sexual en el hogar es un tema-problema que debe estar en la agenda política como prioridad ya que la familia es importante en la cultura mexicana. Se materializa cuando por ejemplo la cónyuge del ejecutivo en turno funge automáticamente como directora de la institución que procura su desarrollo, cuando se fomentan actividades recreativas en espacios públicos a los que constantemente destinan fondos para la reahibitación<sup>53</sup> o cuando se celebran a integrantes de la misma en distintos días calendarizados anualmente.<sup>54</sup>

Dicha problemática es reconocida a nivel federal y estatal en los planes de gobierno, documentos que sirven como guía y que reflejan el contexto donde parte el gobierno -pasado- y hacia dónde se dirige -futuro-. Futuro sintetizado en el apartado del documento denominado visión.

En el presente apartado se analizan dichos planes del gobierno federal y estatal idealmente coordinados, únicamente en lo que respecta al rubro de prevención del delito para el periodo sexenal de 2019 a 2024.

### **1. Plan Nacional de Desarrollo (PND) del periodo 2019 a 2024.**

Como se indica en el propio documento, “Es instrumento para enunciar los problemas nacionales y enumerar las soluciones en una proyección sexenal.”<sup>55</sup> Sirve entonces de referente para conocer la situación del Estado mexicano en el inicio del periodo de gobierno

---

<sup>52</sup> Se ha descrito el derecho a la educación como un ejemplo.

<sup>53</sup> Parques rehabilitados o mantenimiento, museos o eventos dirigidos a la familia.

<sup>54</sup> Como el día de la familia el 15 de mayo, de la madre el 10 de mayo, del padre el tercer domingo de junio, del abuelo el 28 de agosto y del niño el 30 de abril de cada año.

<sup>55</sup> Plan Nacional de Desarrollo, Consultado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019) p. 5

que fue en 2018 en que se plasman objetivos en diversas áreas que se desarrollarán hasta el fin del periodo de gobierno, es decir en 2024.

En la parte final del PND se enuncia una visión, considerada como una posibilidad debido a la realidad política y social que se ha evidenciado hasta la fecha.

De los principios rectores<sup>56</sup> que se describen se destacan los siguientes cuatro:

1. Honradez y honestidad; claro que implica el proporcionar información y datos certeros por parte de instituciones gubernamentales;

2. No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, si se pudiera ubicar en el ámbito jurídico se traduce al derecho a la no discriminación referido en la CPEUM donde se incluye a las categorías sospechosa en razón de edad, como la niñez, sin embargo en el primer apartado del PND no se menciona a la niñez, existiendo entonces una contradicción en lo que se denomina principio rector del gobierno federal;

3. No puede haber paz sin justicia; entendiéndose a los hechos delictivos cuya impunidad prevaleció en periodos anteriores y;

4. Ética, libertad, confianza; es importante la mención de dichos principios como éticos y civilizatorios, que se indica fungen como elementos clave del nuevo pacto social y del modelo de desarrollo para el México que está renaciendo tras la larga y oscura noche del neoliberalismo.<sup>57</sup>

Hay que hacer una pausa para preguntarse y analizar dichos principios éticos y civilizatorios que han estado presentes en la historia de México, si verdaderamente son clave para un modelo de desarrollo en la actualidad o son precisamente ellos los que han entorpecido o hecho fracasar a la política mexicana y con ello la materialización. Es decir, las políticas públicas que han intentado resolver problemas sociales como el alto índice delictivo en materia de violencia intrafamiliar.

Precisamente en el apartado 1 sobre política y gobierno, en lo referente al cambio de paradigma en seguridad se plantea el reactivar la procuración de justicia, pero ¿Cómo? En el mismo documento se indica el garantizar empleo, educación, salud y bienestar pero a una

---

<sup>56</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>57</sup> *Ibidem*, p. 15.

población limitada, así como la regeneración ética de las instituciones y de la sociedad entendida como la intención ejemplificante de un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables y pendiente en todo momento del interés superior.<sup>58</sup>

Es evidente la falta de certeza y precisión en la redacción de los objetivos planteados, al referir el respeto de las libertades se generaliza, en lo que respecta al tema de la presente investigación, existen libertades sexuales que no aplican para la niñez debido al desarrollo físico y psicológico en el cual ubican su realidad<sup>59</sup> y que precisamente requiere de protección institucional que atienda a sus necesidades como grupo vulnerable.

En lo que respecta al apartado sobre el emprendimiento de la construcción de la paz, refiere la importancia de garantizar derechos a las víctimas y denomina infractores a los delincuentes que afirma también el respeto a sus derechos legales, lo cual no se enfoca a una prevención delictiva, sino sólo a lo ya ocurrido. Incluso se centra más en la vida digna de las personas que han cometido delitos que en la víctimas.<sup>60</sup>

Ahora bien, en cuanto al apartado sobre las doce estrategias específicas, la de interés es la siguiente: 1. Prevención del Delito: referido como uno de los ejes estratégicos de la seguridad pública. Se han impulsado acciones en lo inmediato para consolidar una amplia política de prevención y participación ciudadana.

El gobierno, por medio de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dentro del enfoque de sus esfuerzos la Prevención Especial de la Violencia y el Delito en uno de ellos, en el que se indica que se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección, resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Además de que se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como, de una lista de ellos, los delitos sexuales.<sup>61</sup>

---

<sup>58</sup> Plan Nacional de Desarrollo, *op. cit.*, p. 23.

<sup>59</sup> Que se ha analizado en el capítulo anterior en lo que respecta al periodo de la niñez .

<sup>60</sup> Cuando refiere la recuperación y dignificación de las cárceles. no con ello se quita importancia a las personas privadas de su libertad, pero se defiende el considerar el origen y la prevención de cometer delitos y llegar a esos lugares en lugar de preparar la llegada a un lugar digno.

<sup>61</sup> Plan Nacional de Desarrollo, *op. cit.*, p. 30.

Se reitera la focalización en políticas sobre la comisión del delito y se habla de reincidencia o reparación del daño, es decir, en el entendido de que ya existe un delincuente y una víctima, no un enfoque preventivo.

Es de suma relevancia el apartado sobre libertad e igualdad que se centra en la ciudadanía -población mayor de 18 años- al indicar que “El gobierno federal priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsará los comportamientos éticos más que las sanciones y respetará escrupulosamente la libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos”.<sup>62</sup> No existe crítica alguna sobre la libertad y el papel del nuevo gobierno<sup>63</sup> ajeno a las sanciones o penas ya sea pecuniarias o privativas de libertad, sin embargo es contradictorio el principio de paz en una sociedad mexicana cuya cultura de violencia y alto índice delictivo se afirmó en el mismo documento.

En el tema de economía, los apoyos económicos son importantes para la política del periodo, de los cuales llama la atención el destinado para la niñez, denominado desarrollo sostenible el cual mediante el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez es dirigido a niñas, niños y jóvenes menores de 18 años, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza extrema y que estudien en una escuela pública, desde Educación Inicial y Básica, Educación Media Superior y Educación Superior. Está limitado a una beca por familia y el apoyo es de ochocientos pesos mensuales que serán entregados de manera bimestral al beneficiario, ya sea mediante depósito en tarjeta bancaria, con una orden de pago en sucursales o, cuando no haya otra forma, en efectivo en mesas de pago. En el caso de los niños, el apoyo se entregará a sus padres o tutores. La duración será la misma que la del ciclo escolar (cinco bimestres) y los beneficiarios deberán reincorporarse anualmente al

---

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 37.

<sup>63</sup> Por lo que atañe al apartado 2 sobre política social, se hace mención del Estado de bienestar como un concepto de antaño pero que sufrió un periodo de fracaso hasta 2018, año en que inició un nuevo periodo sexenal de presidencia a través de un partido que no había estado en el mismo, lo que significa que empieza un nuevo periodo de gobierno y de ideología partidista.

Es en este apartado en que se menciona nuevamente a la discriminación pero ya incluyendo a las categorías actuales, describiéndolos como grupos desposeídos, oprimidos, despojados y discriminados, aquellos que han sido tradicionalmente atropellados por los grandes intereses económicos, ignorados por los medios y privados del ejercicio de sus derechos por el poder político. Por lo que afirma que será una construcción colectiva, que incluya la vasta diversidad de edades que confluye en la población actual de México.

Sin embargo, parece que la influencia sobre las identidades y preferencias sexuales ha sido un tema de mayor interés y preferencia en la agenda política en los tres niveles de gobierno hablar sobre avances comunidad LGBTIQ.

programa<sup>64</sup> Se destacan dos puntos: la existencia de pobreza en la familia mexicana y el intermediario entre el gobierno y la niñez: los padres o tutores quienes son los principales obligados en la protección infantil.

En el apartado 3 sobre economía, se hace referencia a la cobertura de internet para todo el país<sup>65</sup> pero durante el aislamiento social por la pandemia evidenció el incumplimiento de dicho objetivo.

En el rubro de ciencia y tecnología, se plantea como prioridad la activación física y en cuanto al rubro del derecho a la educación, cuya competencia es de la SEP y quien junto al Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se refiere que se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza<sup>66</sup> es decir las autoridades que en la actualidad deciden sobre la enseñanza en un primer momento y los padres de familia en un segundo momento.

En cuanto al derecho a la salud, se plantea para toda la población por medio del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar (INSB) que se le confiere la tarea de priorizar la prevención de enfermedades con campañas de concientización e inserción en programas escolares sobre temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva.<sup>67</sup> Pero, ¿qué se entiende por salud sexual y reproductiva? ¿Cuáles fueron las medidas preventivas de enfermedades en materia de sexualidad?

En la parte final del PND se ubica la visión y en cuanto a la incidencia delictiva afirma que “la impunidad que han prevalecido como norma hasta 2018 habrán quedado reducidas a casos excepcionales, individuales e inmediatamente investigados y sancionados.”<sup>68</sup> Los ideales de justicia y bienestar común siguen prevaleciendo en la política federal que se dispersa en las políticas estatales.<sup>69</sup>

A parir de ello, el Estado de Puebla que no es ajeno al pacto federal aún bajo el ejercicio de su soberanía, existe un trabajo gubernamental integral en los niveles de gobierno para la eficacia de los objetivos planeados, por lo que ayuda a adquirir un amplio conocimiento ubicar el documento guía aquí descrito pero a nivel Estado.

---

<sup>64</sup> Plan Nacional de Desarrollo, *op.cit.*, p. 45.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 65.

<sup>66</sup> *Ibidem*, p. 51

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 53

<sup>68</sup> Plan Nacional de Desarrollo, *op. cit.*, p. 73.

<sup>69</sup> En atención al federalismo

## 2. Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019-2024: Puebla

El contexto político que se desarrolló en el Estado de Puebla se vivenció bajo la incerteza e inseguridad de inicio a fin, en el entendido de que en el 2018 las elecciones para la gubernatura declararon ejecutivo estatal legítimo a una candidata que sufrió un accidente en diciembre del mismo año, provocando con ello que las instituciones encargadas de organizar las elecciones activaran dichas funciones con urgencia.

Generó la publicación de un segundo PED<sup>70</sup> cuya culminación de ejecución no correspondió a quien tenía la titularidad del poder ejecutivo de inicio, pues después de su deceso se dio cumplimiento al protocolo para el traspaso de dicha titularidad a un tercer ejecutivo estatal, todo lo anterior en un sólo periodo sexenal mencionado *supra*.

Previo al análisis de las actividades gubernamentales realizadas de 2019 a 2023 en materia de prevención y comisión del delito de violación y violación equiparada intrafamiliar, es necesario realizar algunos comentarios sobre el PED.

Al igual que el PND, en el documento a nivel Estado se indican las problemáticas planteadas por la ciudadanía y que se plasman a manera de eje rector en el mismo<sup>71</sup> Se destaca la mención reiterada de la ciudadanía, es decir a partir de la mayoría de edad o de los 18 años, no englobando la población menor de 18 (la niñez y la adolescencia). Es probable que se recopilen sus intereses a través de la voz de los padres o tutores, maestros y especialistas que laboran en el sector público y privado, pero deberían plasmar por lo menos la voz directa en los próximos planes de gobierno, aunque no tengan voto en el periodo en que se ubican, lo ejercerán en el futuro inmediato. Es una manera de considerar e integrar estratégicamente la importante voz y voto próximo de dicho grupo.

El PED se divide en 4 ejes, denominados así por ser temas de interés y atención englobados, de las cuales el primero y el cuarto toman relevancia en el presente análisis:

### 1. Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho y

---

<sup>70</sup> Respecto a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo del periodo 2019 a 2024; fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) el 21 de noviembre de 2019.

<sup>71</sup> Cfr. En el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Puebla, disponible en: <https://planeader.puebla.gob.mx/>

#### 4. Disminución de las Desigualdades.

En ellos se indica la participación de algunas dependencias y su labor en la ejecución de los objetivos gubernamentales, en lo que respecta al eje 1 la fiscalía general del Estado y en el eje 4 la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

Ahora bien, en lo que respecta a la prevención, que se ubica en la estrategia 2 del eje 1, refiere el consolidar los mecanismos de prevención y atención en el Estado para generar condiciones de estabilidad social para ello entonces se plantean dos líneas de acción<sup>72</sup> alineadas a los 8 objetivos de la estrategia nacional de Seguridad Pública:

1. Fortalecer la cultura preventiva a través de esquemas de participación social.
2. Reforzar la cultura de prevención de la violencia de género y a grupos vulnerables.

Se refiere además el construir un entorno de paz y tranquilidad en beneficio de las poblanas y los poblanos, afirmando que el gobierno debe asumir la responsabilidad de la seguridad pública tomando decisiones efectivas en el fortalecimiento y profesionalización del sistema encargado de esta tarea y trabajar de la mano con los municipios de la entidad.

Asimismo, se debe privilegiar la solución pacífica de conflictos en un ambiente democrático y de gobernabilidad.<sup>73</sup> La solución pacífica de conflictos se refiere a la existencia de un conflicto y no a la prevención de este, por lo que queda excluido dicho rubro para el presente análisis.

De manera complementaria, se describen los temas abordados en foros previos a la elaboración del PED, siendo estos emprendimiento y fomento a la economía; desarrollo del campo; bienestar; educación; salud; igualdad sustantiva; medio ambiente; cultura cívica; gobierno; infraestructura; movilidad y transportes; seguridad; y pueblos indígenas.<sup>74</sup> Siendo la educación, la salud y la seguridad los relevantes.<sup>75</sup>

---

<sup>72</sup> A partir de ello se debe pensar a profundidad sobre las líneas de acción y plantearse interrogantes como las siguientes: ¿Cómo se logra en el hogar? ¿Cuáles fueron las medidas preventivas que se implementaron con ayuda de las dependencias señaladas?

<sup>73</sup> Plan Estatal de Desarrollo, *op. cit.*, p. 9.

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 83.

<sup>75</sup> Pero ¿Qué se abordó bajo la temática genérica en lo que respecta a dichos temas? ¿Cuáles se centraron en lo que respecta a la niñez? Las temáticas genéricas no son útiles dada la condición de dependencia en que se ubica dicho grupo vulnerable por lo que, al ser un documento de relevancia en las políticas públicas del gobierno de Puebla, se debe especificar los temas problemas que requiere cada grupo vulnerable para una mejor garantía.

Ahora bien, hay un apartado sobre NNA, en el que se citan datos del año 2015 recopilados por el INEGI. En dicho apartado se afirma que la cifra de 6 millones de habitantes del estado de Puebla representaba el 5.2% de la población nacional,<sup>76</sup> y que la población entre cinco y catorce años representaba el 20.0% de la población total, “según datos del INEGI, en 2015 en la entidad habitan un millón 815 mil 572 personas en edad de entre 0 a 14 años, cifra mayor en 0.9% a la población en el mismo rango de edad en 2010.”<sup>77</sup> Lo que significa que en para 2019 la población de 13 y menos de 13 años seguía ubicándose en la población menor de edad.

Es de suma también destacar el apartado que indica las principales causas de muerte<sup>78</sup> en el Estado, pues se afirma que en el año 2019 una de ellas fue la mortalidad materna.

También se incluye en dicho PED una lista de los principales delitos<sup>79</sup> y en cuanto a la incidencia delictiva ocurrida dentro del hogar, a partir de cifras proporcionadas por el INEGI a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del año 2016, se afirma que el 64.3% de las poblanas de 15 años y más sufrieron al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o patrimonial a lo largo de su vida en al menos un ámbito (escolar, laboral, comunitario y familiar) y ejercida por cualquier agresor, incluida su pareja; de igual forma, 44.3% han vivido violencia en su relación de pareja actual o última; 35.7% en el ámbito comunitario; 23.1% en el ámbito laboral; 24.1%; en el ámbito escolar; y 11.1% en el ámbito familiar.

Además, se asevera que los hechos delictivos sociales como el abuso y acoso sexual, la violación tanto simple como equiparada y la violencia familiar, siguen en aumento con 79.5%, 52.4% y 21.6%, respectivamente.<sup>80</sup>

Por último, en el apartado sobre Gobernabilidad se indica que “la continua transformación del Estado de Puebla demanda el mantenimiento de la estabilidad política, certeza jurídica, participación ciudadana, prevención del delito y cuidado de los derechos humanos, que en su conjunto generen la paz en el Estado, a través del diálogo, la negociación,

---

<sup>76</sup> *Ibidem*, p. 89.

<sup>77</sup> *Ibidem*, p. 90.

<sup>78</sup> *Ibidem*, p. 121.

<sup>79</sup> *Ibidem*, p. 226.

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 212.

la inclusión y la erradicación de viejas prácticas autoritarias y de represión.”<sup>81</sup> Lo cual deja claro el interés del Estado por integrar en sus políticas y en el ejercicio de sus funciones el área de la prevención del delito y el cuidado de los DD.HH. pero también el contexto del Estado de Puebla.

#### **A. Informes anuales: actividades preventivas del delito**

Atendiendo a los documentos orientadores de ejercicio del gobierno, su ejecución es mediante las instituciones encargadas de la prevención del delito ante la presencia y aumento de la violencia sexual en el hogar, por lo que el presente apartado se limita a analizar las actividades realizadas por tres instuciones que se consideran clave.

Bajo un supuesto jerarquico de funciones institucionales así como de interdependencia, por sentido común en un primer momento los miembros de la familia mexicana obtendrían orientación e información sobre medidas preventivas de la comisión de delitos por parte de aquella que investiga los mismos, siendo ésta la Fiscalía General del Estado de Puebla (FGE); en un segundo momento la orientación y acompañamiento la reciben por parte del Sistema para el Desarrollo de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF) quien ejerce funciones de representante jurídico de NNA.

Finalmente, en un tercer momento, es la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDHPuebla) quien cumple un papel importante en la difusión y capacitación a la ciudadanía en materia de DDHH pero también es la autoridad que vigila las funciones de las dos instituciones mencionadas previamente.

Por lo que en el presente apartado, se harán algunos comentarios sobre los informes de actividades de dichas instituciones.

##### **a) FGE**

Como órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio, goza de facultad investigadora de hechos con apariencia de delitos, es por ello una fuente relevante

---

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 219.

de datos oficiales para la presente investigación y se destacan las siguientes medidas preventivas durante y después del periodo de aislamiento social.

**Tabla 4. Actividades preventivas de la FGE**

| Informe de 2022 <sup>82</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Informe de 2023 <sup>83</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Coordinación con Organismos, Comisiones, Comités y Otros en el Ámbito Estatal</p> <p><b>Participa a través de su titular en reuniones interinstitucionales con 35 organismos públicos estatales, <u>asistió tanto de manera virtual como presencial a 122 sesiones.</u></b></p> <p><b>1) (SEDIF).</b></p> <p><b>2) Comisión para poner fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA).</b></p> <p><b>3) Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA)</b></p> | <p><b>Programas de Prevención de Delitos Sexuales</b></p> <p><b>1) Vinculación social efectiva</b></p> <p><b>Protección a los DD.HH.</b></p> <p>1) A la Fiscalía Especializada en DD.HH, le corresponde la atención a quejas, propuestas de conciliación, recomendaciones, informes y cualquier otro requerimiento en materia.</p> <p>2) Como parte de las acciones para prevenir la violencia de género, en 2023 participó en 02 sesiones ordinarias del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.</p> <p><b>Derechos de Infantes y Jóvenes</b></p> <p>Participó en una sesión de trabajo de la COMPREVNNA en la que se informaron las actuaciones que cada una de las instituciones participantes realiza en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia en contra de NNA con el objetivo de lograr una atención estructurada, integral, ordenada y efectiva para ellas y ellos. La Fiscalía presentó un panorama general respecto de la incidencia delictiva en contra de NNA.</p> |

Elaboración propia con datos recopilados de los informes anuales de la FGE

## b) SEDIF

Como organismo público descentralizado, es el encargado de promover la protección integral de los derechos de NNA, así como de coadyuvar mediante los programas asistenciales a mejorar la calidad de vida de dicho grupo y la protección de sus derechos, es una fuente relevante de datos oficiales para la presente investigación por lo que se solicitó la siguiente información respecto a sus informes en materia de DD.HH. de la niñez entiéndase por dicho grupo a las personas que se ubican entre los 6 hasta antes de los 12 años de edad.

<sup>82</sup> Cfr. Fiscalía General del Estado de Puebla, informe de actividades 2022.

<sup>83</sup> Cfr. Fiscalía General del Estado de Puebla, informe de actividades 2023.

El número de actividades coordinadas y proporcionadas para la prestación de servicios de prevención, atención y orientación en la asistencia jurídica relacionada con la protección de los derechos a:

- a) Una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- b) Vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- c) La protección de la salud sexual.

**Tabla 5: Actividades de protección a la niñez por el SEDIF**

| Periodo | Número de actividades | Título del taller                                      |
|---------|-----------------------|--------------------------------------------------------|
| 2019    | 48                    | 1.Desarrollándome sanamente                            |
| 2020    | 50                    |                                                        |
| 2021    | 48                    |                                                        |
| 2022    | 45                    |                                                        |
| 2023    | 95                    | 1.Desarrollándome sanamente<br>2.Ni sapos ni princesas |

Elaboración propia con datos proporcionados por el SEDIF en 2023

Respecto a sus funciones de representación legal y en suplencia a la niñez de entre 0 a 5 años y de entre 6 a 11 años, en los casos por motivo de violencia sexual cometida por un integrante de su familia mayor de 18 años:

**Tabla 6: Funciones de representación legal del SEDIF**

| Periodo anual | Nº de NN que estuvieron bajo custodia, proteccion o tutela del SEDIF |                |
|---------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|
|               | De 0 a 5 años                                                        | De 6 a 11 años |
| 2019          | 23                                                                   | 18             |
| 2020          | 1                                                                    | 4              |
| 2021          | 6                                                                    | 6              |
| 2022          | 4                                                                    | 4              |
| 2023          | 1                                                                    | 2              |

Elaboración propia con datos proporcionados por el SEDIF en 2023

Se observa un mayor número en el periodo de 2019 y durante el aislamiento social así como el resto del periodo de pandemia es mínimo. No se refleja que la niñez no necesitara protección o tutela por parte del SEDIF, refleja que la niñez estuvo en su hogar bajo situaciones inciertas.

Bajo el mismo rubro y periodo se solicitó el número de solicitudes de imposición de medidas urgentes de protección especial idónea cuando existieron riesgos inminentes contra la vida, integridad o libertad de niñas y niños en contra de sus familiares agresores, para lo cual la respuesta fue: No ha recibido solicitudes.

Lo anterior es una alerta que evidencia tres posibilidades; la falta de difusión sobre las funciones del organo para con las familias mexicanas que pudieran necesitar dichos servicios, la falta de capacidad en la recopilación de datos por parte de organo o la ausencia de solicitudes debido a que no fueron necesarias, pero en un periodo de cinco años es poco probable que este último sea el caso de las familias poblanas.

En cuanto a la solicitud de indicar el número de valoraciones psicológicas realizadas y en las que se concluye que existió afectación la respuesta fue: Se concluyó que existió afectación por motivo de violencia sexual solo en 79 valoraciones psicológicas del total de las valoraciones realizadas en el periodo señalado en su solicitud. Es una respuesta que minimiza la problemática en primer lugar al referir “sólo” como si no fuera suficiente con que en una haya resultado una afectación psicológica en la niñez y en segundo lugar debido a que significa que 79 niñas o niños acudieron a las instalaciones del SEDIF en razón de la comisión de un delito de violación o su equiparable y que en atención al peritaje realizado se concluyó que existió no sólo la comisión del delito sino una afectación, denominadas repercusiones psicológicas.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud del número de casos remitidos a la CDHPuebla por presuntas violaciones de instituciones a los derechos que interesan siendo los siguientes:

- a) Una vida libre de violencia y a la integridad personal
- b) La seguridad jurídica y al debido proceso
- c) Vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- d) Una vida libre de violencia y a la integridad personal
- e) Protección de la salud sexual

La respuesta fue que no se han remitido casos, evidentemente existe una omisión en sus funciones, pero la comunidad jurídica tiende a detenerse en el estudio de la activación del Estado, es decir, que es necesaria una denuncia o una demanda para activar a los órganos.

Es trascendente destacar una incongruencia en los datos proporcionados por la institución al referir que no se remitió a la CDHPuebla ningún asunto cuando indica que existieron 79 valoraciones psicológicas donde se concluyó que existía afectación por la comisión del delito.

Se refleja la incapacidad jurídica de la niñez y la necesaria intervención de padres, tutores o instituciones protectoras como la descrita que ya sea por falta de conocimiento, de interés o de economía, no se acude ante las mismas. Se agrega a ello a la problemática de esta investigación el silencio desde el espacio en donde ocurren estos delitos lo que impide poner en conocimiento a la autoridad.

### **c) CDHPuebla**

Es un organismo constitucionalmente autónomo que protege y defiende la dignidad humana; promueve la legalidad en el servicio público; vigila, orienta y determina las acciones tendientes a garantizar la restitución de los DD.HH.; así como prevenir, capacitar, difundir la importancia y estudio de estos derechos a la sociedad, por ello es una fuente relevante de datos oficiales para la presente investigación y se solicitaron los siguientes datos:

Respecto a sus informes en materia de DD.HH. de la niñez siendo estos ubicados en la edad menores de 12 años el número de actividades desarrolladas, número de acciones propuestas en coordinación con las dependencias competentes y el número de programas preventivos propuestas en el periodo de 2019 y 2023 para lo cual la respuesta fue dirigida a revisar sus informes anuales en las páginas oficiales.

Motivo por el cual, se destaca lo siguiente con base en dos informes de actividades:

**Tabla 7. Actividades garantes de DD.HH de la CDHPuebla**

| <b>Informe de 2021<sup>84</sup></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>Informe de 2022<sup>85</sup></b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Rubro Educativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Rubro Educativo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>El 23 de abril de 2021 se realizó vía Webinar la conferencia “La responsabilidad del personal docente en función del derecho humano de las niñas y adolescentes a una vida libre de violencia en el entorno escolar”, en esta conferencia se planteó el valor que tiene reconocer la dignidad humana, la cual es fundamental para el adecuado desarrollo y bienestar de la niñez</p> <p>El 26 de agosto de 2021 se realizó la conferencia vía Webinar que llevó por nombre “Derechos de niñas, niños y personas con Discapacidad frente a la pandemia”, en dicha conferencia se abordaron los derechos que fueron más vulnerados durante la contingencia por COVID 19, como la educación, la protección, la participación la salud, entre otros.</p> <p>Se realizaron 9 conferencias vía webinar para niños y niñas entre los 0 y 12 años, de los cuales se desconoce el nivel escolar, con esto se benefició a 66,636 personas.</p> <p>Se realizaron conferencias virtuales, entrevistas televisivas y radiofónicas.</p> | <p>Se realizaron por la Unidad en compañía de la SEP y el SIPINNA 9 foros en diferentes municipios del Estado. Se tocaron temas de derechos humanos y los NNA pudieron ejercer su derecho a la participación. Los temas fueron: Familia con sana convivencia y un correcto desarrollo; ¿Qué es la libertad de expresión y acceso a la información para NNA?; Derecho a una vida libre de violencia; y Derecho a vivir en Condiciones de bienestar y alcanzar un sano desarrollo.</p> <p>Programa la voz de la niñez. En donde se entrevistó a un pequeño grupo de NNA sobre temas relacionados con los derechos humanos o los valores.</p> <p>Los temas de los conversatorios que se llevaron a cabo dentro del programa “La Voz de la Niñez” fueron: la violencia en el hogar y el noviazgo que se realizó el 30 de junio de 2022</p> <p>Convenios de colaboración.</p> <p>Apoyo a organismos públicos e instituciones publicas en la Organización y difusión de sus actividades que impactan a la niñez en general, como es el caso del INE ACNUR, SAVE THE CHILDREN y SIPINNA</p> <p>Presupuestarios: Beneficiar a niñas de comunidades rurales mediante la capacitación y difusión de sus DD.HH.</p> <p>Beneficiar a NNA mediante la capacitación y/o promoción en DD.HH.</p> |

Elaboración propia con datos recopilados de los informes anuales de la CDHPuebla.

### **III. Estadísticas e indicadores sobre la comisión del delito**

Para lograr dimensionar el problema de la violencia sexual infantil en el hogar, servirá de base analizar el panorama internacional, regional y nacional de la realidad que se plasmó en documentos públicos. A partir de ello se podrá analizar el ámbito que compete, el estatal.

<sup>84</sup> Cfr. Comisión Estatal de Derechos Humanos Puebla, informe de actividades 2022.

<sup>85</sup> Cfr. Comisión Estatal de Derechos Humanos Puebla, informe de actividades 2023.

Una vez establecidas las medidas preventivas por parte de las tres instituciones que coadyuvaron en la protección de la niñez, se agregará al análisis de sus datos bajo el rubro de la comisión del delito en los datos solicitados a la Secretaría de Salud del Estado de Puebla (SSEP).

## **1. Panorama internacional y regional: América Latina**

El problema de la violencia sexual en el hogar no es observado ni practicado únicamente en un marco nacional y mucho menos es una situación de alarma o de problema limitado, sino que a nivel internacional ha requerido desde hace años un particular y profundo análisis para comprender las circunstancias en las que recaen las diferencias en la comisión, sin dejar de observar la magnitud del problema ni la antigüedad del mismo.

Así lo refiere Gloria Martínez al señalar “es importante enfatizar que el incesto no es solo un problema para esta nación, el incesto y la violencia sexual dentro de las familias es un fenómeno que ocurre en muchas sociedades alrededor del mundo, al igual que el abuso sexual en general”.<sup>86</sup>

A pesar de su alta prevalencia, la violencia en la niñez suele ser poco visible y no sólo debido a la falta o nula denuncia antes las autoridades competentes lo que tiene su razón de ser en la particular cultura de la sexualidad en cada país, así como de las autoridades e instituciones responsables de proteger, garantizar, respetar y promover los DD.HH.

Refiere el informe que suele pasar desapercibida o no ser denunciada en todos los casos debido a que su naturaleza oculta está bien documentada; por ejemplo, en un metanálisis de datos mundiales se determinó que el abuso sexual denunciado por los propios niños y niñas es treinta veces más alto y el maltrato físico es setenta y cinco veces más alto que lo que indican los informes oficiales.<sup>87</sup>

Se afirma que la ausencia o escasez de elementos de protección ajenos al individuo, como el acceso adecuado a las tecnologías y la información, la seguridad y estabilidad económicas, la educación y el conocimiento sobre la niñez, el cuidado y la crianza es más frecuente entre las personas en situación de pobreza, quienes, a su vez, están más expuestas

---

<sup>86</sup> Martínez, Gloria, *Family secrets*, Estados Unidos de América, 2023 p. 6.

<sup>87</sup> Organización Panamericana de la Salud, “INSPIRE Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas”, 2016, p. 7.

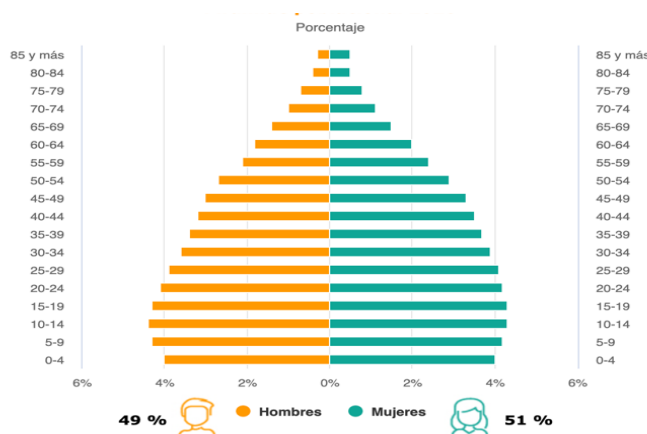
a personas y entornos violentos, el uso problemático de sustancias psicoactivas y la naturalización de las conductas violentas.<sup>88</sup>

En un informe la OMS señaló que “al cierre de agosto de 2020 fue aún muy pronto para saber con detalle en qué medida y de qué forma han cambiado la violencia contra las mujeres y la violencia contra la niñez y adolescencia en el hogar y otros entornos durante la crisis del COVID-19 pues antes del inicio de la pandemia ya existían desafíos para dimensionar las diferentes formas de violencia, no solo a causa de la dificultad de detección de los casos (en parte por la naturalización de la violencia, que hace que víctimas, agresores y testigos no la vean como un problema), sino también porque en muchos países aún deben crearse o mejorarse los sistemas de información.”<sup>89</sup>

## 2. Panorama nacional: México

En cuanto al nivel estatal, una fuente oficial que cada año publica estadísticas sobre tópicos de interés, es el INEGI y de acuerdo con el Censo de población y vivienda, para el año 2020 la población total en México fue de 126 millones y la distribución en razón de sexo y edad se muestra en la siguiente gráfica:

**Gráfica 1. Pirámide poblacional de 2020**



Fuente: INEGI Censo de población y vivienda 2020

<sup>88</sup> FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, “Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19”, Comisión económica para américa latina y el caribe, 2020, <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/46485>

<sup>89</sup> Organización Mundial de la Salud, “Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra los niños de 2020”, Ginebra, 2020.

Lo que importa resaltar de la anterior gráfica es la población de entre los 10 y los 19 años de edad, considerados NNA, siendo un total de 21,750,230 representando el 17.3% de la población total. Atendiendo al sexo y edad que interesa puntualizar, se realiza la siguiente lista:

- Mujeres de entre 10 y 14 años son el 4.3%, es decir 5,389,280 de personas.
- Hombres de entre 10 a 14 años son el 4.4.% es decir 5,554,260 de personas.
- Mujeres de entre 15 a 19 años son el 4.3% es decir 5,344,540 de personas.
- Hombres de entre 15 a 19 años son el 4.3% es decir 5,462,150 de personas.

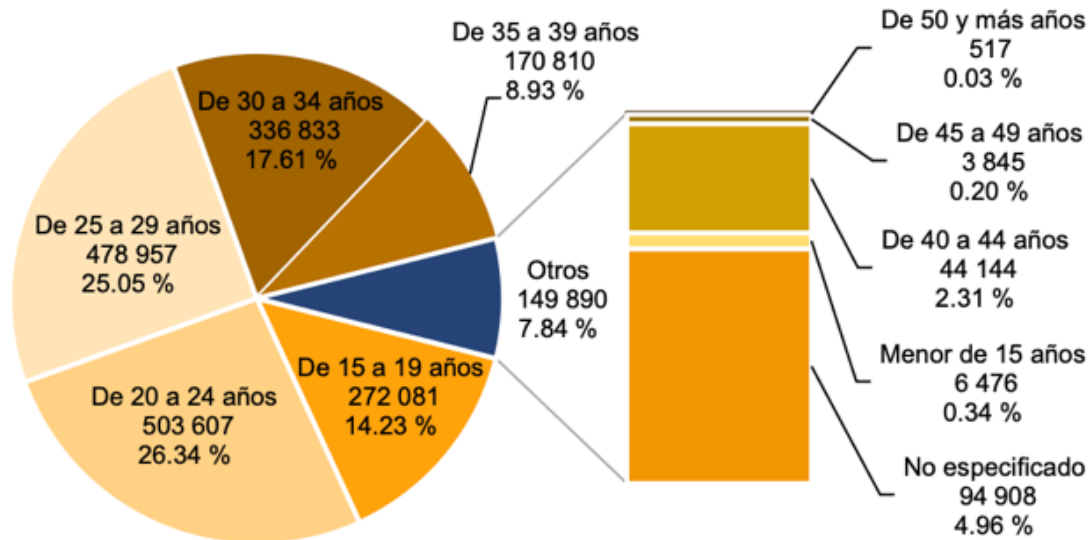
A partir de lo anterior y de acuerdo con estimaciones de CONAPO, en 2020 hubo 373,661 nacimientos de madres adolescentes, de los cuales 8,876 son hijas e hijos de niñas menores de 14 años.

Es decir del grupo de 10 a 14 años establecido por el INEGI, de un total 5,389,280 mujeres de este grupo de edad 8,876 fueron madres y del grupo de entre 15 a 19, es decir de un total de 5,344,540 mujeres de este grupo de edad 364,785 fueron madres.

Lo que pone en estado de alarma es que la misma CONAPO refiere que las niñas de entre 12 y 14 años fueron embarazadas por un amigo, un familiar, un desconocido o el exnovio. La mayoría de éstos por violación sexual o matrimonios arreglados.

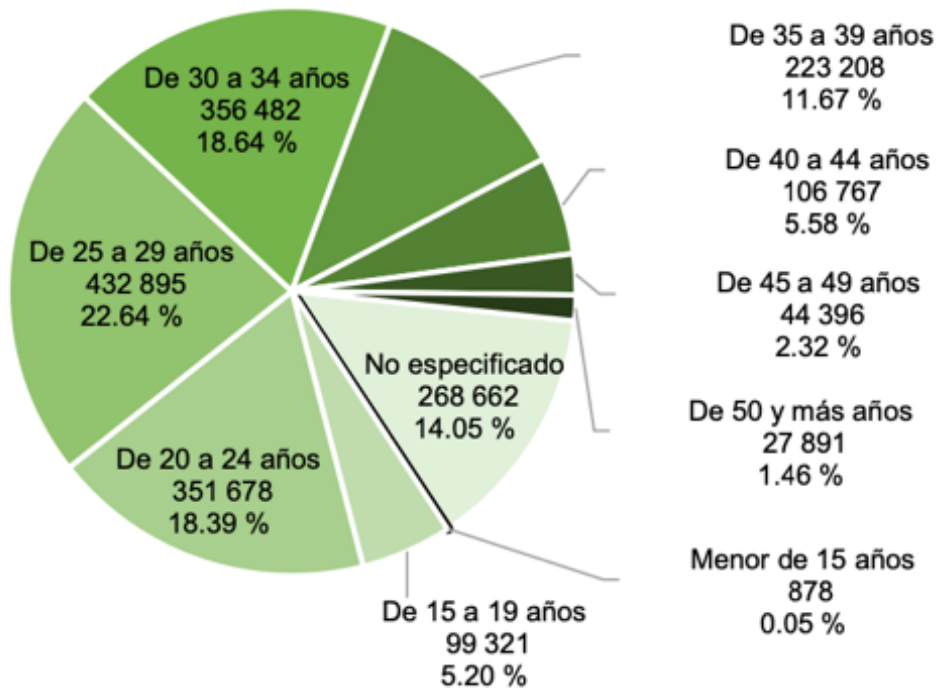
Resulta interesante mencionar que, en las estadísticas del año siguiente proporcionadas por el INEGI, existe información que podrían concluir con la existencia de posibles violaciones a NNA, como la especificación de la edad de los padres. Se afirma en dicho reporte que 1,912,178 nacimientos fueron registrados durante 2021 y que representan un aumento de 17.4 % respecto a los registrados durante 2020.

**Gráfica 2. Edad de la madre al momento del nacimiento**



Fuente: Estadística de Nacimientos Registrados, 2021

**Gráfica 3 Edad del padre al momento del nacimiento**



Fuente: Estadística de Nacimientos Registrados, 2021

Hay que centrar la atención al número total de madres menores de quince años las cuales presentaron 6,476 del total de los nacimientos registrados y las madres de entre quince a diecinueve presentaron 272,081 del total de los nacimientos registrados.

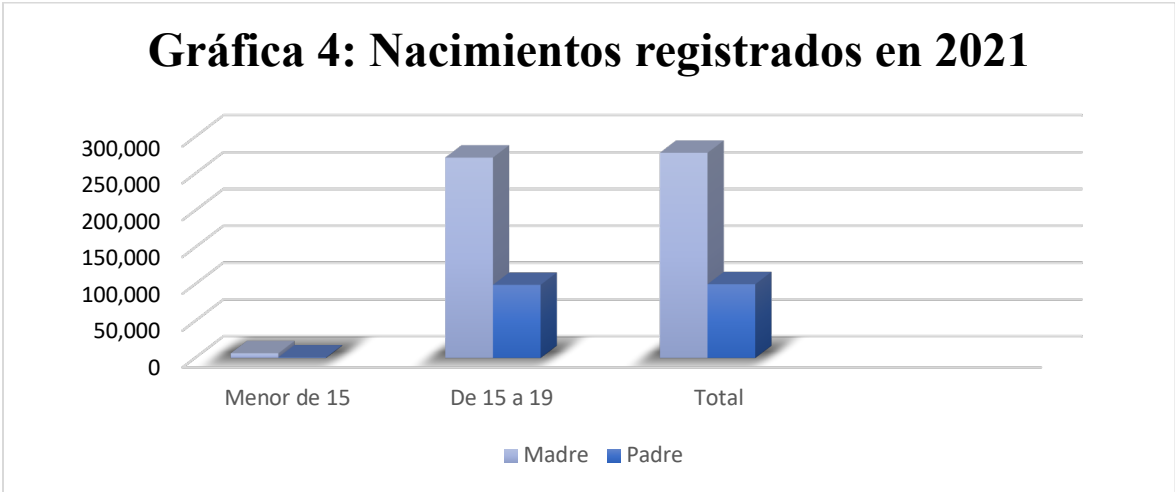
Por su parte, en cuanto a la edad de los padres la edad al momento del nacimiento, los menores de quince años fueron únicamente 878 y los padres de entre quince a diecinueve años fueron únicamente 99,321 en comparación con las madres. Existe entonces de manera indirecta y mediante la desproporción en la edad de los padres un reflejo de posibles embarazos como causa de una violación o equiparación, es decir existiendo o no violencia física o moral, pero ajustándose a la edad tipificada.

Lo anterior puede reflejarse con mayor claridad en las siguientes representaciones:

**Tabla 8: Edad de los padres NNA en 2021**

| Edad                                                                                              | Nacimiento | Diferencia |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Madre: Menor de 15 años (12,13,14)                                                                | 6,476      | 5,598      |
| Padre: Menor de 15 años (12,13,14)                                                                | 878        |            |
| Madre de entre 15 a 19                                                                            | 272,081    | 172,769    |
| Padre de entre 15 a 19 años                                                                       | 99, 321    |            |
| Total de madres menores de 15 y hasta los 19 años con posibilidad de que el padre sea mayor de 19 |            | 178,358    |

Elaboración propia con datos de INEGI Nacimientos registrados en 2021



Elaboración propia con datos de INEGI Nacimientos registrados en 2021

Hay que considerar los casos en los que se cometió violación sexual en NN sin que necesariamente se haya originado un embarazo, para lo cual se intentará obtener dicha información a partir de los siguientes datos oficiales.

En el informe de la Secretaría de derechos humanos, población y vivienda sobre el impacto de la pandemia en niñas y niños de agosto del 2021, el gobierno federal señala que el confinamiento, las restricciones a la movilidad, la suspensión de clases y otros factores, generaron afectaciones graves en las niñas y niños.

Como lo son afectaciones en las etapas del desarrollo y salud mental por falta de convivencia y por segregación social, afectaciones en su proyecto de vida por la deserción escolar y por el incremento de la desigualdad así como la vulnerabilidad ante la violencia familiar, el incremento en homicidios y embarazos en menores de edad.

Otra fuente oficial que permite dimensionar el problema, es la ENDIREH del 2021, realizada por el INEGI y en la que la población objeto de dicha encuesta fueron mujeres de 15 años y más. Algunos datos que sobresalen de dicha encuesta son que en las adolescentes de entre 15 y 17 años existió una prevalencia de violencia sexual contra dicho número de mujeres a lo largo de su vida en un 49.7% a nivel nacional y de entre 15 y 24 años en un 42.0%, siendo el más alto a diferencia de mujeres mayores de 24.

Una aseveración importante que se señala en dicha encuesta es que no existió relevancia alguna respecto a que sufrieran de violencia sexual con o sin educación determinada. Asimismo, se establece que la prevalencia de violencia en el ámbito familiar a nivel nacional es de 11.4 % y en Puebla de 10.6%.

Se realiza una distribución de las principales personas agresoras sexuales mencionadas por las mujeres, de los cuales los integrantes de la familia con mayor mención fueron: Primo o prima en un 25.3%; Tío o tía en un 25.3%; y Otro familiar 14.9 %. Significa que dichos integrantes de la familia representan el 65.5% de las personas agresoras sexuales.

Aun cuando los datos que ofrecen instituciones gubernamentales protectoras de derechos humanos son indispensables para la elaboración de políticas públicas que logren una prevención de las violencias que, como se ha analizado, aumentaron a raíz de la pandemia por COVID-19, no se debe limitar al investigador a dimensionar el problema mediante éstas, debido a que no en todos los casos las víctimas han acudido a dichas instituciones protectoras y mucho menos han hablado sobre su situación con personas de confianza.

Es entonces que el problema planteado se ubica limitado de manera dual, la primera debido a la poca o inexacta información proporcionada por medios oficiales y la segunda debido a la secrecía mantenida por la sociedad afectada por la violencia sexual ejercida por algún familiar.

Lo anterior lo afirma la encuesta mencionada, al advertir que dentro de la distribución de mujeres que si le contaron o no a alguien sobre la violencia familiar el 65.4% señaló que, Si le contó a alguien, mientras que el 34.6% No le contó a alguien. Es así como de 5,752 644 de mujeres que experimentaron violencia familiar, es decir el 11.4% del total, el 89.9% no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad, es decir alrededor de 2 millones de mujeres de 15 y más años. Las cuales también declararon haber experimentado al menos un incidente de violencia por parte de algún familiar entre octubre de 2020 y octubre de 2021 y el 23.7% de ellas percibió que los problemas iniciaron o aumentaron durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

### **3. Estadísticas a nivel estatal: Puebla**

Dentro de las complicaciones para plantear con precisión el problema, se ha descrito lo relacionado con la falta de información en las bases de datos de instituciones como las ya mencionadas, esto debido a la secrecía en que se mantienen actualmente las violaciones que se cometen al interior del núcleo familiar.

Se agrega a ello el contexto bajo el cual se ha mantenido a NN durante la pandemia y la imposibilidad de acudir a alguna institución protectora de la familia y de los DD.HH.

Es por ello que en el presente apartado se analizan estadísticas a nivel estatal de acceso público y también privado, es decir aquellas que se han podido consultar en las plataformas digitales oficiales pero también aquellas que necesariamente se solicitaron.

#### **A) Datos de acceso público**

Si bien el aislamiento social provocó la imposibilidad de acudir a las oficinas de gobierno para atender la presentación de denuncias ante el Ministerio Público (MP), el cual es el encargado de investigar los delitos pero también quien decide sobre el ejercicio de la acción

penal para los casos en que proceda con base en su investigación y desarrollo de defensa en el proceso penal.

Dicha autoridad puso al alcance de la ciudadanía otros medios para la atención y presentación de denuncias.

Es importante iniciar con la mención de los datos sobre la incidencia delictiva en el Estado durante los últimos tres años, lo cual podría reflejar poco aumento respecto al delito de violación y su equiparable, pero no necesariamente una disminución o poca comisión del mismo.

En la siguiente tabla se muestra el aumento de la incidencia delictiva desde 2020 y se especifican los delitos de violación y violación equiparada.

**Tabla 9: Incidencia delictiva del fuero común Puebla**

| <b>Año del informe</b> | <b>Delitos contra la libertad y seguridad sexual</b> | <b>Violación simple</b> | <b>Violación Equiparada</b> |
|------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| <b>2020</b>            | 2,521                                                | 432                     | 324                         |
| <b>2021</b>            | 3,200                                                | 495                     | 429                         |
| <b>2022</b>            | 3,354                                                | 470                     | 404                         |

Elaboración propia con datos obtenidos de los informes de la FGE.<sup>90</sup>

Existió un aumento de 833 delitos contra la libertad y seguridad sexual de 2020 a 2022 de los cuales 38 fueron violación y 80 violación equiparada. Lo cual no podría representar un problema que afecte a la sociedad por la cantidad mínima establecida, sin embargo en los reportes mencionados, también se detalla el número de órdenes de aprehensión y reaprehensión ejecutados en los tres periodos que duró la pandemia y se especifica cuántas se realizaron por el delito de violación como aquel que afecta más a la sociedad.

<sup>90</sup> Incidencia delictiva. Fiscalía General del Estado de Puebla (Consultado el 30 de octubre de 2023) Disponible en: <https://fiscalia.puebla.gob.mx/index.php/informacion-socialmente-util/incidencia-delictiva-por-municipio>

**Tabla 10: Seguimiento de la investigación**

| <b>Año de informe</b> | <b>Ejecución de órdenes de aprehensión y reaprehensión</b> | <b>Delito de violación (lugar que ocupó)</b> | <b>Carpetas iniciadas del sistema acusatorio</b> | <b>No ejerció acción penal</b> | <b>Judicializadas</b> |
|-----------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
| <b>2020</b>           | 504                                                        | 5º con 44                                    | 57,944                                           | 53,563                         | 5,204                 |
| <b>2021</b>           | 448                                                        | 5º con 28                                    | 68,400                                           | 87,468                         | 4,956                 |
| <b>2022</b>           | 531                                                        | 10º con 18                                   | 71,114                                           | 91,531                         | 5,615                 |

Elaboración propia con datos de los informes de la FGE del año 2020<sup>91</sup>, 2021<sup>92</sup> y 2022<sup>93</sup>

Se mencionan las órdenes ejecutadas y específicamente las que se refieren al delito de violación debido a que es emitida una vez que se presume la existencia del hecho delictivo, lo que implicaría un dato más certero que una denuncia. Lamentablemente también se puede observar en la tabla anterior el número de carpetas iniciadas en cada año y dos acciones que ha ejercido mayormente el MP, siendo el no ejercicio de la acción penal la mayoría de los destinos de las carpetas y menos del 10% son judicializadas, lo que evidencia la no existencia de dichos delitos o la ineficacia del órgano encargado de la investigación de los mismos.

Cualquiera de los dos supuestos es alarmante, sobretodo cuando en los tres informes existe una constante perspectiva que se afirma en la parte final, una vez que se ha detallado lo que se considera por dicho órgano como avance anual, se enfatiza la promesa de proporcionar un mejor servicio de procuración de justicia<sup>94</sup> en el informe de 2020, de seguir fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional (...) lo que permitirá prestar un servicio de mayor calidad<sup>95</sup> en el informe de 2021 y que es necesario fortalecer la capacidad material y técnica de la Institución, con la necesaria y más moderna infraestructura para proporcionar servicios de alta calidad a las personas usuarias, con instalaciones suficientes y dignas, ubicadas en zonas estratégicas del territorio estatal que garanticen cercanía con la población<sup>96</sup> en el informe más reciente de 2022.

---

<sup>91</sup> Fiscalía General del Estado de Puebla, Informe de actividades 2020, p.138.

<sup>92</sup> Fiscalía General del Estado de Puebla, Informe de actividades 2021, pp. 77 y 100.

<sup>93</sup> Fiscalía General del Estado de Puebla, Informe de actividades 2022, pp. 35 y 89.

<sup>94</sup> Fiscalía General del Estado de Puebla, Informe de actividades 2020, p. 146.

<sup>95</sup> Fiscalía General del Estado de Puebla, Informe de actividades 2021, p. 119.

<sup>96</sup> Fiscalía General del Estado de Puebla, Informe de actividades 2022, pp. 151 y 152.

Es sustancial observar un problema desde los datos que proporciona u omite proporcionar el Estado, sobretodo cuando el contexto es bajo una pandemia que imposibilita el ejercicio de funciones obligatorias y necesarias para la sociedad y que al mismo tiempo reflejan la manera en que se ha preparado el sistema para dichas situaciones extraordinarias.

A pesar de tener poca información detallada sobre la edad y el parentesco que tienen las víctimas del delito de violación y su equiparable, la realidad es que en México poco o nada se habla de dichos temas que interesan a la sociedad en su desarrollo y crecimiento con profesionales que pueden orientar para la realización del proceso penal respectivo o la prevención del mismo mediante el apoyo multidisciplinar del que el ser humano actualmente se apoya. Sin embargo, no es recóndito profundizar sobre las causas y consecuencias que ha sufrido la niñez por la comisión de dichos delitos ya que es paradójico acudir a una institución protectora de la niñez, de DDHH o en donde se encuentren en terapia los menores, si basta con ubicarse en el espacio en donde se ha perpetuado dicha comisión para comprender la importancia de esta investigación: el hogar.

## **B) Datos solicitados**

En el entendido de que en el Estado mexicano la FGR es el órgano encargado de investigar los hechos con apariencia de delito y solicitar ante la autoridad jurisdiccional la sentencia condenatoria, estableciendo así la confirmación del delito y con ellos lo que se refleja como justicia o punibilidad que la sociedad exige ante dichos hechos.

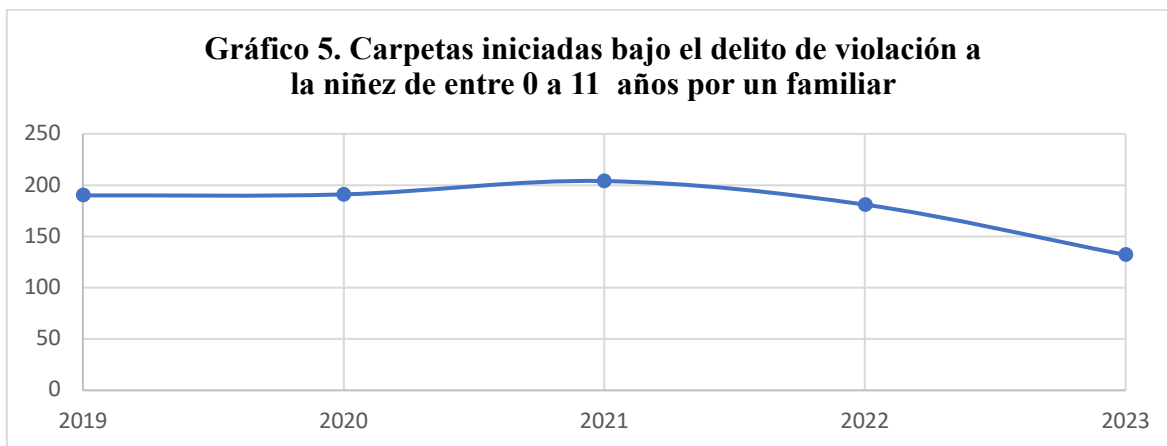
Es entonces la fuente más importante que señala el número de casos iniciados y concluidos y por ello se solicitaron dentro de cinco periodos, debido a que se dirige al análisis respecto a la variación en el número de casos antes, durante y después de la pandemia por SARS-CoV-2: de 2019 a 2023.

Sin embargo, en razón del contexto referido los datos no pueden limitarse a dicho órgano, es por ello que se complementa con datos proporcionados por el organismo que protege, vigila y determina las acciones para garantizar los DD.HH: la CDHPuebla y de manera paralela con el organismo encargado de promover la protección integral de la niñez y coadyuvar en la protección de sus derechos: el SEDIF.

Agregando también, que el problema es un tema de salud pública, datos proporcionados por la dependencia encargada de la atención a la salud mediante el acceso de servicios médicos integrales que, para el caso de la investigación, es un lugar al que la persona acudiría de manera inmediata para revisión y atención de las heridas provocadas.

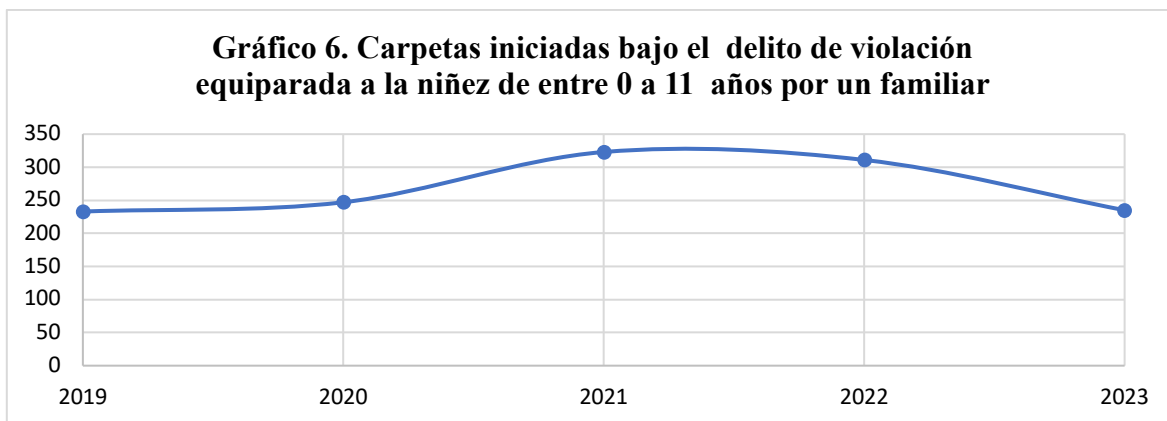
#### a) FGE

Al ser un órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio, goza de facultad investigadora de hechos con apariencia de delitos, es por ello una fuente relevante de datos oficiales para la presente investigación y se solicitó respecto a las carpetas de investigación iniciadas en el periodo de 2019 a 2023 aquellas bajo los hechos con apariencia del delito de violación y violación equiparada a la niñez de entre 0 a 11 años de edad cometido por un familiar:



Elaboración propia con datos proporcionados por la FGE en 2023

Se destaca en el gráfico 5 que se ha mantenido el número de carpetas iniciadas en dicho periodo, es decir aunque hay un ligero aumento en el año 2021, se muestra la problemática sin variaciones debido al contexto de pandemia antes, durante o después.

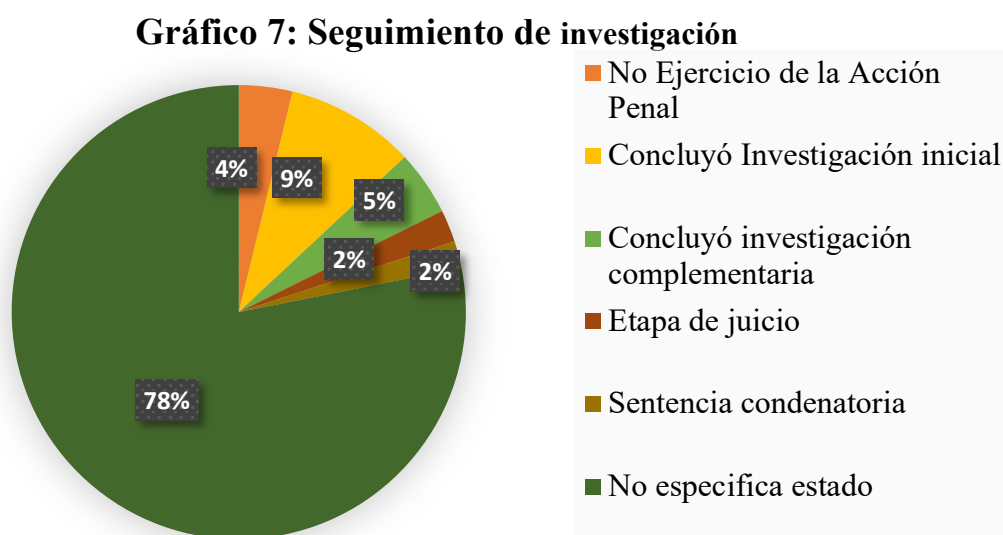


Elaboración propia con datos proporcionados por la FGE en 2023

Al igual que en el gráfico 5, en el gráfico 6 existe un aumento de carpetas iniciadas en el año de 2021. Es preciso destacar que en la solicitud de información se precisó la división de grupo etario en dos: niñez de entre 0 a 5 años y niñez de entre 6 a 11 años, sin embargo la FGE proporcionó la información englobando los grupos etarios.

Algo que también destaca en la información proporcionada es lo relacionado con los dictámenes que se realizaron en trabajo social, pues refieren que el familiar que mayormente comete dicho delito es el padrastro y el familiar que mayormente lleva o acompaña al menor a iniciar la denuncia es la progenitora.

Respecto a los anteriores rubros, referir el estado que guardó:



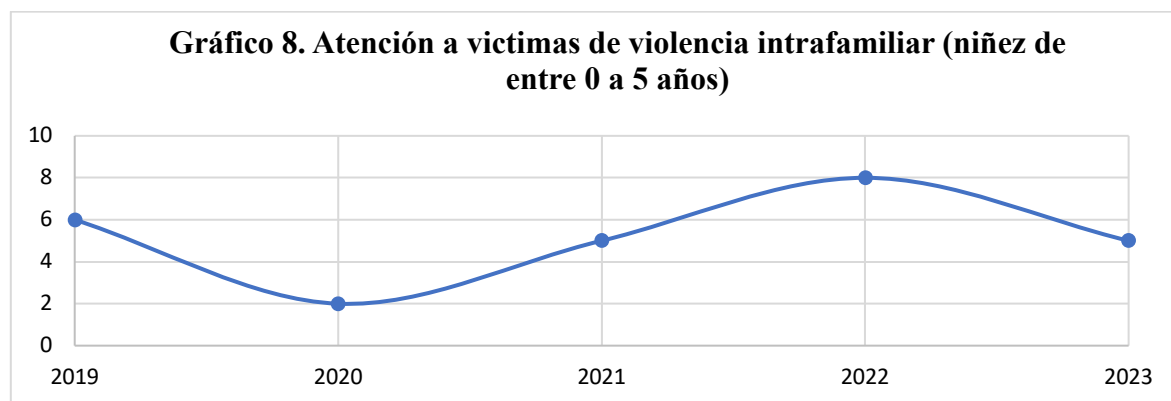
Elaboración propia con datos proporcionados por la FGE en 2023

Respecto al gráfico se presentan en mayor porcentaje la omisión de la autoridad de informar el estado que guardan más del 50% de las carpetas iniciadas durante el periodo de 5 años, además la autoridad refiere que todas las carpetas fueron iniciadas por comparecencia debido a que los delitos referidos lo ameritan, es decir no refiere el número de carpetas iniciadas en línea, por teléfono, notificación o por aviso de la Secretaría de Salud o el DIF, lo cual resulta una contradicción interinstitucional en razón de las carpetas que el SEDIF y la Secretaría de salud afirmaron remitir.

## b) SEDIF

Es el encargado de promover la protección integral de los derechos de NNA, así como de coadyuvar mediante los programas asistenciales a mejorar la calidad de vida de dicho grupo y la protección de sus derechos, es una fuente relevante de datos oficiales para la presente investigación por lo que se solicitó:

Respecto a los niñas y niños **de entre 0 a 5 años y de entre 6 a 11 años recibidos** por hechos con apariencia del delito de violación y violación equiparada cometido dentro del núcleo familiar por persona mayor de 18 años:



Elaboración propia con datos proporcionados por el DIF en 2023

Se observa en el gráfico 4 el aumento de atención en el año 2022, pueden existir razones significantes para que no sean un número de datos, como el hecho de la preferencia de atención

a pacientes contagiados por el virus, la falta de conocimiento respecto a los servicios de salud ofrecidos por la Secretaría o bien la decisión de la familia de no asistir a dicha institución.



Elaboración propia con datos proporcionados por el DIF en 2023

En el gráfico 9 el elevado número que refleja el año 2021 y 2022 es clave en la visibilidad del problema que atraviesa dicho grupo etario, además son casos que refiere la institución fueron remitidos en la totalidad a la FGE.

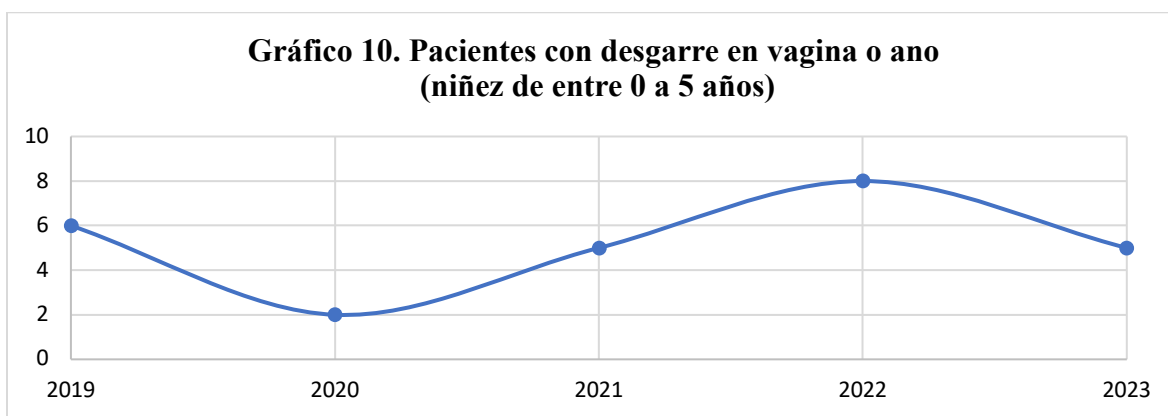
Ahora bien, respecto a sus funciones de representación legal y en suplencia a niñas y niños de entre 0 a 5 años y de entre 6 a 11 años, en los casos por motivo de violencia sexual cometida por un integrante de su familia mayor de 18 años se solicitó indicar el número de solicitudes de imposición de medidas urgentes de protección especial idónea cuando existieron riesgos inminentes contra la vida, integridad o libertad de niñas y niños en contra de sus familiares agresores y refirió que no ha recibido solicitudes.

Resulta contradictorio y al mismo tiempo una omisión de sus funciones debido a que indica también que respecto al número de valoraciones psicológicas realizadas y en las que se concluye que existió afectación se concluyó que existió afectación por motivo de violencia sexual solo en 79 valoraciones psicológicas del total de las valoraciones realizadas en el periodo señalado en la solicitud además de que en el número de valoraciones de trabajo social realizadas y en las que se concluye que existió violencia sexual intrafamiliar no es posible determinar o concluir si existe violencia sexual intrafamiliar.

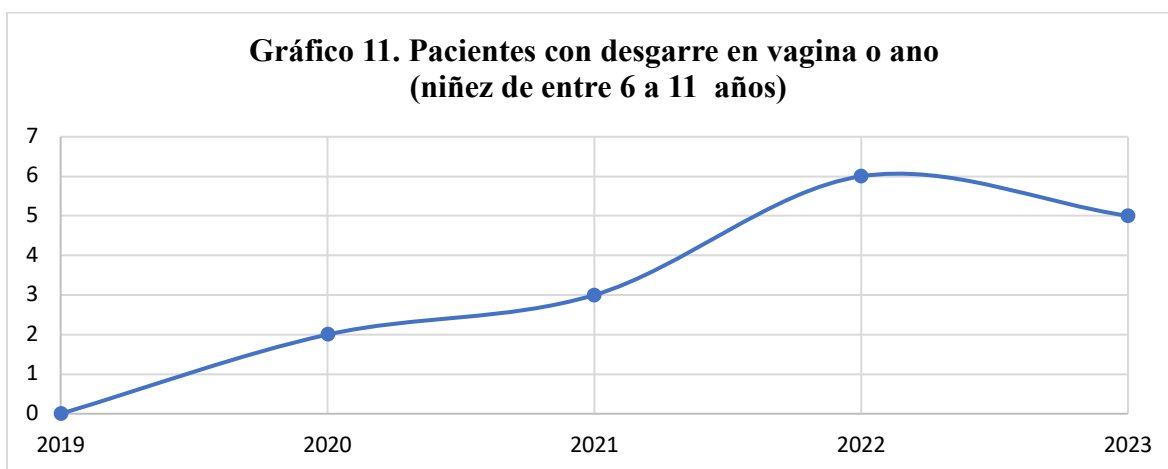
### c) SSEP

Es la dependencia de la Administración Pública Estatal que se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población así como de contribuir al desarrollo humano de las y los poblanos, mediante la promoción, la prevención y la atención de la salud, garantizando el acceso universal a servicios médicos integrales, oportunos y de calidad, es una fuente relevante de datos oficiales para la presente investigación debido a que en un caso de violación o violación equiparada es un lugar al que la persona acudiría de manera inmediata para revisión y atención de las heridas provocadas.

Por ello se solicitó el número de pacientes recibidos y atendidos con desgarres por la introducción del pene o cualquier otro objeto en vagina o ano:



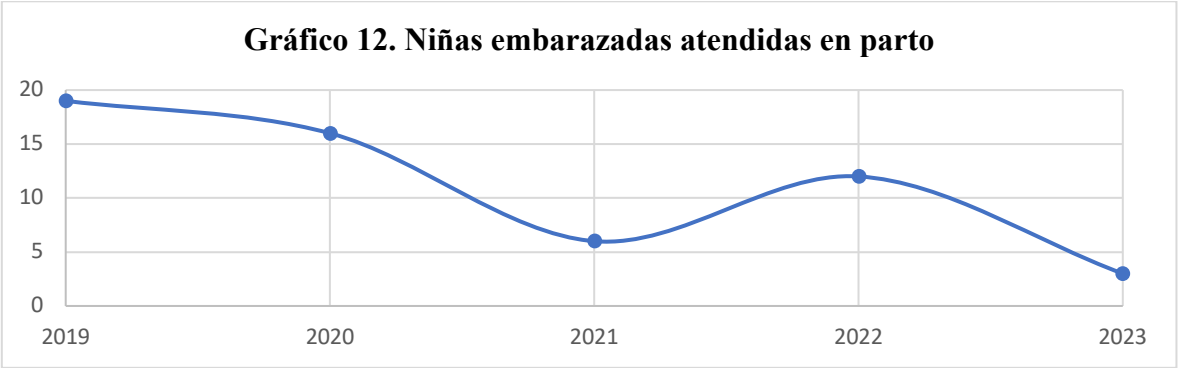
Elaboración propia con datos proporcionados por la SSEP en 2023



Elaboración propia con datos proporcionados por la SSEP en 2023

Se destaca que en el rubro solicitando señalar el número de pacientes con consecuencias de salud graves por los hechos y señalar algunas de ellas, se respondió que no se cuenta con estas variables en el sistema de información ya que estos datos se dejan registrados en la nota médica del expediente de cada paciente y no se llena en formato primario estadístico.

Respecto a pacientes recibidos y atendidos que se ubican en la categoría de niñas embarazadas de entre 10 y 12 años de edad:



Elaboración propia con datos proporcionados por la SSEP en 2023.

**Tabla 11. Edad de padres en certificados de nacimiento**

| Año  | Madre menor de 12 años | Padre mayor de 18 años |
|------|------------------------|------------------------|
| 2019 | 19                     | No indica              |
| 2020 | 5                      | 5                      |
| 2021 | 5                      | No indica              |
| 2022 | 14                     | No indica              |
| 2023 | 1                      | 1                      |

Elaboración propia con datos proporcionados por la SSEP en 2023.

Por último, se destaca que en la solicitud respecto a indicar en número de certificados de nacimiento expedidos donde se señale la existencia de un parentesco entre la madre y el padre, la respuesta fue que no cuenta con la variable de parentesco.

**d) CDHPuebla**

Como organismo constitucionalmente autónomo, protege y defiende la dignidad humana; promueve la legalidad en el servicio público; vigila, orienta y determina las acciones tendientes a garantizar la restitución de los derechos humanos; así como prevenir, capacitar,

difundir la importancia y estudio de estos derechos a la sociedad, por ello es una fuente relevante de datos oficiales para la presente investigación y se solicitaron los siguientes datos:

Respecto a las **quejas** por presuntas violaciones a los derechos humanos de niñas y niños menores de 12 años:

**Tabla 12: Quejas admitidas e investigadas**

|                                                                                                                                             |                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>N° total de quejas recibidas</b>                                                                                                         | <b>21</b>                                            |
| <b>N° de quejas recibidas por medio de comparecencia, en línea o internet y por teléfono, así como por aquellas notificadas por el DIF.</b> | <b>De oficio 17<br/>Personal 3<br/>No menciona 1</b> |
| <b>N° de quejas recibidas que fueron turnadas a la Dirección de Quejas, Orientación y Transparencia</b>                                     | <b>No menciona</b>                                   |
| <b>N° de quejas admitidas e investigadas específicamente por la violación a los siguientes derechos:</b>                                    |                                                      |
| a) <b>Derecho a vivir en familia</b>                                                                                                        | <b>a) 0</b>                                          |
| b) <b>Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral</b>                                                       | <b>b) 0</b>                                          |
| c) <b>Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal</b>                                                                  | <b>c) 0</b>                                          |
| d) <b>Derecho a la protección de la salud</b>                                                                                               | <b>d) 1</b>                                          |
| e) <b>Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso</b>                                                                               | <b>e) 16</b>                                         |
|                                                                                                                                             | <b>Indica que no se pueden determinar 3</b>          |

Elaboración propia con datos proporcionados por la CDHPuebla

Respecto a las recomendaciones, el número formulado a las siguientes instituciones que violentaron derechos humanos de niñas y niños menores de 12 años:

Finalmente, se indica un panorama respecto de la realidad de la niñez. Se sabe que al inicio de una carpeta de investigación en contra de alguien que cometió un hecho que la ley señala como delito, se debe saber a dónde ir y qué información declarar, que no es más que una breve relatoría sobre el hecho delictivo bajo un contexto del mismo, es decir responder a las interrogantes: qué le ocurrió a la persona, cómo, cuándo, dónde, quién y así hacer cumplir las obligaciones de la autoridad respecto a investigar, sancionar y reparar o dicho de una manera más específica de activar las funciones del órgano público autónomo encargado de investigar los hechos con apariencia de delito, la FGE.

Ante lo anterior se deben considerar tres aspectos que le impiden a la niñez el activar o iniciar los procedimientos de protección y procuración de justicia: El primero es en razón al espacio, es decir el lugar o núcleo familiar en donde ocurrió el hecho; el segundo son las

causas internas y externas por las que suelen no comunicar con sus padres o tutores lo que ocurrió; y el tercer aspecto es la necesidad de acudir con un representante por su situación jurídica, es decir con adulto que puede trasladarse a dicha institución o presentar la denuncia en las múltiples modalidades que existen y que afortunadamente el gobierno ha proporcionado<sup>97</sup> pero en la presente investigación se ha referido que suelen ser los que han cometido el delito de violación o violación equiparada a dicha niñez.

Lo anterior ha de delimitar la situación de los NN en un solo lugar y con sujetos únicos en el hecho delictivo y el proceso de denuncia, es decir la familia.

Respecto al aspecto número dos, sobre las causas internas y externas del ser humano, la falta de seguridad se ubica como causa externa y el miedo y la vergüenza como causas internas las cuales suelen ser emoción y sentimiento que impiden dicha dinámica comunicacional debido a la naturaleza sexual del delito.

El concepto de seguridad no es nuevo en la política, Romero refiere que ha sido con el devenir de la historia y evolución de las necesidades de cada sociedad que ha ido cambiando y adaptándose a las exigencias sociales, ha pasado de ser una obligación de los príncipes a un derecho fundamental del hombre moderno. Ha sido recuperado por el discurso político por excelencia en la época moderna no solo como un derecho sino también como una obligación del poder público, entendido éste como el Estado.<sup>98</sup>

En la actualidad, es el Estado quien debe proveer de seguridad a todos, a través de un orden que necesariamente es normativo, pero debe ser lo menos coactivo y restrictivo de la libertad.<sup>99</sup> Sin embargo, la falta de seguridad en el proceso de denuncia o una vez denunciado es una constante en el país, debido a la deficiencia de la institución encargada de la investigación y procuración de justicia, así como de las autoridades involucradas.

En lo que respecta al miedo, es considerado por Ramiro como “una emoción universal, pues todos los seres vivos lo sufren, proviene del latín *metus*, y se define como una emoción que puede alcanzar gran intensidad y que deviene cuando el individuo se percata de un factor amenazante tanto físico como mental, emocional o social, que lo hará reaccionar

---

<sup>98</sup> Romero, Yanett, “EGAP Gobierno y Política Pública Ciudad de México”, Instituto tecnológico de Monterrey, México, 2014, p. 10.

<sup>99</sup> Barata, Alessandro. “Entre la política de seguridad y la política social en países con grandes conflictos sociales y políticos”, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Conferencia, México, 1997.

de forma auto-defensiva, a través de una serie de cambios fisiológicos, se trata de una emoción primaria provocada por una situación de peligro”.<sup>100</sup>

Desde la perspectiva del psicoanálisis, el miedo es el efecto de un trauma infantil no resuelto, para el conductismo es una forma de aprendizaje y condicionamiento, para la terapia familiar es el producto de un mal funcionamiento de las relaciones familiares, y para la postura cognoscitivista es una forma de reacción a las modalidades de unión y separación.<sup>101</sup> Respecto a la etapa de desarrollo y crecimiento del ser humanos.

Se afirma que los miedos son comunes en los niños y adolescentes, presentan un curso evolutivo y la prevalencia varía en función de la edad, tienden a ser más recurrentes en las niñas que en los varones y poseen un significado biológico evolutivo. Sin embargo, si son intensos, pueden interferir en las actividades y el desarrollo de los individuos.<sup>102</sup>

Por su parte, la vergüenza, ha sido conceptualizada por múltiples especialistas como Albert Bandura estableció la teoría del aprendizaje social, donde propone que esta emoción podía ser la respuesta de un proceso de autorregulación de la personalidad. La autorregulación según este psicólogo se produciría en tres pasos:

1. Observación de uno mismo. Contemplamos nuestro comportamiento.
2. Juicio. Comparamos nuestro comportamiento con el de los demás, es decir, con los estándares que conocemos, que consideramos como correctos y aceptables por los demás.
3. Auto respuesta. En base al juicio que hemos hecho, nos damos una respuesta<sup>103</sup>

Por lo tanto, la vergüenza surge cuando creemos que actuamos peor que el resto de las personas de nuestro alrededor.

Todos estos aspectos que inician desde uno mismo o en el interior del ser humano y serán materia de análisis en el tercer y último capítulo de la presente investigación.

---

<sup>100</sup> Calle, Ramiro, “Guía práctica de la salud emocional”, España, 2004, Ed. EDAF. p.165.

<sup>101</sup> Nardone, Giorgio, “Miedo, pánico, fobias. La terapia breve”, España, Ed. Herder, 1967.

<sup>102</sup> Ollendick, T. King, N., “Fears and their level of interference in adolescents. Behavior Research and Therapy”, 1994, p.32 .

<sup>103</sup> Montejano, Sara, “Psicología de las emociones: la vergüenza”, 2019, disponible en <https://www.psicoglobal.com/blog/psicologia-emociones-verguenza>

## **TERCER CAPÍTULO**

### **EL PROCESO CIVILIZATORIO DE LA EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL**

En el presente capítulo se analizarán dos teorías que en conjunto plantean un panorama socio jurídico contemporáneo sobre el comportamiento humano que ajusta sus impulsos no sólo en hábitos de la vida diaria sino en normas que pueden llegar a sancionar un encuadramiento conductual debido a exigencias sociales respecto a las libertades que el derecho protege a través de los denominados bienes jurídicamente tutelados.

A partir del marco conceptual abordado en el primer capítulo y del análisis estadístico de instituciones gubernamentales, datos tanto de acceso público como proporcionados por las mismas autoridades a través de sus respectivas áreas competentes. En el tercer y último capítulo se analizará la teoría del proceso civilizatorio de Norbert Elías y el derecho dúctil de Gustavo Zagrevelsky para comprender el fenómeno conductual del ser humano en sus impulsos sexuales que resultan ser un problema que interesa a la sociedad y por ende al Estado mexicano atender y solucionar debido a las afectaciones físicas, psicológicas y sociales que se presentan específicamente en la niñez.

#### **I. Panorama sociojurídico del comportamiento humano en su sexualidad**

Dentro de las interrogantes que surgen en los hábitos sociales considerados como buenos modales, se podrían señalar como algunos ejemplos el ¿Por qué? y ¿Desde cuándo? el ser humano se cubre la nariz para estornudar, la boca para toser o usa cubiertos para comer.

Son propios de la cotidianidad, algunos de estos impulsos son difícilmente controlados como la expulsión de gases o líquidos por las vías corporales respectivas, pero una vez que surge el impulso es posible controlar cómo y en dónde se realizan actos que parten de un impulso de la estructura orgánica del cuerpo.

Por ejemplo, cuando se estornuda al expulsar un líquido por boca o nariz se suelen cubrir dichas partes del rostro con ayuda de la mano o algún pañuelo para evitar salpicar, de lo contrario el ser humano suele emitir expresiones de desagrado o relacionadas con la mala educación.

Lo mismo ocurre con la manera en que se ingieren alimentos y se practican relaciones sexuales; estos dos ejemplos son funciones propias de cualquier ser vivo cuya finalidad es la vida misma en su mantenimiento y perpetuidad.

Todos estos ejemplos de comportamientos han sido ajustados por y para el ser humano a lo largo de la historia, intentando ajustarlo a un comportamiento civilizado.

Precisamente, Norbert Elías fue un médico, filósofo y sociólogo francés que planteó la teoría denominada “El proceso de la civilización”. a través de este planteamiento, hace un pasaje histórico sobre las interrogantes planteadas *supra* respecto a cuándo se inicia con este moldeamiento de la conducta humana en sus impulsos y necesidades básicas.

Parámetros de conducta cuyo interés de estudio es tanto de la ciencia jurídica como del derecho, entendido este último como el conjunto de normas que se establecen por y para el ser humano. Normas escritas que encuadran la conducta bajo tipificaciones que sancionan la comisión de actos que afectan o trasgreden bienes jurídicos tutelados como es el caso de la libertad y seguridad sexual o el desarrollo psicosexual, bienes que han sido parte fundamental en el análisis de la presente investigación.

Pero ¿Quién y cómo se realizan dichas normas?, hablando ya en lo que respecta a las autoridades creadoras de la norma o legislativas mexicanas, es el jurista italiano Gustravo Zagrevelsky quien ha analizado precisamente sobre quién y cómo se crean y aplican las normas, en un panorama de transición de Estados de Derecho.

De un Estado de Legalidad, en el que precisamente el creador de dichas normas era única y exclusivamente el legislador o también denominado parlamento en otros países, a un Estado Constitucional de Derecho, en el que México se ubica, debido a la dinámica conjunta del poder legislativo y el judicial, este último cuando por ejemplo interpreta o analiza sobre la aplicabilidad y la ponderación de DD.HH. en un caso concreto o cuando establece la inconstitucionalidad de normas o actos de autoridad.

A partir de la obra de Zagrebelsky titulada “El Derecho Dúctil”, se comprenderá en mayor medida que ocurre siempre a partir de la dinámica social cambiante o en evolución el interés social que materializa una norma.

## 1. El proceso de la civilización desde la posguerra

Al concluir la Segunda Guerra Mundial en 1945, los países involucrados se interesaron en iniciar una etapa de control de las violencias desde el individuo o desde el interior para la resolución de controversias dadas las pérdidas que generaron la dos guerras mundiales, no sólo económicas y materiales sino también humanas.

Una de las aportaciones científicas ante dicha situación, fue la del proyecto humanista propuesta por el psicoanalista y sociólogo alemán Erich Fromm,<sup>104</sup> quien refiere la importancia de controlar la violencia desde uno mismo.

De manera paralela al contexto de posguerra en el que el mundo establecía un orden basado en la institucionalización de áreas necesarias y urgentes para esa época,<sup>105</sup> la obra de Norbert Elías fue publicada en 1930 pero su difusión e impacto tuvo su auge hasta finales del siglo XX.

En dicha obra Elías plasma su teoría como un proceso, entendido como algo no estático sino en movimiento e inicia su análisis con la descripción a manera de ejemplificación práctica y sencilla sobre el proceso de civilización alemán e inglés de antaño. Dos potencias que han influido con demasía en países latinoamericanos como México.

El pensamiento de Elías apostaba por una teoría sociológica y no dogmática, es decir empírica basada en la experiencia de un proceso y una evolución social.<sup>106</sup>

Al igual que el sociólogo y antropólogo francés Edgar Morin,<sup>107</sup> Elías sostuvo un pensamiento inclinado a observar las diferentes actividades humanas de manera interrelacionada y reprochaba la idea de dividir las en la academia,<sup>108</sup> ya la teoría de Morin sobre la complejidad visibilizó la multi y transdisciplinariedad, tópicos que han sido incorporados a planes académicos de posgrados en el Estado Mexicano, ampliando con ello el panorama del estudiante que logra abordar y resolver problemas de interés común.

---

<sup>104</sup> Fernández, Tomás y Tamaro, Elena, Biografía de Erich Fromm, La enciclopedia biográfica en línea, Barcelona, España, 2004. Disponible en <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/f/fromm.htm> [fecha de acceso: 15 de abril de 2024].

<sup>105</sup> Como la ONU y la UNESCO.

<sup>106</sup> Norbert, Elías, *El proceso de la civilización*, México, FCE, 2023, p. 32.

<sup>107</sup> Fernández, Tomás y Tamaro, Elena, Biografía de Edgar Morin, Barcelona, España, 2004. Disponible en <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/m/morin.htm> [fecha de acceso: 15 de abril de 2024].

<sup>108</sup> Norbert, Elías, *op. cit.*, p. 14.

En el pasaje histórico que Elías refiere, desde la edad media hasta la creación de un Estado, es precisamente donde ubica su teoría debido a que el Estado es el ente que mantiene el monopolio del ejercicio de la violencia.<sup>109</sup> En esta perspectiva, ocurre una transición en el ejercicio del control de la violencia de la que el ser humano no puede evitar ejercer, el autor plantea que se pasa de una denominada coacción externa a una interna, en otras palabras, a una auto coacción.<sup>110</sup>

A partir de lo anterior y en un intento por establecer pasos en la conducta del ser humano, se propone lo siguiente: todo inicia desde el interior del ser, todo surge a partir de una emoción, en un segundo momento se identifica un sentimiento, existe un listado sobre los sentimientos que son el significado que se da a una emoción y en un tercer y último momento se acciona.

La categorización de emociones es relativa en razón de cada autor y su percepción de la realidad en el mundo interno y externo, se ha dividido incluso en emociones primarias y secundarias o hay gráficos que intentan reflejar un amplio abanico de emociones como por ejemplo en la llamada ruleta de las emociones. Sin embargo, en la presente investigación la autora coincide y ha adoptado en su filosofía de vida la propuesta por el especialista Paul Ekman, aprendida gracias al Dr. José Luis Romero Bañuelos, Paul indica que las emociones básicas son: tristeza, miedo, enojo, alegría y asco.

Por ejemplo, a partir de la tristeza como emoción se puede sentir depresión y del miedo se puede sentir vergüenza, precisamente Elías afirma que la vergüenza es un sentimiento y el temor es socialmente producido.<sup>111</sup> Así se explica también que el miedo a la infracción de las prohibiciones sociales se convierte en vergüenza, hay una tendencia a las investigaciones y análisis teóricos sobre la vergüenza que sienten las víctimas y no los delincuentes que son los que van en contra de la ley o de las prohibiciones sociales.<sup>112</sup>

Se utilizan las emociones para regular conductas, se puede indignar cualquier ser humano al escuchar que violaron a una niña de 6 años, surge el enojo o la tristeza pero en la concientización de dicha emoción se puede convertir en un rencor que materialice

---

<sup>109</sup> Norbert, Elías, *op. cit.*, p. 77.

<sup>110</sup> *Ibidem*, p. 246.

<sup>111</sup> *Ibidem*, p. 75.

<sup>112</sup> *Ibidem*, p. 593.

movimientos sociales que ayuden a lograr justicia, haciendo honor a su agrupación conceptual: un ideal.

Pero al observar dicho problema, se debe analizar, lo que implica dividir todos sus elementos y profundizar para ubicar el fondo. A partir de ello se lograría comprender el motivo que llevó al agresor o agresora sexual a utilizar la violencia física y moral para satisfacer ya sea un deseo, una necesidad o un impulso sexual. Ubicar dicho motivo conlleva focalizar las oportunidades preventivas que se requieren.

Retomando entonces la postura de Elías del Estado como concentrador del ejercicio de la violencia,<sup>113</sup> esto se puede ubicar y materializar en la actual vida pública con la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), la cual somete a la sociedad con dicha violencia legitimada, pero no se ejerce violencia de tipo física debido a las prohibiciones establecidas en normas de derecho nacional e internacional en temas sobre la prohibición de la tortura por citar un ejemplo.

En el ámbito privado, tampoco está permitida la violencia física como el medio para educar por parte de los padres o tutores, a pesar de eso la realidad es que se ejerce y es referida en peritajes de trabajo social. El monopolio de la violencia al que refiere Elías, no se centra en el Estado sino en los padres de familia, que al mismo tiempo tienen obligaciones de cuidado y protección para con la niñez.

En el proceso de civilización es común utilizar expresiones para categorizar con el lenguaje al ser humano como un ser civilizado, con educación, con buenos modales entre otras. Pero ¿Cuales son esos buenos modales que hacen al ser humano civilizado en el tema que ocupa? Los agresores sexuales sólo son violadores o también son seres humanos que repiten ciclos de violencia sexual en el hogar o seres humanos que reprimieron o han practicado su sexualidad a partir de lo que existe como pornografía, impunidad en delitos sexuales, cultura sexista, machismo, falta de información entre otras posibles realidades.

Para la época que Elías analiza, aquello que salía del cuerpo humano empezó a ser regulado o protocolizado, por ejemplo, cubrirse el rostro al toser o estornudar, utilizar cubiertos al comer, a lo que se le atribuía un valor simbólico específicamente al cuchillo debido a que llega a la memoria del ser humano la época de guerras, escenarios donde se empleaba el cuchillo para dañar o herir.

---

<sup>113</sup> Norbert, Elías, *op.cit.*, p. 77.

En otro aspecto analizado por el autor, el hecho de dormir en antaño era al desnudo y o existía restricción en cuanto al número de personas en el mismo cuarto o cama. A partir de un avance sobre los límites de la vergüenza y un adelanto en la represión de los impulsos, desaparece esta naturalidad con que la gente se muestra desnuda al dormir, estableciendo vestimenta para dicho acto.

A propósito, sobre dichos buenos modales que se basan en las emociones y lo que a la vista agrada o desagrade el autor afirma que “El miedo, la repugnancia, la culpa las asociaciones y emociones de todo tipo superan con mucho el peligro, pero si esto es precisamente lo que da a estas prohibiciones su especial solidez psíquica. Esto es lo que les da su carácter de tabú”.<sup>114</sup>

Aunque difícilmente las prohibiciones normativas de dicha conducta que se ejerce en la privacidad del hogar por la familia alcanza y repercute en el hacer o no hacer, bajo la hipótesis de las libertades en dicho ámbito, es más una cuestión de lo culturalmente habitual en dicho espacio lo que determina las reglas de convivencia que incluyen la vestimenta en el día y en la noche.

También indica que “la estructura de temores producidos por la vergüenza y el pudor es una función imperativa de la civilización”.<sup>115</sup> Lo cual prevalece en la actualidad pero únicamente en el espacio exterior del hogar. Lo que lleva a una unión de dos elementos clave en dicho actuar ante la sociedad regulada el primero es un sentimiento de desagrado que se interioriza y es ejercido en una auto coacción y el segundo una falta de configuración de la intimidad.

Cuanto más claro les parece a los adultos que sus pautas de pudor y de vergüenza son naturales y la represión civilizada de los impulsos, menos comprenden que la niñez en su crecimiento y desarrollo no estén en un nivel óptimo de percepción de la realidad, por naturaleza, porque es algo lógico o racionalizado por el adulto que ya ha sido moldeado. Por tanto que, inevitablemente, la niñez estén rozando los límites del pudor de los adultos transgrediendo así los tabúes de la sociedad.

---

<sup>114</sup> Norbert, Elías, *op. cit.*, p. 207.

<sup>115</sup> *Ibidem*, p. 79.

Esta dinámica familiar, en la que la institución social se estructura en padres o tutores e hijos y colaterales, así como de los roles asignados a cada integrante se vuelve complejo en la medida en que el Estado y la sociedad se vuelven interdependientes.

Convirtiendo el camino del proceso de la civilización no sólo en un proceso complejo, sino también confuso, pues las funciones de los integrantes de la familia y de las instituciones del Estado se dividen para coadyuvar en la garantía de lo que hoy se denominan DD.HH.

Elías afirma que “Todo proceso de fortalecimiento de los vínculos y de la interdependencia es un signo de los vínculos entre los seres humanos, sus interrelaciones y sus interdependencias están transformándose cualitativamente. Esto es lo que pretende expresarse cuando se habla de la diferenciación de la estructura social y con la inversión dinámica de interrelaciones interdependencias en la que se encuentra tejida la vida de los hombres, también los impulsos y las formas de comportamientos se modifican. Esto es lo que pretende expresarse cuando se habla de diferenciación en la estructura espiritual o en las pautas de comportamiento”.<sup>116</sup>

Para la época de Elías, la competencia del más fuerte sobre el más débil se sustituyó en una lucha respecto a qué función es capaz de realizar el individuo o para qué se puede utilizar esa capacidad en un ámbito de dominación, el autor ejemplifica el monopolio fiscal y la violencia física que constituían el fundamento de su propia existencia social.

Estas transiciones que parten de un individuo y se dispersan en la colectividad, en algún punto logran un cambio de lugares debido a la base en cantidad o de la mayoría que soporta un ideal, un poder o un interés. Como cuando la burguesía pasó a ser nobleza o cuando la función monopolista de administración pasó de ser privada a pública.

Es importante comprender el desarrollo del ser humano en sus diferentes etapas y su realidad reflejada en su actuar a partir de dos ámbitos: desde su libertad considerada como la capacidad de decidir qué hacer o ser y qué no hacer o no ser y desde el espacio de desarrollo es decir del territorio o del Estado, considerado como un ente establecido para alcanzar fines específicos como lo es el bienestar común a través de normas.

Constituido entonces un Estado, se inicia un proceso de creación de instituciones gubernamentales que atenderán áreas específicas que surgen de las dinámicas sociales, a

---

<sup>116</sup> Norbert, Elías, *op. cit.*, p. 396.

partir de problemáticas que cambian y con ello la necesidad de regular otras conductas del ser humano, pero también de las autoridades del Estado.

## **2. Ductilidad del derecho contemporáneo**

Las conductas del ser humano suelen ser categorizadas bajo una diversidad de perspectivas y denominaciones en la vida cotidiana. Tal es el caso de las normas que existen: morales donde se refieren como el bien y el mal; religiosas que las plantean como pecados; naturales como lo natural o en contra de la naturaleza; y sociales que las engloban en lo civilizado basado en una educación para finalmente ubicarlas en normas jurídicas de tipo penal dado que se encuadra en un delito cuya comisión comprobada es sancionada.

Es en esta última que el derecho atiende de manera integral a las corrientes del pensamiento que se moldean con el paso de los años y se les pondera en atención, de entre muchas razones, al aumento demográfico. Situación que demanda una mayor satisfacción de necesidades y actualmente la garantía de DD.HH. Con dicho aumento también incrementa la diversidad de dinámicas familiares en las que por ejemplo las violencias en la actualidad se han agrupado en tipos y modalidades como lo es la violencia sexual en el hogar o el delito de violación y violación equiparada intrafamiliar.

Estas dinámicas familiares se reflejan en los documentos jurídicos, también llamado derecho positivo, pero con la evolución del ser humano dichos documentos avanzan aunque no siempre en paralelo, incluso con mayor lentitud debido al proceso de creación de los mismos que se contamina con los ideales de cada partido político que gobierna y con ello se dilata la publicación o se focaliza la urgencia y atención de asuntos a otros grupos sociales.<sup>117</sup>

El contexto mundial y los sistemas jurídicos que se adoptan en cada Estado repercuten en la materilización de la ley que, para el caso del Estado mexicano, siendo un país donde el poder se divide en tres para su ejercicio, pero es solamente uno, se ha vislumbrado en qué poder la balanza se inclina atendiendo a intereses no necesariamente colectivos.

---

<sup>117</sup> Es una de las razones por las que es arriesgado que los militantes de los partidos políticos se cambien aún con justificación lógica pues no sólo abandonan los ideales cuya creación del partido de origen son plasmados en su acta constitutiva y que es registrada ante las autoridades electorales sino también fracturan su formación política y con ello los objetivos que llevan a la función pública.

Precisamente, el jurista italiano contemporáneo Gustavo Zagrebelsky<sup>118</sup> plantea en su obra titulada “El Derecho dúctil”, una teoría jurídica que describe la prolongada y conveniente manera en que el Derecho, como un instrumento de poder, regulador y controlador de conductas humanas, se moldea para el beneficio público o privado, colectivo o individual, a través de la transición de un Estado de Derecho a un Estado Constitucional de Derecho vigente, observando aquí la inclinación de la balanza del poder legislativo al judicial.

Es así como la capacidad cognitiva del ser humano es reforzada constantemente en la medida en que utiliza el lenguaje verbal o escrito por y para el mismo. Incluso Kirchmann ha afirmado y ha sido citado por Zagrebelsky “Un plumazo del legislador y bibliotecas enteras se convierten en papel mojado”.<sup>119</sup>

Al igual que Elías, Zagrebelsky afirma que existió un fracaso jurídico en la época de posguerra y afirma que como solución al problema los Estados se encargaron de constitucionalizar los Derechos al referir que fue “Una solución que se aparta tanto de la tradición estatalista del Estado del derecho decimonónico, como de las distintas tradiciones que se comprenden bajo el nombre de iusnaturalismo, no obstante, presenta aspectos de ambas. (...) En síntesis: los derechos orientados a la libertad y los derechos orientados a la justicia”.<sup>120</sup>

Bajo cualquier Estado en el que se ha ubicado México a lo largo de la historia jurídica, la ley sigue siendo útil e indispensable para el funcionamiento de la sociedad, el territorio y el gobierno. En el Estado que se ubica actualmente, Estado Constitucional, se defiende por encima de todo ordenamiento la supremacía de la norma constitucional y de los tratados internacionales, lo que implica la existencia de una fuerza jurídica en las dinámica social y política actual.<sup>121</sup>

Dentro de la estructura de la CPEUM, en la parte orgánica se establece a las instituciones operadoras del sistema político y jurídico, mismas que son denominadas

---

<sup>118</sup> Biografía de Gustavo Zagrebelsky disponible en: <https://datos.bne.es/persona/XX1083648.html> consultado el 11 de abril de 2024

<sup>119</sup> Zagrebelsky, Gustavo, *El derecho dúctil, ley, derechos, justicia*, Madrid, TROTTA, 2019 p. 44.

<sup>120</sup> Zagrebelsky, Gustavo, *ot. cit.*, p. 68.

<sup>121</sup> Aunque se han presentado propuestas de reforma a la CPEUM al final del periodo de gobierno sexenal de 2018 a 2024 por parte del ejecutivo federal que intentan invadir esferas competenciales además de la independencia judicial reconocidas precisamente en la CPEUM y en tratados internacionales.

autoridades ya sea dependientes o autónomas. Dichas autoridades tienen facultades, obligaciones y prohibiciones que se ajustan a valores, Zagrebelsky propone como concepto de valor el siguiente “Es la eliminación de la arbitrariedad en el ámbito de la actividad estatal que afecta a los ciudadanos”.<sup>122</sup>

A pesar de ello, incluso el autor refiere que “Las leyes pactadas para poder conseguir el acuerdo político y social al que aspiran, son contradictorias, caóticas, oscuras y, sobre todo, expresan la idea de que -para conseguir el acuerdo- todo es susceptible de transacción entre las partes, incluso los más altos valores, los derechos más intangibles”.<sup>123</sup>

Dentro de esta dinámica entre el poder legislativo y judicial hay conceptos que el autor plantea a partir de un análisis desde la filosofía jurídica y que son relevantes en la presente investigación debido a su vigencia en el comportamiento no sólo de los funcionarios que ocupan tal poder -ejecutivo, legislativo o judicial- sino de las dinámicas sociales a través de sus exigencias e intereses colectivos.

Dichos conceptos se plasman en la siguiente afirmación: “Con las Constituciones contemporáneas, la distinción hobbesiana entre *lex* y *ius* deja de ser exclusivamente una precisión conceptual o una aspiración -moral-. (...) Dicha distinción se convierte, por el contrario, en un principio jurídico operativo del que derivan importantes consecuencias. (...) Teniendo presentes los catálogos de derechos establecidos en Constituciones rígidas, es decir, protegidas contra el abuso del legislador, podemos distinguir una doble vertiente de la experiencia jurídica: la de la ley, que expresa los intereses, las intenciones, los programas de los grupos políticos mayoritarios, y la de los derechos inviolables, directamente atribuidos por la Constitución como -patrimonio jurídico- de sus titulares, independientemente de la ley”.<sup>124</sup>

Hay movimientos en la historia europea que incorporaron aspectos importantes para la praxis jurídica que prevalecen, como en Francia con la declaración de 1789 en la cual se establece el control de legalidad de los Derechos o el recurso de casación que no consistía en asegurar la protección judicial de los Derechos sino en asegurar, frente a la interpretación de los jueces, la exclusividad del poder del legislador en materia de Derechos.

---

<sup>122</sup> Zagrebelsky, Gustavo, *op. cit.*, 2019 p. 21.

<sup>123</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>124</sup> Zagrebelsky, Gustavo, *ot. cit.*, p. 51.

Claro que las figuras van cambiando no sólo en cuanto a su denominación sino en su contenido de fondo como el juicio de amparo, como un medio de control y defensa de los particulares para con las acciones u omisiones de la autoridad y aunque en el sistema jurídico mexicano los principios reguladores de conducta del gobernado y el gobernante no son absolutos, cierto es que la obediencia bajo el uso de la violencia legitimada sí.

Se justifique o no dicha violencia legitimada, refiere el autor que “Es verdad que hoy ya no sería posible una fundamentación de la relación política sobre la base de un Estado que exija a los particulares obediencia incondicionada y es asimismo cierto que dicha fundamentación debe desarrollarse desde abajo, a partir de los individuos que prometen obediencia a cambio de la seguridad de sus derechos”.<sup>125</sup> Es razón suficiente para que el Estado ejerza dicha facultad.

La evolución normativa ocurre inevitablemente, al igual que los derechos que se defienden y protegen, tal es así que la doctrina ha categorizado a los mismos en generaciones atendiendo a los ideales que predominan en tiempo y espacio. En el siglo XXI se centra en los DD.HH. de la cuarta generación, los cuales recaen en la importancia del medio ambiente como una promesa a la humanidad para el futuro.<sup>126</sup>

Ahora bien, el Derecho ha sido entendido como reglas desde el Estado de legalidad y como reglas y principios desde el Estado Constitucional, en el sentido del origen. Es decir de una ley o la Constitución.

La distinción entre regla y principio es planteada por el autor de la siguiente manera: “Las reglas nos proporcionan el criterio de nuestras acciones, nos dicen cómo debemos, no debemos, podemos actuar en determinadas situaciones específicas previstas por las reglas mismas. Los principios, directamente, no nos dicen nada a este respecto, pero no proporcionan criterios para *tomar posición* ante situaciones concretas, pero que *a priori* aparecen indeterminadas”.<sup>127</sup>

---

<sup>125</sup> *Ibidem*, p. 59 .

<sup>126</sup> La primera generación es representada por los derechos liberales, la segunda por los derechos relativos al mundo del trabajo, la tercera por los derechos sociales y la cuarta comprende a los derechos referentes a la supervivencia misma del hombre en la actual y en las futuras generaciones y en la conservación de su medio ambiente.

<sup>127</sup> Zagrebelsky, Gustavo, *op. cit.*, p. 110.

Tal es el caso de un principio de reciente creación denominado Interés Superior de la Niñez,<sup>128</sup> que se refiere al imperativo del actuar bajo criterios que mayor beneficien a la niñez, dada su vulnerable condición incluso frente a los padres o tutores. Condición que puede considerarse como un distanciamiento social en razón de la edad -mayoría y minoría de edad- población que a su vez se subdivide en niñez, juventud, adultez y vejez.

Estos distanciamientos sociales siempre han existido en la historia de la humanidad incluso no sólo por la edad, sino también debido a la economía, las ideologías, la raza, etc. Es completamente diferente a un aislamiento social, que si bien es necesario para salvaguardar la vida<sup>129</sup> como lo fue en el caso de la pandemia por la influenza A (H1N1) de 2008 o la de COVID-19 de 2019. Crisis sanitarias a las que sigue expuesto el ser humano en el futuro.

Algo similar ocurre dentro de la investigación jurídica, al iniciar con la redacción de un proyecto de investigación, se deben establecer principios, bienes, valores y fines. Sin embargo, se comprende la importancia de los mismos conforme se avanza en la investigación misma, cuando las interrogantes surgen naturalmente.

Cuando a partir de una palabra el investigador se pregunta por qué se denomina valor, fin, bien o principio; cuál es la razón por la que se debe conectar con otras áreas del conocimiento o con otras disciplinas. Interrogantes que son el origen y destino de la investigación misma.

Es por ello que las investigaciones y teorías que han resultado a partir de un problema social observado desde la óptica de un jurista bajo un nivel cognitivo propositivo en el que el único resultado o la única solución se plantea dirigiéndose a la norma, ya sea en reformar, derogar, decretar o abrogar, han sido poco efectivos pues no se han enfocado en el origen del problema.

El investigador jurídico debe plantear un proyecto multi y transdisciplinario que coadyuve de inicio a fin en la propuesta de solución al problema y no limitarse al derecho.

Ya existe un marco jurídico nacional e internacional en materia de derechos de la niñez que se aplica en los procedimientos de las áreas del Derecho, predominantemente

---

<sup>128</sup> Que surge a partir de exigencias sociales, cuando se habla de la nación y del individuo hay intereses de dichos sujetos, entonces no solamente es a partir de la individualidad sino también de la colectividad que se debe abordar el tema problema y su solución.

<sup>129</sup> Aunque también se utiliza como sanción en la comisión de delitos una vez establecida una sentencia donde se ordena la pena privativa de libertad; se aísla al sentenciado para cumplir objetivos de reinserción social.

familiar y penal, pero la ejecución suele depender de un protocolo de actuación que obliga a la comunidad jurídica, no así a los padres o tutores.

Los principios, valores, bienes y fines deben formar parte de la cotidianidad de la sociedad, en la familia y en las escuelas para que la niñez comprenda el origen y destino de su protección.

Existen dos problemas específicos que impiden la participación de los integrantes de la familia y de los representantes de la misma para el establecimiento de políticas públicas y de obligaciones de protección y prevención de las violencias en contra de la niñez: el primero; es la falta de comunicación interna es decir, entre los integrantes de la familia sobre temas de sexualidad y el segundo; la falta de comunicación externa o interinstitucional, entendida como las autoridades que deben coadyuvar para la recopilación de datos sobre la comisión del delito de violación y violación equiparada intrafamiliar así como la efectividad de sus obligaciones establecidas en un marco jurídico que suelen contener principios, específicamente funciones de impartición de justicia, de protección y garantía de DD.HH.

La propuesta se dirige al ámbito familiar en el espacio físico denominado hogar o domicilio familiar, espacio donde la niñez se desarrolla y crece, en el que pocas veces ingresa la autoridad y el profesional a menos que sea justificado con una orden judicial, lo cual se puede analizar desde dos perspectivas:

La primera de ellas en el sentido de evidenciar la existencia de un proceso iniciado que ha llegado a la etapa en que la autoridad jurisdiccional ordena con un objeto dicha diligencia pero que redirige la situación a un sujeto activador de dichas funciones y la segunda como el requisito que garantiza el no cometer actos de molestia en la familia ni en el domicilio previsto en la CPEUM, sin embargo parece que el límite del Estado respecto a sus obligaciones de protección a la niñez es la puerta de un hogar. Mismo lugar donde la problemática planteada se ha cometido desde antaño y se omite hablar y atender.

Es precisamente el siguiente apartado, que plantea la propuesta de comunicación interna y consecuentemente externa en materia de sexualidad.

## II. Proceso de enseñanza-aprendizaje para la niñez

La educación sexual integral como propuesta de solución ante el aumento de la comisión del delito de violación y violación equiparada intrafamiliar implica abordar el tema en la familia, si bien no todos los padres, madres y tutores han adquirido conocimientos sobre el tópico debido a que en la época de sus estudios básicos no era relevante ni adecuado por ideologías conservadoras, en la actualidad es indispensable su participación y actualización no sólo por estar obligados en cuanto a la educación de sus descendientes menores de edad sino también por ser sus guías de vida y apoyo ante situaciones de riesgo o duda.

Los padres, madres y tutores son los sujetos cercanos a la niñez, de los cuales confían y reciben ejemplos de conducta así como aprendizajes a lo largo de su vida. Por ello están obligados a acercarse a especialistas en el tema<sup>130</sup> sin que necesariamente haya casos de violencias en el hogar, es la función de una medida preventiva.

En la actualidad, existe una inminente sobre información debido al uso de los medios de comunicación así como de redes sociales, cuyo auge fue precisamente a partir de la pandemia por COVID-19.

Es entonces obligatoria la intervención de instituciones gubernamentales y no gubernamentales pero también de agrupaciones civiles en cuanto a la difusión certera de la información que debe dirigirse principalmente a dos sujetos: niñez y adultez. Debido a que son los sujetos que van a interactuar de manera permanente en el proceso de enseñanza-aprendizaje en materia de sexualidad integral.

A partir de ello los métodos de enseñanza-aprendizaje tanto en la dinámica familiar como escolar sobre educación sexual integral deben actualizarse atendiendo al contexto con el uso de la tecnología y la inmediatez que requiere atender el problema. Asimismo se aspira a un servicio profesional en mayor medida público por sobre el privado para un acceso general, certero y de calidad en la información del tema que se propone como medida preventiva.

---

<sup>130</sup> Por ejemplo ginecólogos, urólogos, psicólogos, abogados, médicos legistas, biólogos, sociólogos y docentes de los niveles educativos correspondientes.

## 1. Cómo aprende la niñez

Cuando la niñez está a punto de tomar una clase, cualquiera que sea la materia, usualmente está preparado para jugar y repetir lo que se le intenta enseñar, en caso de que no se lleve a cabo de esa manera se aburre y la enseñanza-aprendizaje fracasa<sup>131</sup>. Repercutiendo así en los conocimientos que debería adquirir en el futuro debido a que el conocimiento del ser humano es siempre interdependiente de las bases del conocimiento que se adquiere en el nivel básico.

Sirva de ejemplificación lo siguiente en razón de las áreas del conocimiento: En el área de las ciencias exactas, cuando se aprende matemáticas la niñez debe memorizar las tablas de multiplicar y a partir de ello podrá resolver operaciones básicas como la suma o la resta, luego podrá resolver operaciones más complejas como convertir fracciones en decimales y viceversa, después podrá identificar qué tipo de operación debe aplicar a un problema planteado en un párrafo sin representaciones gráficas y así hasta llegar en un nivel medio superior donde aprenderá álgebra, cálculo, aritmética u otra disciplina.

Pero ¿Qué pasa si no adquirió el aprendizaje básica de las tablas de multiplicar? ¿Cómo podrá avanzar en su aprendizaje en caso de que decida ubicarse en estudios superiores en el área de conocimiento referido? Como ingeniería, física, química entre otros.

Lo mismo ocurre en el área de ciencias sociales y humanidades; la niñez adquiere habilidades de lectura y escritura en la educación básica que sirven de base para sus estudios superiores en caso de que decida estudiar, por ejemplo, la licenciatura en ciencias políticas ¿Cómo va a comprender las ideologías sin antes tener claro la función de la poesía, de la historia o de la filosofía?

A diferencia de las dos áreas mencionadas, para el caso del área de las ciencias naturales o de la salud pareciera que la mayoría del conocimiento se adquiere hasta el nivel superior,<sup>132</sup> pues en la etapa de la niñez la educación sobre el cuerpo humano se limita a lo que es perceptible a los ojos y a las funciones que sin dificultad se comprenden. Tal es el caso de la sexualidad, durante muchos años la enseñanza versaba únicamente sobre uno de los

---

<sup>131</sup> Es la razón por la cual al docente del aula infanto-juvenil se le requiere tener imaginación y creatividad sobresaliente para ser contratado, al menos en instituciones privadas.

<sup>132</sup> Es probable que por ello exista un exceso de temas en su plan de estudios y un prolongado tiempo de formación para egresar de la facultad de medicina.

elementos que la conforman: la reproducción. Aislando llanamente los demás elementos, manteniendolos bajo la secrecía, el tabú o el pecado.<sup>133</sup>

El tema de la sexualidad humana, ubicado en el área de la salud, requiere con urgencia atención y difusión. Pues la salud sexual y reproductiva como derecho humano es necesaria para prevenir violencias originadas por la ignorancia y que repercute física, psicológica y socialmente como ya se ha descrito en el primer capítulo.

Pero ¿Cómo aprende la niñez en materia de sexualidad? En el caso de que se esté enseñando, no se sugiere que deba ser con el ejemplo, como las familias mexicanas suelen hacer, ni mucho menos con la teoría del aprendizaje del comportamiento que requiere un hábito en la materialización.

Se sugiere utilizar otros métodos de enseñanza-aprendizaje para que se transmita con éxito la información que requiere la niñez ubicado en su realidad para lograr una disminución de la comisión del delito de violación y violación equiparada intrafamiliar lo que lograría a su vez una disminución de la impunidad.

De las múltiples teorías existentes para la enseñanza- aprendizaje en el aula infanto-juvenil, se propone utilizar la del constructivismo que es la edificación de los aprendizajes de parte de sujeto activo, donde se involucran elementos personales materiales (físicos) e inmateriales (mentales). Por lo tanto, el conocimiento que se genera no es una fiel copia de la realidad, sino una construcción que se origina de la dialéctica con el entorno que lo rodea, ergo cada persona es capaz de formar su propia representación del mundo real de acuerdo con sus motivaciones y experiencias.<sup>134</sup>

## **2. Cómo enseñan padres, madres y tutores**

Se destaca que, ante el desconocimiento de la vida por parte de la niñez mientras crece y se desarrolla, todo el tiempo realizan preguntas básicas que los adultos con frecuencia categorizan como correctas e incorrectas basados en su autoformación cultural.

La niñez es como el científico, parte de una simple observación y con ello plantea interrogantes que con poco éxito los maestros y educadores de su entorno resuelven.

---

<sup>133</sup> En la religión suele mantenerse el celibato y la virginidad como requisito de la profesión sacramental, además la lujuria es uno de los pecados capitales.

<sup>134</sup> Berrocal, 2013

Enseñar en materia de sexualidad implica conocer todos sus elementos, los cuales se pueden identificar a partir de definiciones o conceptos. Para un análisis certero se descata la siguiente definición que proporciona la OMS: “La sexualidad es un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre”.<sup>135</sup>

Es una definición compleja, pues incorpora muchos elementos: el sexo (la biología reconoce a hombre y mujer en razón de los órganos independientemente de la diversidad en las formaciones de cada ser humano); las identidades, los papeles de género y la orientación sexual (temas contemporáneos que han caído en el exceso, siendo poco útil y que entorpecen atender los verdaderos problemas de la sexualidad humana como las violencias); el erotismo, el placer y la intimidad (temas que poco se hablan en la familia y que tienden a considerarse en la secrecía sin sentido) y; la reproducción (el tema que más se ha abordado pero que ha limitado la sexualidad integral del ser humano).

Elementos que conforman los tópicos a enseñar en las familias, a los que se propone agregar aquellos que interesan a la comunidad jurídica como lo son delitos sexuales, derechos sexuales y reproductivos así como instituciones y procesos para la protección de la libertad, seguridad sexual y el correcto desarrollo psicosexual.

La propuesta del proceso de enseñanza-aprendizaje debe llevarse a cabo con valores como el respeto, la paciencia, la plenitud y la transparencia en el sentido de no omitir elementos útiles para la niñez que obstaculicen su conocimiento en la identificación de casos de algún tipo de delito sexual por parte de los adultos integrantes de su familia con los que convive a diario o periódicamente.

---

<sup>135</sup>Organización Mundial de la Salud, 2022 <http://www.educacion.chihuahua.gob.mx/peepsida/content/la-organizaci%C3%B3n-mundial-de-la-salud-se%C3%B1ala-que#:~:text=9%22la%20sexualidad%20es%20un%20aspecto,reproducci%C3%B3n%20y%20la%20orientaci%C3%B3n%20sexual.>

Pero que no provoque en el menor curiosidad errónea que lo ponga en riesgo, se propone que la dinámica comunicativa y dialógica sea dulce pero firme, real pero no perversa, integral pero no excesiva y que sea homólogo al nivel educativo en que se ubique.

Los adultos enseñan desde el límite, límite basado en lo que la sociedad piensa a través de sus sentidos, qué ve, qué escucha, qué siente y con todo lo anterior se decide qué decir.

Se emiten tres recomendaciones alineadas al no hacer para el educador que será idealmente el padre, madre y tutor:

1. No limitar impulsos naturales ni retraerlos llanamente, Elías afirma que es peligroso para el individuo y la sociedad.<sup>136</sup> Lo mismo ocurre con la sexualidad, no se puede limitar ni prohibir su ejercicio.

2. No educar desde la religión,<sup>137</sup> sustentar sus argumentos con dicha ideología limita la respuesta a temas de sexualidad al único elemento de la reproducción y además con el uso de metáforas, que la niñez no es capaz de comprender o que lo mantiene en el imaginario de lo no real ante lo real y necesario.

3. No permitir el uso de medios materiales ni humanos violentos: es decir, la producción que existe sobre pornografía ya sea impresa o digital, mucho menos incitar a la práctica de la sexualidad a cambio de dinero como lo es la prostitución.

Se concluye entonces que los adultos enseñan con base en lo que consideran bueno, correcto y legal, a menos que se desenvuelvan en contextos cuya falta de gobierno permita conductas que afecten al prójimo de manera normalizada. En México, como ya se han analizado en la tipificación, esto no es permitido.

A pesar de no contar con un código penal único, las entidades federativas sancionan dichas conductas, sobretodo cuando la víctima es menor de edad. Tal es el caso del Estado de Puebla.

---

<sup>136</sup> Hay deportes que más allá de los beneficios a la salud que se obtienen mediante la movilidad corporal son en dicha práctica una violencia permitida y reglamentada que no es más que el uso de la fuerza controlada como es el caso del boxeo, el fútbol americano y las artes marciales.

<sup>137</sup> Norbert, Elías, *op. cit.*, p. 221.

Desde la perspectiva Elisiana, existen un control interno y externo en el ser humano que determinan su conducta, se refleja cuando por ejemplo surge el impulso de estornudar y se debe cubrir la nariz o cuando no se ha consumido alimento alguno por un tiempo considerable y al momento necesario de ingerir alimentos no se puede comer sin cubiertos o sin una servilleta en el cuello o en la mesa.

Para ejemplificar en materia de sexualidad, es como cuando el ser humano debe orinar con urgencia pero no debe hacerlo en público porque sería investigado por el delito de ataques al pudor, para el caso de la masturbación es similar.

Son aspectos de la sexualidad que se deben enseñar no para la práctica indebida sino para comprender sus funciones y las limitaciones que son plasmadas en la norma junto con las sanciones en caso de comprobar su comisión.

En la actualidad mostrar el cuerpo desnudo, cualquiera que sea el objetivo, desde el ámbito socio jurídico es incorrecto, inmoral, malo y por ello prohibido en el ámbito. Se debe hacer en privado, en la secrecía, en lugares cerrados que suelen tener una puerta con seguro para impedir el acceso.

Cuando se intenta satisfacer deseos carnales o impulsos sexuales, el adulto está en la posibilidad de elegir cómo, dónde y con quién realizarlo, ejerciendo así su libertad sexual. No es el caso de la niñez que, como se ha analizado, se ubica en una etapa de crecimiento y desarrollo físico, psicológico y social. Lo cual deja clara la situación de ambos sujetos que es con parámetros de conducta distintos cognitivamente y que distan de las funciones sexuales y reproductivas ideales.

De ahí que la violencia sexual que se ejerce por parte de un adulto a la niñez se considera irracional, incivilizado y por ello es tipificado para luego una vez comprobada la comisión se sanciona.

Las madres, padres y tutores como moldeadores de las conductas básicas del menor y como responsables junto con el Estado mexicano, deben enseñar y educar no sólo a no robar un juguete sino también a no tocar ni dejar que lo toquen en partes del cuerpo que todavía no concluyen su proceso de desarrollo y crecimiento.

### **3. Función humanista y pública del profesional**

En el entendido de que los conocimientos previos permiten comprender nuevos y que en materia de sexualidad no sólo hay poca difusión de la información sino certera aún en una época de la sobreinformación.

Lo cual dirige a la necesaria labor de integrar y armonizar tanto las áreas del conocimiento y disciplinas así como las funciones de expertos en los temas que se han alejado con normalización, cualquiera que sea la causa, cada vez más del área pública y se han enfocado en ejercer sus funciones en el sector privado.

Los especialistas que se han dedicado a lo privado dado el beneficio económico no son criticados en la presente investigación, ni mucho menos se sugiere se inclinen al ejercicio del altruismo. Simplemente se refiere el fenómeno de un incremento de la función privada por sobre la pública en un tema que requiere mayormente y con urgencia la segunda.

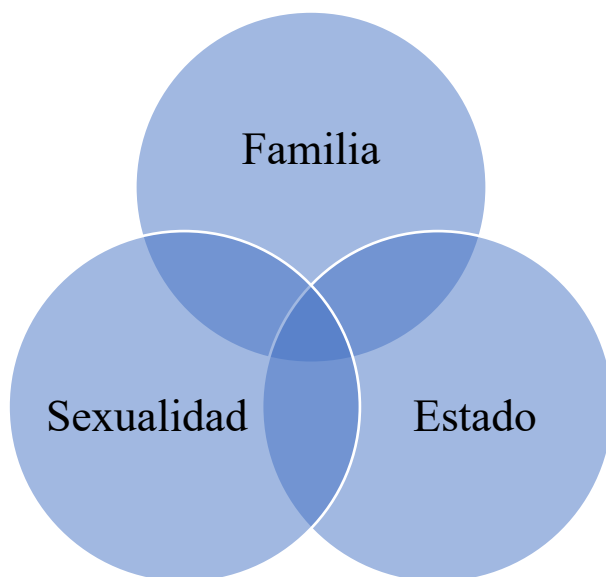
Se ha expresado incluso en los planes de desarrollo la situación de pobreza y pobreza extrema en que vive la mayoría de las familias mexicanas, situación que implica la falta de servicios básicos en su vivienda. Por lo que es poco probable que puedan pagar por servicios como ginecológicos, psicológicos o educativos en materia de sexualidad.

Ahora bien, desde el panorama de las infancias, la vida es un juego. Una constante competencia entre el más rápido o el más inteligente. A partir de sus emociones ingenuas o primarias no moldeadas, el adulto busca lograr su aprendizaje por medio de premios o reconocimientos.

Ocurre en cualquier materia, la dinámica de enseñanza-aprendizaje consiste en juegos para entretener y no aburrir al menor. Ante ello no se plantea postura en contra sobre estos métodos, se plantea una crítica en el tan necesario tema de sexualidad que debe abarcarse en las múltiples clases y niveles educativos que todo menor de edad recorre, un tema que requiere seriedad más que la imaginación debido a la magnitud del problema.

Es una obligación del Estado y de todos los integrantes de la familia garantizar el derecho a la educación de la niñez, representada en el siguiente gráfico.

**Gráfica 13. Educación Sexual Integral (ESI) basada en el *habitus***



Para erradicar la violencia sexual infantil previo a un próximo confinamiento se debe prevenir mediante la educación sexual integral desde el momento en que el ser humano es capaz de aprender con las tres habilidades: habla, lectura y escritura. Desde los 6 años de edad o al inicio de la educación primaria, también considerar a los obstáculos que se presentan en la dinámica educacional bajo áreas de trabajo urgentes de activar en los años venideros como las limitaciones del lenguaje comunes y las limitaciones sociogenéticas del lenguaje que Norbert enfatiza en el anatema del silencio y la estigmatización de la mayoría de las palabras que se refieren a la vida de los impulsos.

Conforme el ser humano avanza en su educación, incluso en el nivel superior, se comprende mejor y amplamente aquello que 5 o 10 años antes se le enseñó y que sólo había intentado comprender hasta ese entonces pero sólo lograba una memorización, como cuando tiene sentido el haber memorizado las tablas de multiplicar, el himno nacional o las efemérides. Además de que dicho sentido en que comprenden los conocimientos aprendidos logran un nivel cognitivo más elevado en el ejercicio de las profesiones y de la vida diaria.

En el camino de la enseñanza-aprendizaje los cuestionamientos poco usuales y que han sido obstáculos preventivos son ahora necesarios en ésta propuesta educativa y repensar para consigo mismo ¿Por qué se enseñan las funciones de los sistemas del cuerpo humano

de manera tan superficial? Es a partir de dicha superficialidad que se limita el profundizar a un autoconocimiento y que se actúa bajo dicho esquema.

Ejemplos de ello es cuando al momento de pensar sobre las funciones y las partes del aparato sexual femenino y masculino en su integridad sólo se focaliza en la reproducción humana y se tienen nociones del ovulo y el esperma cuya unión se denomina fecundación.

Otro ejemplo es la etapa en que la mujer inicia la menstruación, es en los últimos años de la niñez como etapa previa a la adolescencia en la que se debe abordar dicho tema, que es una expulsión del ovario acompañado de sangre debido a que no se llevó a cabo la fecundación y que ocurre cada mes por un periodo relativo en el que es posible procrear.

Una educación sexual integral implica un abordaje multi y transdisciplinario, vigente y holístico para dejar claro bajo las ejemplificaciones referidas que aunque en lo biológico se producen ovarios durante la adolescencia e incluso desde la niñez no es que deba tener hijos a partir de este momento, pues sigue en proceso de crecimiento y desarrollo, es razón suficiente para proteger la sexualidad de dicho grupo vulnerable.

Con frecuencia los adultos limitan la educación sexual para este caso solo en el utilizar toallas sanitarias durante la menstruación pero no las funciones de dichos líquidos corporales y su importancia durante la vida de una mujer.

Es complejo plantearse interrogantes sobre el cuerpo humano y en específico sobre lo que se ha utilizado para agrandar al sentido de la vista sin priorizar las funciones e importancia del autocuidado. Dada la cantidad de casos de abuso sexual infantil intrafamiliar, las medidas preventivas se deben implementar tanto para la niñez como para el adulto en la familia sin abordar el tema como algo ajeno a la naturaleza del ser.

La función humanista del profesional recae primeramente en conocer su cuerpo y funciones en sexualidad, comprender aquello que es permitido y prohibido para poder moldear el comportamiento de la niñez por medio del Derecho en su dinámica profesional que hoy en día es amplia y diversa, bien lo afirma Elías “El cambio de comportamiento y de vida afectiva que llamamos civilización depende de la interrelación intensa de los seres humanos y de su creciente interdependencia”<sup>138</sup>

Dentro de las disciplinas que se requieren con urgencia lleven a cabo esta medida preventiva de la violencia sexual infantil intrafamiliar son las siguientes:

---

<sup>138</sup> Norbert, Elías, *op. cit.*, p. 361.

- a) Ginecología,
- b) Urología,
- c) Enfermería,
- d) Derecho,
- e) Pedagogía,
- f) Ciencias políticas,
- g) Psicología,
- h) Sociología y
- i) Filosofía.

Se propone una apertura multi y trans disciplinaria para la enseñanza-aprendizaje de la niñez porque no sólo en espacios educativos se deben detectar casos de violencias en el hogar, no sólo la familia debe activar los aparatos gubernamentales de prevención, procuración y justicia del Estado Mexicano. La sociedad mexicana debe ejercer su profesión de la puerta de su hogar hacia fuera pero también hacia dentro. Porque parece que la puerta de un domicilio familiar es el límite del Estado y de las funciones especializadas en protección y cuidado integral de la niñez, lugar que es también es el espacio donde se cometen los peores delitos en secrecía que prevalece.

No se propone eliminar o crear instituciones gubernamentales como una solución del problema, se debe releer el conjunto de normas que regulan su funciones como lo son las leyes orgánicas, los reglamentos internos entre otros para detectar las facultades, obligaciones y limitaciones que están afectando o entorpeciendo la protección de la niñez.<sup>139</sup> A partir de ello tal vez sea necesario reorganizar y reformar su estructura.

Se propone que la disminución de la comisión de delitos sexuales a la niñez sea trabajo de las instituciones protectoras del Estado, de la familia y de la sociedad civil en general para una mayor eficacia.

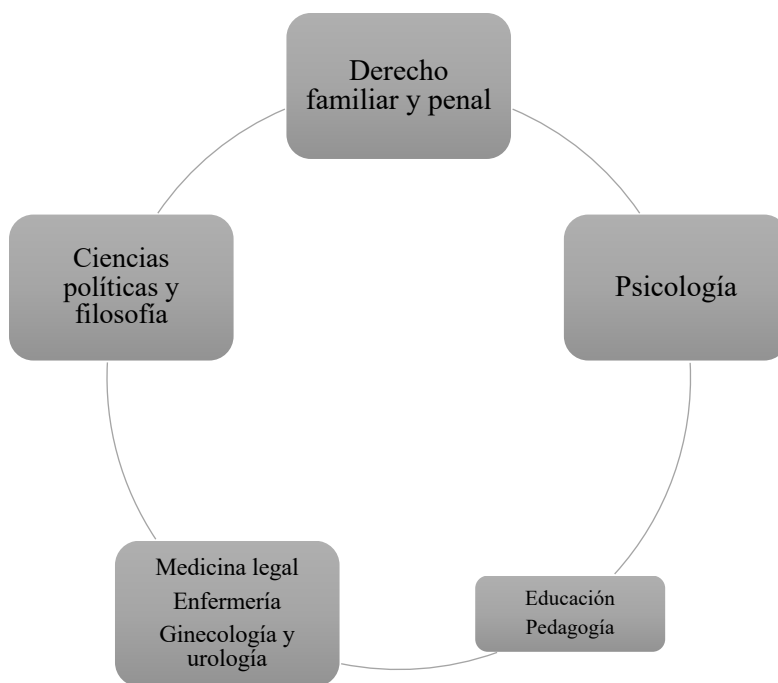
---

<sup>139</sup> Como por ejemplo el DIF, institución principal en el cuidado y protección de la familia, ¿Quién es la autoridad directiva y presidencial? ¿Qué preparación académica debe tener? ¿Qué experiencia debe tener? ¿Por qué suele ser la cónyuge del ejecutivo en turno? ¿Han tenido los conocimientos y habilidades que se requieren?

La niñez requiere apoyo y protección en su desarrollo y crecimiento de los adultos, pero para proteger su sexualidad, su desarrollo y madurez psico sexual requieren educación sexual integral de profesionales en diversas áreas del conocimiento para que tengan las capacidades y conocimientos suficientes y a´si se logre una autoprotección. Es como cuando la niñez empieza con el aprendizaje del idioma español, ingles o cualquier otro, se plantea que lo hacen a través de exposición y práctica significativas en lugar de mediante instrucción explícita que sólo se centra en partes aisladas de idioma.

Dicha propuesta se expone en la siguiente grafica para mayor comprensión:

**Gráfica 14: Multi y transdisciplinariedad en la enseñanza-aprendizaje sobre sexualidad integral**



Retomando el tema del proceso de la civilización, Elías planteaba que antaño existía la desconfianza frente a las mujeres que en lo esencial, son un objeto de satisfacción que caminamos la alegría que producen el saqueo y la violación.<sup>140</sup> Eso era una etapa previa a la civilización que actualmente nos ubicamos.

<sup>140</sup> Norbert, Elías, *op. cit.*, p. 382.

Hoy en día el ser humano en una racionalización ideal, no considera a las mujeres como objetos de satisfacción ni mucho menos considera permitido violar a ningún ser humano, sin embargo con base a los datos y estadísticas analizadas en el capítulo segundo, pareciera que el problema resurgió, aumentó o se evidenció a partir de un periodo de aislamiento social debido al COVID- 19.

El periodo de aislamiento social previo al de 2019, es decir en 2009, fue un referente que el gobierno mexicano no consideró para casos de futuras pandemias y aislamientos sociales, lo cual no debe ocurrir de nuevo, es por ello que a partir de esta propuesta tiene la intención de ser una herramienta de preparación para prevenir la comisión de delitos sexuales en la vivienda.

Es evidente el contexto a considerarse para un próximo aislamiento social debido a una crisis sanitaria que ponga en riesgo la vida. Persistiendo la condición de pobreza así como las condiciones en que vive el mexicano deben ser temas centrales en las políticas públicas además de la garantía de los DD.HH. como obligaciones del Estado en la calidad de los servicios públicos.

El gobierno del ejecutivo federal del periodo 2019 a 2024 abanderó sus políticas bajo lemas dirigidos a la sociedad en condiciones de pobreza o pobreza extrema<sup>141</sup> Reflejando con ello la situación del país.

Precisamente el gobierno mexicano se ubica en un periodo de transición gubernamental del gobierno federal, estatal y municipal para el caso de Puebla, cuyos periodos sexenales comprenderán de 2024 a 2030.<sup>142</sup> Lo que implica el publicar los respectivos planes de desarrollo y en el ubicar temas de interés para la sociedad y el gobierno.

Ahora bien, recientemente el Estado de Puebla ha mostrado interés en centrar su atención al tema problema y ha difundido materiales didácticos que permiten la prevención desde la educación, tal es el caso de la obra Mejores prácticas de transparencia: prevención del abuso sexual infantil en Puebla, México publicada en 2023.

Respecto a los objetivos<sup>143</sup> del manual se destaca lo siguiente:

---

<sup>141</sup> Por el bien de todos primero los pobres y no puede haber gobierno rico con pueblo pobre.

<sup>142</sup> En los debates presidenciales se ha mencionado la disminución de la pobreza y pobreza extrema.

<sup>143</sup> Mejores prácticas de transparencia: prevención del abuso sexual infantil en Puebla, México 2023

1. Educar a las familias por medio de videos sobre la violencia en los niños: se consideran útiles para fines de concientización sobre la violencia, sin embargo la propuesta recae en la educación sexual integral desde el hábito sin evidenciar la violencia existente.

2. Orientar a las y los maestros sobre las medidas preventivas: sin duda alguna la docencia es un agente importante de protección a los menores, pero el orientar en un sentido que parte del Estado puede llegar a ser lento y difícil de lograr por lo que se propone la orientación de manera paralela con la familia.

Pues ya se refiere que “la educación no solo es un fenómeno que vaya a la formación técnica de los educandos sino que es parte de un proceso multifactorial en donde todos forman parte de estos proyectos de vida dentro de las teorías de los entornos sociales figuras de respeto e institucionales”<sup>144</sup>

3. Fomentar en las niñas y niños la cultura de la prevención y la autoprotección: se concide en que el fondo del problema recae en las vivencias de la niñez, la autoprotección es importante en la medida en que la familia y la sociedad que rodea a la niñez tenga los conocimientos básicos sobre el tema de manera integral.

4. Exponer material de consulta en redes sociales para las familias: es claro que las redes sociales en la actualidad tienen fuerza, sin embargo como se ha descrito no todas las familias mexicanas tienen oportunidades de acceso, se considera importante la cercanía con las familias para tratar dichos temas en los cuales surgen dudas con la interacción.

5.. Impulsar este tema como parte de la agenda de gobierno para su atención en todos los poderes, escuelas y agrupaciones en donde todas y todos sean partícipes de la solución: en lo que se concide y se mantiene en la presente propuesta.

Por otro lado, el gobierno de México ha permitido la incorporación de temas de interés en diversas áreas, bajo la denominación Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES), a partir de ellos se desarrollan estas investigaciones y en el transcurso de ellas es mediante la obligada Retribución Social que se logra, o debería lograr, una cercanía y aportación para con los grupos vulnerables de la sociedad como lo es claramente la niñez.

Se debe aportar desde las disciplinas como el caso del derecho y la ciencia jurídica, las medidas preventivas de la violencia para todos sus tipos y modalidades. A partir de la

---

<sup>144</sup> Mejores prácticas de transparencia: prevención del abuso sexual infantil en Puebla, *op. cit.*, p. 7.

educación integral, entre los temas propuestos destacan el de compartir conocimientos sobre instituciones protectoras de DD.HH., sobre delitos sexuales, sobre los procedimientos civiles, familiares y penales, sobre los especialistas a acudir o remitir correctamente a la sociedad, entre otros temas urgentes.

Algo que también se debe destacar de la obra de Elías, es lo siguiente “En términos generales, cabe decir que las clases inferiores dan rienda suelta más directamente a sus afectos e instintos y que su comportamiento está regulado, de modo mucho menos estricto que el de las clases superiores, a lo largo de grandes periodos de la historia. las coacciones que se imponen a las clases inferiores son: la violencia corporal directa, la amenaza del dolor físico y de la muerte, por la espada, de la miseria y del hambre”.<sup>145</sup> Lo cual se destaca como crítica no compartida en esta presentación debido a que la sexualidad humana es universal, no se excluye de las clases sociales en el Estado mexicano ciertas características del ser ni de sus impulsos sexuales, se sostiene como problema ajeno a dichas divisiones.

A partir del capítulo segundo donde se analizaron los datos y estadísticas de acceso público así como aquellas solicitadas a instituciones que trabajan en conjunto para establecer y vislumbrar la problemática, se intenta proporcionar a los gobernantes y gobernados del Estado de Puebla, México, elementos clave para que puedan observar y analizar la dimensión del problema, para comprender el camino a seguir en la solución del mismo y que no sea solo un tema de propuesta de políticas públicas, mencionado en los planes de desarrollo federales, estatales y municipales para los futuros gobiernos.

Que sirva de base y referente para la disminución y erradicación de las violencias que sufre la niñez, pero por un periodo y no por el resto de los periodos, no debe ser una obligación del Estado y la familia permanente, sin necesidad de plasmarlo en un documento ni que se deba llegar a la activación de los poderes debido a la dualidad de los sujetos protectores de dicho grupo vulnerable.

En ello consiste la prevención, la educación sexual integral que se porpone en el hábito, debe surgir desde el autoconocimiento, después en compartir dicho conocimiento adquirido con ayuda de expertos en el tema con los integrantes de las instituciones sociales o en la sociedad con quienes interacciona la niñez en su rutina diaria y posteriormente reflejarlo

---

<sup>145</sup> Norbert, Elías, *op. cit.*, p. 555.

en la adultez. Adultez que ha cometido dicho delito y a quien está dirigida también la propuesta preventiva.

Es también un área pendiente de análisis las obligaciones que tienen los padres, madres y tutores para con la niñez, en el sentido de que no existe inspección o vigilancia ni mucho menos sanciones eficaces para las omisiones del cuidado, protección y educación.

## CONCLUSIONES

De conformidad con las preguntas que originan el primer capítulo ¿Qué es la violencia sexual en el hogar y cómo es tipificada por el sistema jurídico mexicano cuando ésta se ejerce a la niñez? y ¿Cuáles son las repercusiones físicas, psicológicas y sociales?

Se hace una descripción del derecho positivo mexicano vigente, ubicando los elementos de una conducta humana que afecta a otra y se refleja la existencia de dos denominaciones en lo que respecta al tema que ocupa: violencia sexual en una ley y violación y violación equiparada en un código que son fundamento para accionar el aparato gubernamental.

Las repercusiones de acuerdo con las estadísticas generadas como resultado de confinamiento por SARS-CoV- son aún limitadas en cuanto a testimonios debido al contexto vivencial y la secrecía del delito, pero se refleja una problemática de trascendencia internacional.

Se formulan las siguientes conclusiones como respuesta:

1. No existe una terminología legislativa homologada: se refiere como abuso sexual, maltrato sexual, violencia sexual, incesto, violación y violación equiparada con elementos que distraen el acto que interesa delimitar: la cópula con un pariente menor de 12 años.
2. La niñez es un grupo vulnerable debido a su crecimiento y desarrollo físico y psicológico cuyo cuidado y protección le corresponde a sujetos idealmente responsables denominados padres, madres o tutores.
3. Las repercusiones sociales son graves problemas difíciles de atender en la medida en que no se focalizan las políticas preventivas del delito en la niñez desde la individualidad en los aspectos que conforman su desarrollo físico y psicológico.
4. Es parte de la historia de México la continua modificación legislativa que de manera natural atiende a las exigencias sociales y también de la versatilidad de los bienes jurídicos tutelados que son preponderantes en un tiempo y espacio, así como las obligaciones contraídas a nivel internacional que no garantizan la seguridad sexual infantil.

De conformidad con las preguntas que originan el segundo capítulo ¿Cuáles son los indicadores y las estadísticas generadas como resultado del confinamiento por SARS-CoV-2? Se han analizado los datos obtenidos sobre dos indicadores de acciones que vislumbran el problema: la prevención y la comisión del delito de violación y violación equiparada a nivel estatal durante el periodo de aislamiento social por SARS-CoV-2 y se ha complementado con un año antes y un año después graficado para una mejor comprensión.

Se formulan las siguientes conclusiones como respuesta:

1. El aislamiento social es una medida que tuvo como objetivo salvaguardar la vida, bien jurídico más importante en el sistema jurídico mexicano, por sobre los demás que originaron una afectación a largo plazo de la dignidad humana.
2. El hacinamiento ha sido considerado como un tema de interés en las políticas públicas desde 2019 cuando incluso se incorporó una definición y datos que servirían de punto de partida para el gobierno del Estado de Puebla. Lo cual describió oficialmente las condiciones de vivienda de las familias poblanas desde 2015.
3. Cuando la respuesta de las instituciones gubernamentales a la solicitud de información respecto a sus obligaciones frente a la sociedad de llevar a cabo actividades preventivas y de difusión de sus funciones fue una nula cantidad e inexacta cuando se utilizan expresiones como “se realizaron conferencias virtuales” o “se entrevistó a un pequeño grupo de NNA”: sin referir cuántas, dónde, quién las llevo a cabo o contenido de estas. Se trata de una omisión en la garantía de los DD.HH.
4. El número elevado del no ejercicio de la acción penal por parte del MP durante 5 años representa, entre otros supuestos, la no existencia del delito en el entendido de que no hay suficientes elementos, pero también una oportunidad para capacitar a la sociedad sobre los delitos que los llevan a dicha institución, lo cual serviría como prevención del delito.
5. Existe una deficiente coordinación de instituciones gubernamentales al brindar información contradictoria sobre remisión de casos de violencia sexual intrafamiliar.
6. Los padres y madres como integrantes de una institución social (la familia) no son evaluados en sus obligaciones constitucionales y la deficiencia de las instituciones

gubernamentales que deben garantizar DD.HH. coadyuvan en la permanencia de la niñez como grupo vulnerable.

7. El SEDIF debe hacer inspecciones estratégicas a las viviendas poblanas para evaluar las obligaciones de padres y tutores encargados de cuidar y proteger a la niñez. Es un organismo descentralizado que debe excluirse de la activación de sus funciones debido al grupo vulnerable objeto de su naturaleza jurídica.

De conformidad con las preguntas que originan el tercer capítulo: ¿Cómo disminuir el aumento de la violación intrafamiliar en contra de la niñez? Y ¿Cuáles son las estrategias preventivas que se deben abordar para casos futuros de confinamiento tomando como experiencia al SARS-CoV-2? Se analiza la multidisciplinariedad para abordar el comportamiento humano regulado y se propone como estrategia la educativa en materia de sexualidad integral que podría tomarse para el problema planteado en casos futuros de un necesario aislamiento.

Se formulan las siguientes conclusiones como respuesta:

1. Existe una estructura jurídica que procura una interacción social respetando las libertades de cualquier naturaleza y dignificando al ser humano como un ente universal. Pero la comunidad jurídica en su interdependencia institucional ubica su desempeño profesional en la comisión de un delito bajo cualquier tipo de violencia intrafamiliar solicitando justicia, es decir una vez cometida la afectación y debería ejercer una profesión con aportación preventiva a partir de su formación académica que no sólo es en materias procesales.
2. La educación sexual integral como medida preventiva debe ser impartida a la niñez de entre los 6 a los 12 años considerando como espacio a la escuela y vivienda, como sujetos-educadores a los docentes, profesionales y padres, madres o tutores.
3. Debe incorporarse a dicha materia la temática de delitos sexuales con los siguientes elementos: bienes jurídicamente tutelados (axiológico), encuadramiento delictivo (proceso) y repercusiones (interés común).
4. El diálogo familiar en materia de sexualidad humana fracasa al existir un moldeamiento de conducta del ser humano, así como limitaciones socio genéticas del lenguaje.

5. La participación del investigador jurídico en la práctica de la propuesta aportará con el planteamiento de interrogantes multi y transdisciplinarias la unificación de intereses individuales con colectivos en la solución del problema planteado.

## FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA

- ATIENZA Manuel, *El derecho como Argumentación*, Catedra Ernesto Garzón Valdés, Editorial Fontamara, México 2012.
- BARATA, Alessandro. *Entre la política de seguridad y la política social en países con grandes conflictos sociales y políticos*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Conferencia, México, 1997.
- BOURDIEU, Pierre, *Meditaciones Pascalianas*, Francia, Anagrama, 1999.
- BLENGIO, Mariana. *Manual de derechos humanos*. Facultad de derecho Uruguay, 2016.
- CALLE, Ramiro, *Guía práctica de la salud emocional*, España, 2004, Ed. EDAF.
- CASTÁN, José y LÓPEZ, Roberto, *Sistemas jurídicos contemporáneos*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2000.
- CHÁVEZ, Ana, MENKES, Catherine, SOLARES, Blanca (C) *Ciencias sociales y multidisciplinaria. Memorias de las VII jornadas multidisciplinarias*, p. 33-43 UNAM, México 2008.
- DE HOYOS, Rafael, y SAAVEDRA, Jaime, *It is time to return to learning*, World Bank Blogs, 2021,
- DE SOUSA, Boaventura, *Crítica de la razón indolente: Contra el desperdicio de la experiencia*, España, Ed. Desclée de Brouwer, 2003
- ELÍAS, Norbert, *El proceso de la civilización*, México, FCE, 2023.
- FABRA, Jorge L, GARCÍA, Leonardo, *Filosofía del derecho constitucional. Cuestiones fundamentales*, p. 109-148, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, 2015.
- FERNANDEZ, John, *Apuntes de teoría constitucional* 2008.
- FERRAJOLI, Luigi, *Los derechos y sus garantías* Ed. Trotta, 2016
- GARRIAGA, José y NOEL, Gabriel, *Notas para una definición antropológica de la violencia: un debate en curso*, Antropología y Ciencias Sociales, año VIII, núm. 9, junio de 2010
- GONZÁLEZ, Mónica, *Derechos humanos en la Constitución*, Comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana, MACGREGOR, UNAM, 2013.
- LUCIANA, Ramos, *Abuso sexual infantil en México: conductas de riesgo e indicadores de salud mental en adolescentes*, Salud pública de México, Ciudad de México, vol. 62, núm. 6, noviembre-diciembre de 2020
- MARTÍNEZ, Gloria, *Family secrets*, Estados Unidos de América, 2023
- MARTÍNEZ, Marcela, *Derechos y delitos sexuales y reproductivos*, UNAM, 2007
- MONTEJANO, Sara, *Psicología de las emociones: la vergüenza*, 2019.
- MORIN, Edgar, *Ciencia con consciencia*, ANTHROPOS, Barcelona, 1984.
- MORÍN, Edgar. *Introducción al Pensamiento Complejo*. Editorial Gedisa, Ciencias cognitivas, Barcelona España 1990.
- NARDONE, Giorgio, *Miedo, pánico, fobias. La terapia breve*, España, 1967, Ed. Herder.

OLLENDICK, TKing, N, *Fears and their level of interference in adolescents. Behavior Research and Therapy*, 1994.

PALVA, Andrews, *Edgar Morín y el pensamiento de la complejidad.*, Universidad pedagógica experimental libertador, Revista ciencias de la educación, Venezuela, junio 2004.

PADUA, Jorge, “Infancia y educación”, Revista de Ciencias Sociales, núm.40, enero-abril de 2006

PETRZELOVÁ, Jana, *El abuso sexual de menores y el silencio que los rodea*, México, 2013

REYES, María y TEREJO, Francisco, *El derecho de familia entre cambio y tradición*, Universidad veracruzana, 2022.

ROMERO, Yanett, *EGAP gobierno y política pública ciudad de México*, Instituto tecnológico de Monterrey, México, 2014

SOCA, Ricardo, *El origen de las palabras*, España, del nuevo extremo, 2018.

TORRES, Concepción, *El cierre de escuelas provocado por la Covid-19: consecuencias y condiciones para la reapertura*, Temas Estratégicos No. 91, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México, 2021.

VILLAREAL, Alejandro, *Pandemias y derecho: una perspectiva de gobernanza global*, UNAM, Instituto de investigaciones jurídicas, Serie Doctrina, núm. 867, México 2009.

ZAGREBELSKY, Gustavo, *El derecho dúctil, ley, derechos, justicia*, Madrid, TROTTA, 2019.

ZENTENO, Blanca y OSORNO, Armando, *Elementos para el diseño de investigaciones jurídicas Una perspectiva multidimensional*. 2015.

## OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA INSTITUCIONALES

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). con fecha 24 de marzo de 2020 [Consultado el 23 de septiembre de 2023] Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0)

Cámara de DiputadosH. Congreso de la Unión, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Código Civil del Estado de Puebla, 2023, México

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2023, México

Código Penal Federal, 2023, México

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 (en línea), México,

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989

Consejo Nacional de Población, Conciliación Demográfica de México, 1950-2015 [Consultado el 17 de mayo de 2023] Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/conciliacion-demografica-de-mexico-1950-2015-y->

[proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050-174962?idiom=es#:~:text=Su%20objetivo%20principal%20es%20contribuir,formulan%20dentro%20del%20sector%20gubernamental](https://proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050-174962?idiom=es#:~:text=Su%20objetivo%20principal%20es%20contribuir,formulan%20dentro%20del%20sector%20gubernamental).

Diario Oficial de la Federación, acuerdo por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación básica, media superior y superior:

Diario Oficial de la Federación, acuerdos con fecha 24 de marzo de 2020 y 09 de abril de 2020 [Consultado el 23 de mayo de 2023] Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020#gsc.tab=0)

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, *Violencia contra niñas, niños y adolescentes en tiempos de COVID-19*, Comisión económica para América Latina y el Caribe, 2020, <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/46485>

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5265/TE\\_91\\_Covid%20y%20escuelas.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5265/TE_91_Covid%20y%20escuelas.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

<https://blogs.worldbank.org/education/it-time-return-learning>.

[https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/20210602\\_Educacio%CC%81n-en-pandemia\\_Documento.pdf](https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/20210602_Educacio%CC%81n-en-pandemia_Documento.pdf)

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5627244&fecha=20/08/2021#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5627244&fecha=20/08/2021#gsc.tab=0)

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Child-Victims/Report\\_in\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Child-Victims/Report_in_Spanish.pdf)

Informe de actividades. Fiscalía General del Estado de Puebla 2020

Informe de actividades. Fiscalía General del Estado de Puebla 2021

Informe de actividades. Fiscalía General del Estado de Puebla 2022

Informe de actividades Comisión Estatal de Derechos Humanos Puebla 2022

Informe de actividades Comisión Estatal de Derechos Humanos Puebla 2023

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación, 2021, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovided/2020/doc/ecovid\\_ed\\_2020\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovided/2020/doc/ecovid_ed_2020_presentacion_resultados.pdf)

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, “Línea del Tiempo COVID-19 en México”, consultado el 15 de octubre de 2023, disponible en [https://micrositios.inai.org.mx/conferencias-covid-19tp/?page\\_id=8432](https://micrositios.inai.org.mx/conferencias-covid-19tp/?page_id=8432)

Ley de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, 2018, México

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, 2022, México

Ley de prevención, atención y sanción de la violencia familiar para el Estado de Puebla, 2017, México

Organización Mundial de la Salud, Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra los niños, Ginebra. 2020.

Organización Panamericana de la Salud, “INSPIRE”, 2023,  
<https://www.paho.org/es/temas/violencia-contraninas-ninos>

Plan Nacional de Desarrollo, Consultado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) disponible en:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

Plan Estatal de desarrollo Puebla 2018 a 2024 disponible en:  
<https://planeader.puebla.gob.mx/>

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU-Habitat, “Vivienda y ODS en México”, México, noviembre 2018  
[https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/VIVIENDA\\_Y\\_ODS.pdf](https://publicacionesonuhabitat.org/onuhabitatmexico/VIVIENDA_Y_ODS.pdf)

Real Academia Española, definición de hogar, violencia y violenta en:  
<https://www.rae.es/desen/hogar;> <https://dle.rae.es/violencia;>  
<https://dle.rae.es/violentar>

Senado de la República, “Dictamen de la Comisión de Salud de diversos Puntos de Acuerdo con relación a la influenza en México”, Gaceta del Senado, 2009, Documento: LXI/1PPO-68-775/23553 [https://www.senado.gob.mx/65/gaceta\\_del\\_senado/documento/23553](https://www.senado.gob.mx/65/gaceta_del_senado/documento/23553)

# ANEXOS

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

### Datos de la solicitud

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| Folio:                        | 210421523001310             |
| Fecha y hora de la solicitud: | 22/10/2023 16:01:29 PM      |
| Nombre o razón social:        | Evelyn Pedraza Jimenez      |
| Correo electrónico:           | evelynpedrazaj22@gmail.com  |
| Sujeto Obligado:              | Fiscalía General del Estado |
| Tipo de solicitud:            | Información pública         |

Entidad Federativa: Puebla

### Descripción de la solicitud

Reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me permito expresar que actualmente estoy inscrita en el 3er semestre de la Maestría en Derecho del Posgrado en Derecho generación 2022 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) con número de matrícula 222470166 y correo institucional para recibir la información solicitada evelyn.pedrazaji@alumno.buap.mx, así como en el Programa Nacional de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) con número de Curriculum Vitae Único y becaria 1227524, correo personal evelynpedrazaj22@gmail.com.

Por lo anterior y debido a que es un posgrado con orientación en la investigación y forma parte del Sistema Nacional de Posgrados nivel 1, el título de mi tesis es "La prevención del delito de violación en la niñez dentro del núcleo familiar en México: Un estudio durante la pandemia SARS-CoV-2", misma que se ubica en la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): Derechos Humanos como eje transversal de la ciencia jurídica así como en el Programa Nacional Estratégico (PRONACES): Seguridad Humana en el rubro de Violencia estructural, iniciativa prioritaria del Conahcyt.

Durante el tercer semestre, mi objetivo es realizar el segundo capítulo titulado "Estadísticas sobre la comisión del delito de violación y su equiparable dentro del núcleo familiar", cuyo segundo apartado consiste en recabar datos de instituciones a nivel estatal (PUEBLA). La Fiscalía General del Estado de Puebla como órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio, goza de facultad investigadora de hechos con apariencia de delitos, es una fuente relevante de datos oficiales para mi investigación, que se complementa con otras.

Por ello solicito, respetuosamente, los datos que describo a continuación:

Respecto a las carpetas de investigación iniciadas:

1. Número de carpetas iniciadas por los hechos con apariencia de delito de violación cometido a menores de entre 0 a 5 años (sujeto pasivo) por parte de algún integrante de su propia familia mayor de 18 años (sujeto activo)
2. Número de carpetas iniciadas por los hechos con apariencia de delito de violación cometido a menores de entre 6 a 11 años (sujeto pasivo) por parte de algún integrante de su propia familia mayor de 18 años (sujeto activo)
3. Número de carpetas iniciadas por los hechos con apariencia de delito de violación equiparada cometido a menores de entre 0 a 5 años (sujeto pasivo) por parte de algún integrante de su propia familia mayor de 18 años (sujeto activo)
4. Número de carpetas iniciadas por los hechos con apariencia de delito de violación equiparada cometido a menores de entre 6 a 11 años (sujeto pasivo) por parte de algún integrante de su propia familia mayor de 18 años (sujeto activo)

Solicito indicar lo anterior en los siguientes cinco periodos, debido a que estoy realizando una investigación analítica respecto a la variación en el número de denuncias antes, durante y después de la pandemia por SARS-COV-2:

- Periodo 1: 2019  
Periodo 2: 2020  
Periodo 3: 2021  
Periodo 4: 2022  
Periodo 5: Enero a septiembre de 2023

Información solicitada:

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información solicitada:                                                                    | Respecto a los anteriores rubros, referir el estado que guardó:<br>1. Número de carpetas iniciadas por medio de comparecencia, en línea, por teléfono, notificación o por aviso de la Secretaría de Salud o el DIF.<br>2. Número de carpetas que se archivaron y bajo qué supuesto<br>3. Número de carpetas que se concluyó la investigación inicial<br>4. Número de carpetas en la que no se ejerció acción penal por falta de elementos<br>5. Número de carpetas en que se concluyó la investigación complementaria<br>6. Número de investigaciones que se llevaron a juicio<br>7. Número de investigaciones en que se obtuvo sentencia condenatoria (por la existencia del hecho delictivo) |
| Respecto a los dictámenes que se realizaron en trabajo social indicar:                     | 1. Familiar que mayormente comete dicho delito (agresor intrafamiliar)<br>2. Familiar que mayormente lleva o acompaña al menor a iniciar la denuncia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Archivo adjunto:                                                                           | Oficio POSDER2272023FGE.pdf                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Medidas de accesibilidad:                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Modalidad de entrega:                                                                      | Cualquier otro medio incluido los electrónicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Información adicional:                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

### Domicilio o medio para recibir notificaciones

|                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| Medio para recibir notificaciones: | Correo electrónico         |
| Domicilio:                         |                            |
| Correo electrónico:                | evelynpedrazaj22@gmail.com |
| Teléfono (en su caso):             |                            |

### Información estadística

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Ámbito Educativo:            |  |
| Ámbito Gubernamental:        |  |
| Medios de Comunicación:      |  |
| Organismo de Sociedad Civil: |  |
| Nacionalidad:                |  |

### Plazos para recibir notificaciones

|                                                         |                 |            |
|---------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| Incompetencia:                                          | 3 días hábiles  | 26/10/2023 |
| Prevención:                                             | 5 días hábiles  | 30/10/2023 |
| Respuesta a la solicitud de información:                | 20 días hábiles | 23/11/2023 |
| Respuesta a la solicitud de información con ampliación: | 30 días hábiles | 07/12/2023 |

En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud (Prevención), el plazo de la respuesta de la solicitud de acceso a la información comenzará a computarse

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

nuevamente al día hábil siguiente del desahogo por parte del particular.

Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

Costos de reproducción:

El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Art. 162 LTAIPE

Cadena de verificación: cfb1360a7f6b25694217fd3a8e85c63

---

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

### Datos de la solicitud

|                               |                                                                        |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| Folio:                        | 211204923000122                                                        |
| Fecha y hora de la solicitud: | 18/10/2023 17:14:26 PM                                                 |
| Nombre o razón social:        | Evelyn Pedraza Jimenez                                                 |
| Correo electrónico:           | evelynpedrazaj22@gmail.com                                             |
| Sujeto Obligado:              | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla |
| Tipo de solicitud:            | Información pública                                                    |

Entidad Federativa: Puebla

### Descripción de la solicitud

Por este medio reciba un saludo cordial y al mismo tiempo me permito expresar que actualmente estoy inscrita y activa en el tercer semestre de la Maestría en Derecho del Posgrado en Derecho generación 2022 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) con número de matrícula 222470166 y correo institucional para recibir la información solicitada evelyn.pedrazaj@alumno.buap.mx, así como en el Programa Nacional de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) con número de Curriculum Vitae Único y becaria 1227524, correo personal evelynpedrazaj22@gmail.com para recibir la información solicitada.

Por lo anterior y debido a que es un posgrado con orientación en la investigación y forma parte del Sistema Nacional de Posgrados nivel 1, el título de mi tesis es "La prevención del delito de violación en la niñez dentro del núcleo familiar en México: Un estudio durante la pandemia SARS-CoV-2", misma que se ubica en la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): Derechos Humanos como eje transversal de la ciencia jurídica así como en el Programa Nacional Estratégico (PRONACES): Seguridad Humana en el rubro de Violencia estructural, iniciativa prioritaria del Conahcyt.

Solicito la siguiente información:

Respecto a los niñas y niños de entre 0 a 5 años y de entre 6 a 11 años recibidos por hechos con apariencia del delito de violación y violación equiparada cometido dentro del núcleo familiar por persona mayor de 18 años:

1. Número de asuntos atendidos y orientados por medio de comparecencia a la oficinas, en línea o internet y por teléfono
2. Número de casos remitidos a la Fiscalía General del Estado de Puebla

Respecto a sus informes en materia de derechos humanos de niñas y niños de entre 6 a 11 años

1. Número de actividades coordinadas y proporcionadas para la prestación de servicios de prevención, atención y orientación en la asistencia jurídica relacionada con la protección de los derechos a:
  - a) Una vida libre de violencia y a la integridad personal
  - b) Vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral y
  - c) La protección de la salud sexual

Respecto a sus funciones de representación legal y en suplencia a niñas y niños de entre 0 a 5 años y de entre 6 a 11 años, en los casos por motivo de violencia sexual cometida por un integrante de su familia mayor de 18 años:

1. Número de niñas y niños que estuvieron bajo custodia, protección o tutela del SEDIF
2. Número de solicitudes de imposición de medidas urgentes de protección especial idónea cuando existieron riesgos inminentes contra la vida, integridad o libertad de niñas y niños en contra de sus familiares agresores
3. Número de valoraciones psicológicas realizadas y en las que se concluye que existió afectación
4. Número de valoraciones de trabajo social realizadas y en las que se concluye

Información solicitada:



## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

ampliación:

30 días hábiles

05/12/2023

En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud (Prevención), el plazo de la respuesta de la solicitud de acceso a la información comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente del desahogo por parte del particular.

Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

Costos de reproducción:

El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Art. 162 LTAIPE

Cadena de verificación:

8aacb2e1e6770939ac87d1d5c91b882

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

### Datos de la solicitud

|                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| Folio:                        | 211200723000967            |
| Fecha y hora de la solicitud: | 22/10/2023 15:51:49 PM     |
| Nombre o razón social:        | Evelyn Pedraza Jimenez     |
| Correo electrónico:           | evelynpedrazaj22@gmail.com |
| Sujeto Obligado:              | Secretaría de Salud        |
| Tipo de solicitud:            | Información pública        |

Entidad Federativa: Puebla

### Descripción de la solicitud

Por este medio reciba un saludo cordial y al mismo tiempo me permito expresar que actualmente estoy inscrita en el tercer semestre de la Maestría en Derecho del Posgrado en Derecho generación 2022 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) con número de matrícula 222470166 y correo institucional para recibir la información solicitada evelyn.pedrazaj22@alumno.buap.mx, así como en el Programa Nacional de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) con número de Curriculum Vitae Único y becaria 1227524, correo personal evelynpedrazaj22@gmail.com para recibir la información solicitada.

Por lo anterior y debido a que es un posgrado con orientación en la investigación y forma parte del Sistema Nacional de Posgrados nivel 1, el título de mi tesis es "La prevención del delito de violación en la niñez dentro del núcleo familiar en México: Un estudio durante la pandemia SARS-CoV-2", misma que se ubica en la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): Derechos Humanos como eje transversal de la ciencia jurídica así como en el Programa Nacional Estratégico (PRONACES): Seguridad Humana en el rubro de Violencia estructural, iniciativa prioritaria del Conahcyt.

Durante el tercer semestre, mi objetivo es realizar el segundo capítulo titulado "Estadísticas sobre la comisión del delito de violación y su equiparable dentro del núcleo familiar", cuyo segundo apartado consiste en recabar datos de instituciones a nivel estatal (PUEBLA). La Secretaría de Salud del Estado de Puebla como dependencia de la Administración Pública Estatal, se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población. Contribuir al desarrollo humano de las y los poblanos, mediante la promoción, la prevención y la atención de la salud, garantizando el acceso universal a servicios médicos integrales, oportunos y de calidad, es una fuente relevante de datos oficiales para mi investigación.

Por ello solicito, respetuosamente los datos que describo a continuación:

Respecto a pacientes recibidos y atendidos que se ubican en la categoría de niñas y niños de entre 0 a 5 años con desgarres por la introducción del pene o cualquier otro objeto en vagina o ano:

1. Número total de pacientes recibidos
2. Número de casos que fueron notificados a la Fiscalía General del Estado de Puebla
3. Número de pacientes con consecuencias de salud graves por los hechos y señalar algunas de ellas

Respecto a pacientes recibidos y atendidos que se ubican en la categoría de niñas y niños de entre 6 y 11 años de edad con desgarres por la introducción del pene o cualquier otro objeto en vagina o ano:

1. Número total de pacientes recibidos
2. Número de casos que fueron notificados a la Fiscalía General del Estado de Puebla
3. Número de pacientes con consecuencias de salud graves por los hechos y señalar algunas de ellas

Respecto a pacientes recibidos y atendidos que se ubican en la categoría de niñas embarazadas de entre 10 y 12 años de edad:

1. Número de pacientes que les practicaron un parto (natural o cesárea)

Información solicitada:

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información solicitada:                                                                    | 2. Número de pacientes que murieron en el parto<br>3. Número de certificados de nacimiento expedidos donde se señale:<br>a) La edad de la madre (menor de 12 años) y la edad del padre (mayor de 18 años)<br>b) La existencia de un parentesco entre la madre y el padre<br>Solicito indicar lo anterior en los siguientes cinco periodos, debido a que estoy realizando una investigación analítica respecto a la variación en el número de casos antes, durante y después de la pandemia por SARS-COV-2:<br>Periodo 1: 2019<br>Periodo 2: 2020<br>Periodo 3: 2021<br>Periodo 4: 2022<br>Periodo 5: Enero a septiembre de 2023 |
| Archivo adjunto:                                                                           | Oficio POSDER2252023_Salud.pdf                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Medidas de accesibilidad:                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Modalidad de entrega:                                                                      | Cualquier otro medio incluido los electrónicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Información adicional:                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

### Domicilio o medio para recibir notificaciones

|                                    |                            |
|------------------------------------|----------------------------|
| Medio para recibir notificaciones: | Correo electrónico         |
| Domicilio:                         |                            |
| Correo electrónico:                | evelynpedrazaj22@gmail.com |
| Teléfono (en su caso):             |                            |

### Información estadística

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Ámbito Educativo:            |  |
| Ámbito Gubernamental:        |  |
| Medios de Comunicación:      |  |
| Organismo de Sociedad Civil: |  |
| Nacionalidad:                |  |

### Plazos para recibir notificaciones

|                                                         |                 |            |
|---------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| Incompetencia:                                          | 3 días hábiles  | 26/10/2023 |
| Prevención:                                             | 5 días hábiles  | 30/10/2023 |
| Respuesta a la solicitud de información:                | 20 días hábiles | 24/11/2023 |
| Respuesta a la solicitud de información con ampliación: | 30 días hábiles | 08/12/2023 |

En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud (Prevención), el plazo de la respuesta de la solicitud de acceso a la información comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente del desahogo por parte del particular.

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

Costos de reproducción:

El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Art. 162 LTAIPE

Cadena de verificación: c908ff0ff6efa89ee3dbf231bed1a7d0

---

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

### Datos de la solicitud

|                               |                                                   |
|-------------------------------|---------------------------------------------------|
| Folio:                        | 210448323000243                                   |
| Fecha y hora de la solicitud: | 18/10/2023 17:31:26 PM                            |
| Nombre o razón social:        | Evelyn Pedraza Jimenez                            |
| Correo electrónico:           | evelynpedrazaj22@gmail.com                        |
| Sujeto Obligado:              | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla |
| Tipo de solicitud:            | Información pública                               |

Entidad Federativa: Puebla

### Descripción de la solicitud

Por este medio reciba un saludo cordial y al mismo tiempo me permito expresar que actualmente estoy inscrita en la Maestría en Derecho del Posgrado en Derecho generación 2022 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) con número de matrícula 222470166 y correo institucional para recibir la información solicitada evelyn.pedrazaji@alumno.buap.mx, así como en el Programa Nacional de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) con número de Curriculum Vitae Único y becaria 1227524, correo personal evelynpedrazaj22@gmail.com para recibir la información solicitada.

Por lo anterior y debido a que es un posgrado con orientación en la investigación y forma parte del Sistema Nacional de Posgrados nivel 1, el título de mi tesis es "La prevención del delito de violación en la niñez dentro del núcleo familiar en México: Un estudio durante la pandemia SARS-CoV-2", misma que se ubica en la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): Derechos Humanos como eje transversal de la ciencia jurídica así como en el Programa Nacional Estratégico (PRONACES): Seguridad Humana en el rubro de Violencia estructural, iniciativa prioritaria del Conahcyt.

Durante el tercer semestre, mi objetivo es realizar el segundo capítulo titulado "Estadísticas sobre la comisión del delito de violación y su equiparable dentro del núcleo familiar", cuyo segundo apartado consiste en recabar datos de instituciones a nivel estatal (PUEBLA). La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Puebla (CDHPuebla).

Por ello solicito, respetuosamente, la información que describo a continuación:

Respecto a las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de niñas y niños menores de 12 años:

1. Número total de quejas recibidas
2. Número de quejas recibidas por medio de comparecencia, en línea o internet y por teléfono, así como por aquellas notificadas por el DIF.
3. Número de quejas recibidas que fueron turnadas a la Dirección de Quejas, Orientación y Transparencia

4. Número de quejas admitidas e investigadas específicamente por la violación a los siguientes derechos:

- a) Derecho a vivir en familia
- b) Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral
- c) Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- d) Derecho a la protección de la salud
- e) Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso

Respecto a sus informes en materia de derechos humanos de niñas y niños menores de 12 años:

1. Número de actividades desarrolladas
2. Número de acciones propuestas en coordinación con las dependencias competentes
3. Número de programas preventivos propuestas

Respecto a las recomendaciones, el número formulado a las siguientes instituciones que violentaron derechos humanos de niñas y niños menores de 12 años:

- a) La Fiscalía General del Estado de Puebla, Unidad especializada en delitos

Información solicitada:

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

|                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información solicitada:                                                                    | <p>sexuales y violencia familiar que violentó el derecho a:</p> <p>1. Una vida libre de violencia y a la integridad personal</p> <p>2. La seguridad jurídica y al debido proceso</p> <p>b) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, por violaciones al derecho a:</p> <p>1. Vivir en familia</p> <p>2. Vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral</p> <p>3. Una vida libre de violencia y a la integridad personal</p> <p>c) La Secretaría de Salud del Estado de Puebla por violaciones al derecho a:</p> <p>1. La protección de la salud sexual</p> <p>d) Si dichas recomendaciones están en seguimiento o ya fueron cumplidas</p> <p>Solicito indicar lo anterior en los siguientes cinco periodos:</p> <p>Periodo 1: 2019</p> <p>Periodo 2: 2020</p> <p>Periodo 3: 2021</p> <p>Periodo 4: 2022</p> <p>Periodo 5: De enero a septiembre de 2023</p> |
| Archivo adjunto:                                                                           | Oficio POSDER224 2023_CDHPuebla.pdf                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Medidas de accesibilidad:                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Modalidad de entrega:                                                                      | Cualquier otro medio incluido los electrónicos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Información adicional:                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Solicitud para exentar pago por reproducción y/o envío por circunstancias socioeconómicas: | soy becaria CONAHCYT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

### Domicilio o medio para recibir notificaciones

|                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Medio para recibir notificaciones: | Correo electrónico              |
| Domicilio:                         |                                 |
| Correo electrónico:                | evelyn.pedrazaji@alumno.buap.mx |
| Teléfono (en su caso):             |                                 |

### Información estadística

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Ámbito Educativo:            |  |
| Ámbito Gubernamental:        |  |
| Medios de Comunicación:      |  |
| Organismo de Sociedad Civil: |  |
| Nacionalidad:                |  |

### Plazos para recibir notificaciones

|                                                         |                 |            |
|---------------------------------------------------------|-----------------|------------|
| Incompetencia:                                          | 3 días hábiles  | 23/10/2023 |
| Prevención:                                             | 5 días hábiles  | 25/10/2023 |
| Respuesta a la solicitud de información:                | 20 días hábiles | 15/11/2023 |
| Respuesta a la solicitud de información con ampliación: | 30 días hábiles | 30/11/2023 |

## ACUSE DE REGISTRO DE SOLICITUD

En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud (Prevención), el plazo de la respuesta de la solicitud de acceso a la información comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente del desahogo por parte del particular.

Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

Costos de reproducción:

El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

Art. 162 LTAIPE

|                         |                                  |
|-------------------------|----------------------------------|
| Cadena de verificación: | 9bb5797dc9d781bd8906af28f47d85c8 |
|-------------------------|----------------------------------|



C. Evelyn Pedraza Jiménez:

En atención a su solicitud, relativa a conocer:

*“Reciba un cordial saludo y al mismo tiempo me permito expresar que actualmente estoy inscrita en el 3er semestre de la Maestría en Derecho del Posgrado en Derecho generación 2022 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) con número de matrícula 222470166 y correo institucional para recibir la información solicitada evelyn.pedrazaji@alumno.buap.mx, así como en el Programa Nacional de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) con número de Curriculum Vitae Único y becaria 1227524, correo personal evelynpedrazaj22@gmail.com.*

*Por lo anterior y debido a que es un posgrado con orientación en la investigación y forma parte del Sistema Nacional de Posgrados nivel 1, el título de mi tesis es “La prevención del delito de violación en la niñez dentro del núcleo familiar en México: Un estudio durante la pandemia SARS-CoV-2”, misma que se ubica en la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): Derechos Humanos como eje transversal de la ciencia jurídica así como en el Programa Nacional Estratégico (PRONACES): Seguridad Humana en el rubro de Violencia estructural, iniciativa prioritaria del Conahcyt.*

*Durante el tercer semestre, mi objetivo es realizar el segundo capítulo titulado “Estadísticas sobre la comisión del delito de violación y su equiparable dentro del núcleo familiar”, cuyo segundo apartado consiste en recabar datos de instituciones a nivel estatal (PUEBLA). La Fiscalía General del Estado de Puebla como órgano público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio, goza de facultad investigadora de hechos con apariencia de delitos, es una fuente relevante de datos oficiales para mi investigación, que se complementa con otras.*

*Por ello solicito, respetuosamente, los datos que describo a continuación:*

*Respecto a las carpetas de investigación iniciadas:*

- 1. Número de carpetas iniciadas por los hechos con apariencia de delito de violación cometido a menores de entre 0 a 5 años (sujeto pasivo) por parte de algún integrante de su propia familia mayor de 18 años (sujeto activo)*
- 2. Número de carpetas iniciadas por los hechos con apariencia de delito de violación cometido a menores de entre 6 a 11 años (sujeto pasivo) por parte de algún integrante de su propia familia mayor de 18 años (sujeto activo)*
- 3. Número de carpetas iniciadas por los hechos con apariencia de delito de violación equiparada cometido a menores de entre 0 a 5 años (sujeto pasivo) por parte de algún integrante de su propia familia mayor de 18 años (sujeto activo)*
- 4. Número de carpetas iniciadas por los hechos con apariencia de delito de violación equiparada cometido a menores de entre 6 a 11 años (sujeto pasivo) por parte de algún integrante de su propia familia mayor de 18 años (sujeto activo)*

*Solicito indicar lo anterior en los siguientes cinco periodos, debido a que estoy realizando una investigación analítica respecto a la variación en el número de denuncias antes, durante y después de la pandemia por SARS-COV-2:*

*Periodo 1: 2019*



Unidad de Transparencia  
Folio: **210421523001310**  
Fecha: 23/11/2023

*Periodo 2: 2020*

*Periodo 3: 2021*

*Periodo 4: 2022*

*Periodo 5: Enero a septiembre de 2023*

*Respecto a los anteriores rubros, referir el estado que guardó:*

- 1. Número de carpetas iniciadas por medio de comparecencia, en línea, por teléfono, notificación o por aviso de la Secretaría de Salud o el DIF.*
- 2. Número de carpetas que se archivaron y bajo qué supuesto*
- 3. Número de carpetas que se concluyó la investigación inicial*
- 4. Número de carpetas en la que no se ejerció acción penal por falta de elementos*
- 5. Número de carpetas en que se concluyó la investigación complementaria*
- 6. Número de investigaciones que se llevaron a juicio*
- 7. Número de investigaciones en que se obtuvo sentencia condenatoria (por la existencia del hecho delictivo)*

*Respecto a los dictámenes que se realizaron en trabajo social indicar:*

- 1. Familiar que mayormente comete dicho delito (agresor intrafamiliar)*
- 2. Familiar que mayormente lleva o acompaña al menor a iniciar la denuncia" (Sic).*

De acuerdo en lo dispuesto en el artículo 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 129, 132 y 133 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 11, 142, 150, 154, 156 fracción IV, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; artículos 186 y 187 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; normatividad que otorga facultades y determina el actuar de la Unidad de Transparencia, para dar trámite y respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Fiscalía General del Estado.

Para tal efecto, el derecho de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; y determinar que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley y demás normatividad aplicable; para ello, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, privilegiando en todo momento que la entrega sea en los formatos solicitados.

Derivado de lo peticionado en su solicitud, se manifiesta que en los archivos de esta Fiscalía no se localizó un documento específico que contenga todos los requerimientos de su solicitud. De conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



Unidad de Transparencia

Folio: **210421523001310**

Fecha: 23/11/2023

Puebla, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre.

La información estadística que elabora esta Fiscalía sobre incidencia delictiva es la que requiere el Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que se sistematiza bajo los criterios que establece el Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con el Acuerdo 09/XXXVII/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con base en la Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para fines Estadísticos que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En este tenor, la información deberá entregarse en el estado que guarde la misma, sirviendo de apoyo el Criterio emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que determina:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*”**

**Resoluciones:**

**RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.**

**RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.**

**RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.”**

Aunado a lo anterior, el Poder Judicial de la Federación ha emitido un criterio al respecto, y sancionado en el sentido de no permitir que los gobernados a su arbitrio soliciten copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados:



Unidad de Transparencia

Folio: **210421523001310**

Fecha: 23/11/2023

*“Época: Novena Época*

*Registro: 167607*

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito*

*Tipo de Tesis: Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo XXIX, Marzo de 2009*

*Materia(s): Administrativa*

*Tesis: I.8o.A.136 A*

*Página: 2887*

*TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.*

*Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.*

*OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.”*

De lo anterior, se presenta la siguiente información tal como obra en los archivos de esta Fiscalía, sin el nivel de desagregación solicitado:



Unidad de Transparencia

Folio: **210421523001310**

Fecha: 23/11/2023

| DELITOS DE VIOLACIÓN Y VIOLACIÓN EQUIPARADA EN AGRAVIO DE MENORES |      |      |      |      |                                             |
|-------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|---------------------------------------------|
| VIOLACIÓN                                                         | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
|                                                                   | 190  | 191  | 204  | 181  | 132                                         |
| VIOLACIÓN EQUIPARADA                                              | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |
|                                                                   | 233  | 247  | 323  | 311  | 235                                         |

**\*NOTA:** Las carpetas iniciadas por los delitos requeridos, fueron recibidas por comparecencia, ya que en la modalidad de recepción de denuncia en línea no se contempla a estos delitos de violación y violación equiparada.

2. Número de carpetas que se archivaron y bajo qué supuesto

**RESPUESTA:** 86 carpetas de investigación determinadas como no ejercicio de la acción penal.

3. Número de carpetas que se concluyó la investigación inicial

**RESPUESTA:** 208

4. Número de carpetas en la que no se ejerció acción penal por falta de elementos

**RESPUESTA:** 86

5. Número de carpetas en que se concluyó la investigación complementaria

**RESPUESTA:** 105

6. Número de investigaciones que se llevaron a juicio

**RESPUESTA:** 52

7. Número de investigaciones en que se obtuvo sentencia condenatoria (por la existencia del hecho delictivo)

**RESPUESTA:** 44

Respecto a los dictámenes que se realizaron en trabajo social indicar:

1. Familiar que mayormente comete dicho delito (agresor intrafamiliar)

**RESPUESTA:** Padrastro.

2. Familiar que mayormente lleva o acompaña al menor a iniciar la denuncia

**RESPUESTA:** La progenitora.

Reciba un cordial saludo.

**DIRECCIÓN DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

FOLIO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN: **210448323000243**

Oficio No. **CDH/UT/0298/2023**

H. Puebla de Zaragoza, 8 de noviembre de  
2023.

**C. EVELYN PEDRAZA JIMÉNEZ**

[evelyn.pedrazaji@alumno.buap.mx](mailto:evelyn.pedrazaji@alumno.buap.mx)

**PRESENTE:**

Distinguida Persona Peticionaria:

Conforme lo establecido en el artículo 39, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en concordancia al *Acuerdo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que dispone que las facultades de establecer y coordinar los procedimientos para obtener y difundir la información pública; gestionar la información pública que sea requerida mediante solicitud de acceso a la información pública; y, dar cumplimiento las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la ley en la materia, deponiendo el ser competencia de la Dirección de Planeación, Informática y Transparencia, pasando a cargo de la Dirección de Quejas y Orientación, de conformidad con el artículo 15 fracciones II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de trece de agosto de dos mil veintiuno, en términos de los artículos 1, 4, 5, 6, 8, 12, fracción II, 15, 16, fracciones I, IV, VIII, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito notificar la respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio al rubro citado, misma que conforme a las atribuciones establecidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el Reglamento Interno, ha sido recibida para su debida atención.*

Al respecto, resulta pertinente señalar a la persona peticionaria que conforme lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla está obligada a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.



**CDH**  
**PUEBLA**

*¡Protegemos tus derechos!*

-2-

SAI Folio: 210448323000243



En ese sentido, es de señalarse que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, conforme lo previsto en los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 4, de la Ley y 11 del Reglamento Interno, estos últimos ordenamientos jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, esta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria. Tendrá como objetivo conocer de quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos humanos, cometidas por parte de autoridades estatales y municipales de naturaleza administrativa, o de cualquier otro servidor público, con excepción del Poder Judicial del Estado.

Consecuentemente, respecto de las quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de niñas, niños menores de 12 años, se realizó una búsqueda en los archivos, así como del sistema integral de quejas, bajo los siguientes parámetros de búsqueda:

- Tipo de expediente: **"Queja"**, Período de búsqueda: **"01 de marzo de 2019 al 30 de septiembre de 2023"**, Narración de hechos **"Niño"**, **"Niña"**, se obtuvo un total de 21 (veintiuno) expedientes de quejas.

Una vez señalado lo anterior, conforme al requerimiento de información, indíquese que se anexa el listado emitido por el Sistema de quejas, denominado "Reporte Quejas", el cual se anexa en formato Excel y que soporta la búsqueda en comentario, en el cual podrá observar el tipo de expediente, fecha de registro, Vía de interposición, Autoridad señalada como responsable, hecho violatorio, Derecho humano vulnerado, edad de la niña o niño, así como, en su caso, fecha y motivo de conclusión. De lo anterior, se podrá observar en el listado en comentario que ninguna de las quejas descritas ha concluido por la emisión de recomendación ya que se haya acreditado una violación a los derechos humanos de las personas agraviadas.

Cabe precisar a la persona peticionaria que los hechos inicialmente narrados por las personas que presentan su queja, se lleva a cabo un análisis y calificación provisional dentro de un expediente de queja, conforme lo señalado en 65 y 70 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, lo cual, no necesariamente implica que al concluir las investigaciones, dicha calificación y señalamiento de los hechos y derechos humanos vulnerados coincidan con los iniciales, o bien, forzosamente se acredite la violación a los derechos de las personas. Asimismo, es de señalarse que la información brindada es a la fecha de emisión de esta respuesta, misma que podrá ser variable posteriormente en virtud de la calificación y radicación de expedientes de queja por parte de las Visitadurías Generales.

Comisión de  
Derechos Humanos  
del Estado de Puebla

5 Poniente 339  
Colonia Centro  
C.P. 72000

T. 222 309 47 00  
informes@cdhpuebla.org.mx  
www.cdhpuebla.org.mx  
Todos los servicios son gratuitos



En tanto que de los informes en materia de derechos humanos de niñas y niños, es de señalarse que se colabora con las diversas autoridades para la capacitación y difusión de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. Toda la información se podrá consultar en los informes anuales de actividades, específicamente en el rubro educativo, los cuales podrá consultar en el siguiente vínculo electrónico:

<https://www.cdhpuebla.org.mx/v1/index.php/difusion/informe-anual-de-actividades>.

No omito señalar que la presente respuesta fue previamente sometida al Comité de Transparencia de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el cual la aprobó los términos en los que se notifica.

No obstante, en caso de considerar que la respuesta a la solicitud de acceso a la información actualiza cualquiera de las causas señaladas en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAI PUE), ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma. Lo anterior atendiendo a lo previsto en los artículos 169 y 171 de la citada ley de la materia.

Finalmente, se le comunica que en términos de los artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 6 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en correlación con los ordinales 5, segundo párrafo de la Ley y 9, segundo párrafo del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, los datos personales proporcionados serán utilizados de manera confidencial y este organismo protector de derechos humanos queda a sus órdenes de así requerirlo con posterioridad.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIO OCTAVIO MELENDEZ LÓPEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



OFICIO NÚMERO DT/185/2023  
Folio: 003/2023 PERSONAL

**ESTIMADO SOLICITANTE.  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 12 fracción VI, 16 fracciones I y IV, 142, 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación con la solicitud de información del **folio 003/2023 Personal** recibida a través Oficialía de Partes de este Organismo a las 09:25 horas el día 12 de octubre de 2023, en la que requiere:

*"... Respecto a los niñas y niños **de entre 0 a 5 años y de entre 6 a 11 años recibidos** por hechos con apariencia del delito de violación y violación equiparada cometido dentro del núcleo familiar por persona mayor de 18 años:*

- 1. Número de asuntos atendidos y orientados por **medio** de comparecencia a la oficinas, en línea o internet y por teléfono*
- 2. Número de casos **remitidos** a la Fiscalía General del Estado de Puebla*

*Respecto a sus **informes** en materia de derechos humanos de niñas y niños **de entre 6 a 11 años***

- 1. Número de actividades **coordinadas y proporcionadas** para la prestación de servicios de prevención, atención y orientación en la asistencia jurídica relacionada con la protección de los derechos a:*
  - a) Una vida libre de violencia y a la integridad personal*
  - b) Vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral y*
  - c) La protección de la salud sexual*

*Respecto a sus funciones de **representación legal y en suplencia a niñas y niños de entre 0 a 5 años y de entre 6 a 11 años**, en los casos por motivo de **violencia sexual cometida por un integrante de su familia mayor de 18 años:***

- 1. Número de niñas y niños que estuvieron bajo custodia, protección o tutela del SEDIF*
- 2. Número de solicitudes de imposición de medidas urgentes de protección especial idónea cuando existieron riesgos inminentes contra la vida, integridad o libertad de niñas y niños **en contra de sus familiares agresores***



# Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla



3. Número de valoraciones **psicológicas** realizadas y en las que se concluye que existió afectación
4. Número de valoraciones de **trabajo social** realizadas y en las que se concluye que existió violencia sexual intrafamiliar
5. Número de **autorizaciones para la restitución** de niñas y niños bajo tutela o custodia del SEDIF a su núcleo familiar
6. Número de casos **remitidos** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos por presuntas violaciones de instituciones a los derechos a:
  - a) Una vida libre de violencia y a la integridad personal
  - b) La seguridad jurídica y al debido proceso
  - c) Vivir en condiciones de bienestar y aun sano desarrollo integral
  - d) Una vida libre de violencia y a la integridad personal
  - e) Protección a la salud sexual

Solicito indicar lo anterior en los siguientes **cinco periodos**, debido a que estoy realizando una investigación analítica a la variación en el número de casos **antes, durante y después** de la pandemia por SARS-COV-2:

**Periodo 1:** Marzo de 2019 a febrero de 2020

**Periodo 2:** Marzo de 2020 a febrero de 2021

**Periodo 3:** Marzo de 2021 a febrero de 2022

**Periodo 4:** Marzo de 2022 a febrero de 2023

**Periodo 5:** Marzo de 2023 a septiembre de 2023 (sic)".

De conformidad con el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, este Organismo informa lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que no se cuenta con ese nivel de desagregación que señala en su solicitud, respecto a las actividades y las valoraciones psicológicas, toda vez que, es la información con la que se cuenta en la base de datos de este Sujeto Obligado y que obra en sus archivos. En apoyo a lo anterior, resulta aplicable la postura que adopta el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI) mediante la clave de control SO/003/17, que a la letra establece:

**"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las



# Sistema Estatal DIF

## Gobierno de Puebla

características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

### Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

No obstante, se informa lo siguiente:

*“Respecto a los niñas y niños **de entre 0 a 5 años y de entre 6 a 11 años recibidos** por hechos con apariencia del delito de violación y violación equiparada cometido dentro del núcleo familiar por persona mayor de 18 años:*

1. Número de asuntos atendidos y orientados por **medio** de comparecencia a la oficinas, en línea o internet y por teléfono

Se informa que en el periodo de marzo 2019 a septiembre 2023, en los registros que se tienen en el Departamento de Clínicas de Prevención y Atención al Maltrato adscrito a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo, se atendieron a niñas y niños por reportes de posible violación y violación equiparada, conforme al siguiente listado:

| <b>Periodo</b>                    | <b>Niñas y niños 0 a 5 años</b> | <b>Niñas y niños 6 a 11 años</b> |
|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| <b>MARZO 2019-FEBRERO 2020</b>    | <b>2</b>                        | <b>4</b>                         |
| <b>MARZO 2020-FEBRERO 2021</b>    | <b>5</b>                        | <b>5</b>                         |
| <b>MARZO 2021-FEBRERO 2022</b>    | <b>16</b>                       | <b>36</b>                        |
| <b>MARZO 2022-FEBRERO 2023</b>    | <b>15</b>                       | <b>30</b>                        |
| <b>MARZO 2023-SEPTIEMBRE 2023</b> | <b>13</b>                       | <b>18</b>                        |

2. Número de casos **remitidos** a la Fiscalía General del Estado de Puebla

Se informa que en el periodo de marzo 2019 a septiembre 2023, en los registros que se tienen en el Departamento de Clínicas de Prevención y Atención al Maltrato adscritos a la





# Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla

Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se cuenta con la siguiente información:



| <b>Periodo</b>                    | <b>Niñas y niños 0 a 5 años</b> | <b>Niñas y niños 6 a 11 años</b> |
|-----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|
| <b>MARZO 2019-FEBRERO 2020</b>    | <b>2</b>                        | <b>4</b>                         |
| <b>MARZO 2020-FEBRERO 2021</b>    | <b>5</b>                        | <b>3</b>                         |
| <b>MARZO 2021-FEBRERO 2022</b>    | <b>7</b>                        | <b>15</b>                        |
| <b>MARZO 2022-FEBRERO 2023</b>    | <b>6</b>                        | <b>12</b>                        |
| <b>MARZO 2023-SEPTIEMBRE 2023</b> | <b>9</b>                        | <b>12</b>                        |

“Respecto a sus **informes** en materia de derechos humanos de niñas y niños **de entre 6 a 11 años**”

1. Número de actividades **coordinadas y proporcionadas** para la prestación de servicios de prevención, atención y orientación en la asistencia jurídica relacionada con la protección de los derechos a:
  - d) Una vida libre de violencia y a la integridad personal
  - e) Vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral y
  - f) La protección de la salud sexual

Dentro del periodo señalado en su solicitud, se informa que a través del área de psicología del Departamento de Clínicas de Prevención y Atención al Maltrato adscrito a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes de este Organismo, se impartieron como servicios de prevención, atención y orientación a niñas y niños, talleres donde se tocan temas de protección de Derechos, entre los que se encuentran el “derecho a una vida libre de violencia”, a la “integridad personal”, “la protección de la salud sexual”; así como, “vivir en condiciones de bienestar” y a un “sano desarrollo integral”, impartidos por vía zoom, conforme a los siguientes datos:

| <b>TALLER</b>             | <b>SESIONES</b> | <b>AÑO</b> |
|---------------------------|-----------------|------------|
| DESARROLLANDOME SANAMENTE | 48              | 2019       |
| DESARROLLANDOME SANAMENTE | 50              | 2020       |
| DESARROLLANDOME SANAMENTE | 48              | 2021       |
| DESARROLLANDOME SANAMENTE | 45              | 2022       |
| DESARROLLANDOME SANAMENTE | 44              | 2023       |
| NI SAPOS NI PRINCESAS     | 51              | 2023       |

Cabe señalar que el taller “**Ni sapos ni princesas**” se implementó a partir de este año por lo cual no se brinda información de los años 2019 al 2022.



*“Respecto a sus funciones de **representación legal y en suplencia a niñas y niños de entre 0 a 5 años y de entre 6 a 11 años**, en los casos por motivo de **violencia sexual cometida por un integrante de su familia mayor de 18 años**:*

1. *Número de niñas y niños que estuvieron bajo custodia, protección o tutela del SEDIF*

Se informa que en periodo de marzo de 2019 a septiembre de 2023, el Departamento de la Defensa de la Infancia y la Familia adscrito a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo en los casos de violencia sexual, cuenta con el siguiente registro:

|            | PERIODO 1                 | PERIODO 2                 | PERIODO 3                 | PERIODO 4                 | PERIODO 5                    |
|------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 0 A 5 AÑOS | MARZO 2019 A FEBRERO 2020 | MARZO 2020 A FEBRERO 2021 | MARZO 2021 A FEBRERO 2022 | MARZO 2022 A FEBRERO 2023 | MARZO 2023 A SEPTIEMBRE 2023 |
| NIÑAS      | 13                        | 1                         | 4                         | 3                         | 1                            |
| NIÑOS      | 10                        | 0                         | 2                         | 1                         | 0                            |
| TOTAL      | 23                        | 1                         | 6                         | 4                         | 1                            |

|             | PERIODO 1                 | PERIODO 2                 | PERIODO 3                 | PERIODO 4                 | PERIODO 5                    |
|-------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 6 A 11 AÑOS | MARZO 2019 A FEBRERO 2020 | MARZO 2020 A FEBRERO 2021 | MARZO 2021 A FEBRERO 2022 | MARZO 2022 A FEBRERO 2023 | MARZO 2023 A SEPTIEMBRE 2023 |
| NIÑAS       | 11                        | 4                         | 6                         | 3                         | 1                            |
| NIÑOS       | 7                         | 0                         | 0                         | 1                         | 1                            |
| TOTAL       | 18                        | 4                         | 6                         | 4                         | 2                            |

2. *“Número de solicitudes de imposición de medidas urgentes de protección especial idónea cuando existieron riesgos inminentes contra la vida, integridad o libertad de niñas y niños **en contra de sus familiares agresores**”*

Se informa que en el periodo señalado en su solicitud, el Departamento de Clínicas de Prevención y Atención al Maltrato, adscrito a la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo no ha recibido solicitudes de imposición de medidas urgentes durante los periodos solicitados.



# Sistema Estatal DIF

Gobierno de Puebla



## 3. "Número de valoraciones **psicológicas** realizadas y en las que se concluye que existió afectación"

Se informa que a través del área de psicología del Departamento de Clínicas de Prevención y Atención al Maltrato, adscrito a la Procuraduría de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo, se concluyó que existió afectación por motivo de violencia sexual solo en 79 valoraciones psicológicas del total de las valoraciones psicológicas realizadas en el periodo señalado en su solicitud.

## 4. "Número de valoraciones de **trabajo social** realizadas y en las que se concluye que existió violencia sexual intrafamiliar"

Se informa que a través de los estudios de trabajo social, no es posible determinar o concluir si existe o existió violencia sexual intrafamiliar.

## 5. "Número de **autorizaciones para la restitución** de niñas y niños bajo tutela o custodia del SEDIF a su núcleo familiar"

Se informa que el Departamento de la Defensa de la Infancia y la Familia adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo con motivo de violencia sexual cuenta con el siguiente registro:

| RESTITUCION FAMILIAR | PERIODO 1                 | PERIODO 2                 | PERIODO 3                 | PERIODO 4                 | PERIODO 5                    |
|----------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 0 a 5 años           | MARZO 2019 A FEBRERO 2020 | MARZO 2020 A FEBRERO 2021 | MARZO 2021 A FEBRERO 2022 | MARZO 2022 A FEBRERO 2023 | MARZO 2023 A SEPTIEMBRE 2023 |
| MUJER                | 45                        | 28                        | 16                        | 10                        | 8                            |
| HOMBRE               | 40                        | 28                        | 19                        | 2                         | 5                            |
| TOTAL                | 85                        | 56                        | 35                        | 12                        | 13                           |

| RESTITUCION FAMILIAR | PERIODO 1                 | PERIODO 2                 | PERIODO 3                 | PERIODO 4                 | PERIODO 5                    |
|----------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 6 A 11 AÑOS          | MARZO 2019 A FEBRERO 2020 | MARZO 2020 A FEBRERO 2021 | MARZO 2021 A FEBRERO 2022 | MARZO 2022 A FEBRERO 2023 | MARZO 2023 A SEPTIEMBRE 2023 |
| MUJER                | 69                        | 29                        | 28                        | 8                         | 10                           |
| HOMBRE               | 44                        | 29                        | 24                        | 10                        | 6                            |
| TOTAL                | 113                       | 58                        | 52                        | 18                        | 16                           |

## 6. "Número de casos **remitidos** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos por presuntas violaciones de instituciones a los derechos a: f) Una vida libre de violencia y a la integridad personal"



# Sistema Estatal DIF

**Gobierno de Puebla**



- g) *La seguridad jurídica y al debido proceso*
- h) *Vivir en condiciones de bienestar y aun sano desarrollo integral*
- i) *Una vida libre de violencia y a la integridad personal*
- j) *Protección a la salud sexual*

Se informa que en el Departamento de Clínicas de Prevención y Atención al Maltrato, adscrito a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de este Organismo no se han remitido casos a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Finalmente, cuenta con el derecho de interponer el Recurso de Revisión en contra de la presente respuesta, en términos de los artículos 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**ATENTAMENTE**

**"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA**



"Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 24 de noviembre de 2023  
**NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA**  
**FOLIO 211200723000967**

Estimada solicitante  
**PRESENTE.**

En respuesta a su solicitud de información con número de folio 211200723000967, consistente en:

***"Por este medio reciba un saludo cordial y al mismo tiempo me permito expresar que actualmente estoy inscrita en el tercer semestre de la Maestría en Derecho del Posgrado en Derecho generación 2022 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) con número de matrícula 222470166 y correo institucional para recibir la información solicitada evelyn.pedrazaj@alumno.buap.mx, así como en el Programa Nacional de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) con número de Curriculum Vitae Único y becaria 1227524, correo personal evelynpedrazaj22@gmail.com para recibir la información solicitada.***

***Por lo anterior y debido a que es un posgrado con orientación en la investigación y forma parte del Sistema Nacional de Posgrados nivel 1, el título de mi tesis es "La prevención del delito de violación en la niñez dentro del núcleo familiar en México: Un estudio durante la pandemia SARS-CoV-2", misma que se ubica en la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): Derechos Humanos como eje transversal de la ciencia jurídica así como en el Programa Nacional Estratégico (PRONACES): Seguridad Humana en el rubro de Violencia estructural, iniciativa prioritaria del Conahcyt.***

***Durante el tercer semestre, mi objetivo es realizar el segundo capítulo titulado "Estadísticas sobre la comisión del delito de violación y su equiparable dentro del núcleo familiar", cuyo segundo apartado consiste en recabar datos de instituciones a nivel estatal (PUEBLA). La Secretaría de Salud del Estado de Puebla como dependencia de la Administración Pública Estatal, se encarga primordialmente de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de la población. Contribuir al desarrollo humano de las y los poblanos, mediante la promoción, la prevención y la atención de la salud, garantizando el acceso universal a servicios médicos integrales, oportunos y de calidad, es una fuente relevante de datos oficiales para mi investigación.***

***Por ello solicito, respetuosamente los datos que describo a continuación: Respecto a pacientes recibidos y atendidos que se ubican en la categoría de niñas y niños de entre 0 a 5 años con desgarres por la introducción del pene o cualquier otro objeto en vagina o ano:***

- 1. Número total de pacientes recibidos***
- 2. Número de casos que fueron notificados a la Fiscalía General del Estado de Puebla***
- 3. Número de pacientes con consecuencias de salud graves por los hechos y señalar algunas de ellas Respecto a pacientes recibidos y atendidos que se ubican en la categoría de niñas y niños de entre 6 y 11 años de edad con desgarres por la introducción del pene o cualquier otro objeto en vagina o ano:***

- 1. Número total de pacientes recibidos***
- 2. Número de casos que fueron notificados a la Fiscalía General del Estado de Puebla***
- 3. Número de pacientes con consecuencias de salud graves por los hechos y señalar algunas de ellas Respecto a pacientes recibidos y atendidos que se ubican en la categoría de niñas embarazadas de entre 10 y 12 años de edad:***

- 1. Número de pacientes que les practicaron un parto (natural o cesárea)***
- 2. Número de pacientes que murieron en el parto***

***3. Número de certificados de nacimiento expedidos donde se señale:***

- a) La edad de la madre (menor de 12 años) y la edad del padre (mayor de 18 años)***
- b) La existencia de un parentesco entre la madre y el padre***



Secretaría  
de Salud

Gobierno de Puebla



**Solicito indicar lo anterior en los siguientes cinco periodos, debido a que estoy realizando una investigación analítica respecto a la variación en el número de casos antes, durante y después de la pandemia por SARS-COV-2: Periodo**

**1: 2019 Periodo**

**2: 2020 Periodo**

**3: 2021 Periodo**

**4: 2022 Periodo**

**5: Enero a septiembre de 2023 (sic)".**

Con las atribuciones y facultades, previstas en los artículos 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4, 7, 12, 25 y 26, de la Ley Estatal de Salud; 5 del Decreto del H. Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 16 fracciones I y IV, 150 primer párrafo, y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; hago de su conocimiento que, en apego a la literalidad de la presente solicitud, se informa lo siguiente;

Respecto a pacientes recibidos y atendidos que se ubican en la categoría de niñas y niños de entre 0 a 5 años con desgarres por la introducción del pene o cualquier otro objeto en vagina o ano:

1. Número total de pacientes recibidos

**Teniendo como fuente de información el Informe General de Avances (IGA), a continuación, se desglosa el número de pacientes de entre 0 a 5 años de edad atendidos en las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por violación sexual en los periodos solicitados.**

| Periodo                      | No. atenciones |
|------------------------------|----------------|
| marzo 2019 a febrero 2020    | 6              |
| marzo 2020 a febrero 2021    | 2              |
| marzo 2021 a febrero 2022    | 5              |
| marzo 2022 a febrero 2023    | 8              |
| marzo 2023 a septiembre 2023 | 3              |

2. Número de casos que fueron notificados a la Fiscalía General del Estado de Puebla

**De acuerdo al "PROTOCOLO ACTUALIZADO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA" y "Norma 046-SSA2-2005 VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL, CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN", todos los casos de menores de 5 años son notificados al Ministerio Público.**

3. Número de pacientes con consecuencias de salud graves por los hechos y señalar algunas de ellas.  
**No se cuenta con estas variables en el sistema de información, ya que, estos datos se dejan registrados en la nota médica del expediente de cada paciente, y no se llena en formato primario estadístico.**

Respecto a pacientes recibidos y atendidos que se ubican en la categoría de niñas y niños de entre 6 y 11 años de edad con desgarres por la introducción del pene o cualquier otro objeto en vagina o ano:

1. Número total de pacientes recibidos

**Teniendo como fuente de información el Informe General de Avances (IGA), a continuación, se desglosa el número de pacientes de entre 6 y 11 años de edad atendidos en las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por violación sexual en los periodos solicitados.**



| Periodo                      | No. atenciones |
|------------------------------|----------------|
| marzo 2019 a febrero 2020    | 0              |
| marzo 2020 a febrero 2021    | 2              |
| marzo 2021 a febrero 2022    | 3              |
| marzo 2022 a febrero 2023    | 6              |
| marzo 2023 a septiembre 2023 | 5              |

2. Número de casos que fueron notificados a la Fiscalía General del Estado de Puebla

De acuerdo al "PROTOCOLO ACTUALIZADO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA" y "Norma 046-SSA2-2005 VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL, CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN", todos los casos de menores de 6 a 11 años son notificados al Ministerio Público.

3. Número de pacientes con consecuencias de salud graves por los hechos y señalar algunas de ellas

No se cuenta con estas variables en el sistema de información, ya que, estos datos se dejan registrados en la nota médica del expediente de cada paciente, y no se llena en formato primario estadístico.

Respecto a pacientes recibidos y atendidos que se ubican en la categoría de niñas embarazadas de entre 10 y 12 años de edad:

1. Número de pacientes que les practicaron un parto (natural o cesárea)

Teniendo como fuente de información los Cubos Dinámicos de Información, componente Nacimientos, a continuación, se desglosa el número de nacimientos atendidos en las unidades médicas de los Servicios de Salud, de mujeres de 10 a 12 años de edad en el periodo solicitado.

| Periodo                      | No. nacimientos |
|------------------------------|-----------------|
| marzo 2019 a febrero 2020    | 19              |
| marzo 2020 a febrero 2021    | 16              |
| marzo 2021 a febrero 2022    | 6               |
| marzo 2022 a febrero 2023    | 12              |
| marzo 2023 a septiembre 2023 | 3               |

2022 y 2023 información preliminar.

2. Número de pacientes que murieron en el parto

Teniendo como fuente de información la Plataforma SINAVE-Módulo Vigilancia Epidemiológica-Defunciones Maternas, a continuación, se desglosa el número de defunciones de mujeres menores de edad durante el parto en el periodo solicitado.

| Periodo                      | No. defunciones |
|------------------------------|-----------------|
| marzo 2019 a febrero 2020    | 1               |
| marzo 2020 a febrero 2021    | 0               |
| marzo 2021 a febrero 2022    | 0               |
| marzo 2022 a febrero 2023    | 0               |
| marzo 2023 a septiembre 2023 | 0               |



Secretaría  
de Salud

Gobierno de Puebla



2022 y 2023 información preliminar.

3. Número de certificados de nacimiento expedidos donde se señale:

- a) La edad de la madre (menor de 12 años) y la edad del padre (mayor de 18 años)
- b) La existencia de un parentesco entre la madre y el padre

**Teniendo como fuente de información los Cubos Dinámicos de Información, componente Nacimientos, se anexa al presente en archivo formato Excel, tablas con el número de nacimientos de mujeres menores a 12 años atendidas en unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, desglosado por la edad de la madre y la edad del padre mayor de 18 años, en los periodos solicitados. Cabe señalar que el sistema de información solo dispone de la variable "edad del padre" para los años 2020 y 2023, asimismo no cuenta con la variable de parentesco.**

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

**Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y de los  
Servicios de Salud del Estado de Puebla**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, 170 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en caso de considerarlo necesario, puede interponer su recurso de revisión, directamente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, ante esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla o a través del Sistema de solicitudes de acceso a la información, en los términos que establece la propia Ley de la materia.

| 2022       |                  |       |         |       |       |      |
|------------|------------------|-------|---------|-------|-------|------|
| ENTIDAD DE | EDAD DE LA MADRE | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| PUEBLA     | 10 AÑOS          | 0     | 0       | 1     | 0     | 0    |
|            | 11 AÑOS          | 1     | 0       | 2     | 0     | 0    |
|            | 12 AÑOS          | 0     | 3       | 0     | 1     | 2    |

| ENTIDAD DE | EDAD DE LA MADRE | EDAD DEL PADRE | Enero | Febrero | Marzo | Abril |
|------------|------------------|----------------|-------|---------|-------|-------|
| 21 PUEBLA  | 10 AÑOS          | 20 AÑOS        | 0     | 0       | 0     | 0     |
|            |                  | 21 AÑOS        | 0     | 0       | 0     | 0     |
|            | 11 AÑOS          | 19 AÑOS        | 0     | 0       | 0     | 0     |
|            |                  | 19 AÑOS        | 0     | 0       | 0     | 0     |
|            |                  | 30 AÑOS        | 0     | 0       | 0     | 0     |
|            |                  | 40 AÑOS        | 0     | 0       | 0     | 0     |

| 2022       |                  |       |         |       |       |      |
|------------|------------------|-------|---------|-------|-------|------|
| ENTIDAD DE | EDAD DE LA MADRE | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| 21 PUEBLA  | 11 AÑOS          | 0     | 0       | 0     | 0     | 0    |
|            | 12 AÑOS          | 0     | 1       | 0     | 0     | 0    |

| 2022       |                  |       |         |       |       |      |
|------------|------------------|-------|---------|-------|-------|------|
| ENTIDAD DE | EDAD DE LA MADRE | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo |
| 21 PUEBLA  | 12 AÑOS          | 1     | 1       | 0     | 1     | 3    |

| 2023       |                  |                |       |         |       |       |
|------------|------------------|----------------|-------|---------|-------|-------|
| ENTIDAD DE | EDAD DE LA MADRE | EDAD DEL PADRE | Enero | Febrero | Marzo | Abril |
| 21 PUEBLA  | 12 AÑOS          | 29 AÑOS        | 0     | 0       | 0     | 0     |

Fuente: Cubos dinámicos de la DGIS

Información 2022 preliminar a diciembre y 2023 preliminar a septiembre

| 19 | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|----|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
|    | 0     | 0     | 0      | 0          | 0       | 0         | 0         |
|    | 0     | 0     | 0      | 0          | 0       | 0         | 0         |
|    | 0     | 2     | 3      | 0          | 1       | 1         | 2         |

| 2020 | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre |
|------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|
|      | 0    | 1     | 0     | 0      | 0          | 0       | 0         |
|      | 0    | 0     | 0     | 0      | 1          | 0       | 0         |
|      | 0    | 0     | 0     | 0      | 0          | 0       | 0         |
|      | 0    | 0     | 0     | 0      | 0          | 0       | 1         |
|      | 0    | 0     | 0     | 0      | 1          | 0       | 0         |
|      | 0    | 0     | 0     | 1      | 0          | 0       | 0         |

| 21 | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|----|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
|    | 0     | 0     | 0      | 1          | 0       | 0         | 0         |
|    | 0     | 0     | 0      | 0          | 2       | 0         | 1         |

| 22 | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|----|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|
|    | 2     | 1     | 1      | 2          | 2       | 0         | 0         |

|  | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre |
|--|------|-------|-------|--------|------------|
|  | 0    | 0     | 1     | 0      | 0          |

|           |
|-----------|
|           |
| Diciembre |
| 0         |
| 0         |
| 1         |
| 0         |
| 0         |
| 0         |

Reporte de Quejas  
Desde : 01/03/2019  
a : 30/09/2023  
Hechos : NIÑO, NIÑA  
Tipo : Queja--Q

| No. | Tipo Exp. | Fecha Registro | Vía de Interposición | Autoridad                                                                                                                    | Hecho Violatorio                                                                                                                                      | DHV                                        | Edad | Fecha Conclusión | Causa                                                        |
|-----|-----------|----------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|------|------------------|--------------------------------------------------------------|
| 1   | Q         | 1/27/2020      | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 219 Retardar o entorpecer la función de la investigación o procuración de justicia 5383                                                               | 1 Derecho a la Seguridad Jurídica 5383     | 10   | 6/30/2020        | V. Por acuerdo de acumulación                                |
| 2   | Q         | 2/25/2020      | PERSONAL             | 150 SECRETARIA DE SALUD 17 SEP (SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA),5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                            | 471 Omitir suministrar medicamentos 150                                                                                                               | 12 Derecho a la Protección de la Salud 150 | 2    | 1/13/2021        | VI. Por solución durante el trámite                          |
| 3   | Q         | 3/10/2020      | DE OFICIO            | 17 SEP (SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA)                                                                                     | 261 Omitir brindar protección a personas que lo necesitan 17                                                                                          | 1 Derecho a la Seguridad Jurídica 17       | 6    | 8/31/2021        | VII. Por quedar sin materia                                  |
| 4   | Q         | 3/13/2020      | PERSONAL             | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 465 Prestar indebidamente el servicio de educación 17 589 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383 | 11 Derecho a la Educación 17               | 4    | 6/30/2021        | II. No violación a Derechos Humanos con orientación jurídica |
| 5   | Q         | 3/27/2020      | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 589 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383                                                       | 1 Derecho a la Seguridad Jurídica 5383     | 10   | 6/23/2020        | V. Por acuerdo de acumulación                                |
| 6   | Q         | 3/31/2020      | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 589 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383                                                       | 1 Derecho a la Seguridad Jurídica 5383     | 5    | 6/24/2021        | II. No violación a Derechos Humanos con orientación jurídica |
| 7   | Q         | 10/29/2020     | DE OFICIO            | 100028 NO SE PUEDE DETERMINAR                                                                                                | 999 NO SE PUEDE DETERMINAR 100028 589 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383                     | 99 NO SE PUEDE DETERMINAR 100028           | 4    | 12/21/2020       | II. No violación a Derechos Humanos con orientación jurídica |
| 8   | Q         | 5/4/2021       | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 589 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383                                                       | 1 Derecho a la Seguridad Jurídica 5383     | 11   |                  | II. NO VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS CON ORIENTACIÓN         |
| 9   | Q         | 6/22/2021      | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 12 PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEHUACAN, PUEBLA,2310 SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO | 243 Emplear arbitrariamente la fuerza pública 2310 1.2.58 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383 | 1 Derecho a la Seguridad Jurídica 2310     | 1    | 6/26/2023        | XI. No ratificación (Art. 53 Reglamento interno)             |
| 10  | Q         | 7/20/2021      | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 243 Emplear arbitrariamente la fuerza pública 2310 1.2.58 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383 | 1 Derecho a la Seguridad Jurídica 2310     | 9    | 1/20/2022        |                                                              |
| 11  | Q         | 8/17/2021      | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 15.2 Por ser conflicto entre particulares 100034 1.2.58 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383   | 99 NO SE PUEDE DETERMINAR 100034           | 4    |                  | II. No violación a Derechos Humanos con orientación jurídica |
| 12  | Q         | 2/9/2022       | PERSONAL             | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 100048 NO SE PUEDE DETERMINAR POR SER PERSONA DESAPARECIDA (NOTA PERIODISTICA)              | 15.5 Por ser persona desaparecida 100048 1.2.58 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383           | 99 NO SE PUEDE DETERMINAR 100048           | 6    | 2/18/2022        | VI. Por solución durante el trámite                          |
| 13  | Q         | 3/31/2022      | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 15.5 Por ser persona desaparecida 100048 1.2.58 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383           | 99 NO SE PUEDE DETERMINAR 100048           | 12   | 3/28/2023        |                                                              |
| 14  | Q         | 5/3/2022       | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 15.5 Por ser persona desaparecida 100048 1.2.58 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383           | 99 NO SE PUEDE DETERMINAR 100048           | 11   |                  | V. POR ACUERDO DE ACUMULACIÓN                                |
| 15  | Q         | 6/29/2022      | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 15.5 Por ser persona desaparecida 100048 1.2.58 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383           | 99 NO SE PUEDE DETERMINAR 100048           | 4    | 9/8/2023         |                                                              |
| 16  | Q         | 7/28/2022      | DE OFICIO            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                                                                             | 15.5 Por ser persona desaparecida 100048 1.2.58 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383           | 99 NO SE PUEDE DETERMINAR 100048           | 8    |                  |                                                              |

|      |                     |                                                                                |                                                                                                                                             |                                        |    |                                                                                      |
|------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 17 Q | 8/5/2022 DE OFICIO  | 100048 NO SE PUEDE DETERMINAR POR SER PERSONA DESAPARECIDA (NOTA PERIODISTICA) | 15.5 Por ser persona desaparecida 100048 1.2.58 Omitir desahogar las diligencias correspondientes para la investigación de los delitos 5383 | 99 NO SE PUEDE DETERMINAR 100048       | 5  | VI. POR SOLUCIÓN DURANTE EL TRÁMITE - VI.I POR SOLUCIÓN 7/31/2023 DURANTE EL TRÁMITE |
| 18 Q | 8/5/2022 DE OFICIO  | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO                                               | 1.1.27 Prestar indebidamente el servicio público 5383                                                                                       | 1 Derecho a la Seguridad Jurídica 5383 | 11 |                                                                                      |
| 19 Q | 9/7/2022            | 5383 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 12 PRESIDENTE MUNICIPAL DE                    | 1.1.3 Omitir brindar protección y auxilio 12                                                                                                | 1 Derecho a la Seguridad Jurídica 12   | 2  | V. POR ACUERDO DE 9/29/2023 ACUMULACIÓN                                              |
| 20 Q | 1/19/2023 DE OFICIO | TEHUACAN, PUEBLA 12 PRESIDENTE MUNICIPAL DE                                    | 1.1.3 Omitir brindar protección y auxilio 12                                                                                                | 1 Derecho a la Seguridad Jurídica 12   | 12 | V. Por acuerdo de 2/1/2023 acumulación                                               |
| 21 Q | 1/25/2023 DE OFICIO | TEHUACAN, PUEBLA                                                               |                                                                                                                                             |                                        | 12 |                                                                                      |